CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0052-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO SUPERVISADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, HUÁNUCO Y PUNO DEL PROYECTO CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERÚ - TERCERA ETAPA – PTRT3"

PERIODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE III

LIMA-PERÚ

JULIO - 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

0716

0092026200520 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0052-AC

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO SUPERVISADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, HUÁNUCO Y PUNO DEL PROYECTO CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERÚ – TERCERA ETAPA – PTRT3"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4. De la entidad o dependencia	7
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	8
	1.6. Aspectos relevantes	8
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	**48**
III.	**OBSERVACIÓN**	**77**
	3.1. La jefatura de Logística de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales emitió ocho (8) Órdenes de Servicio por el monto de S/ 142 333,30 para la contratación de cinco (5) proveedores para conformar los Grupos de Trabajo Supervisados en los departamentos de Cusco, Huánuco y Puno, quienes no cumplían con las condiciones establecidas en los términos de referencia, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**114**
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	**114**
VI.	**CONCLUSIONES**	**114**
VII.	**RECOMENDACIONES**	**116**
VIII.	**APÉNDICES**	**118**

0002

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0052-AC

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO SUPERVISADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, HUÁNUCO Y PUNO DEL PROYECTO CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERÚ – TERCERA ETAPA – PTRT3"

PERIODO: DEL 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 2-0052-2026-002, iniciado mediante Oficio N° 000122-2026-CG/OC0052 de 27 de febrero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la contratación de servicios de personas naturales para integrar los Grupos de Trabajo Supervisados del Proyecto "Catastro, titulación y registro de tierras rurales en el Perú – Tercera etapa – PTRT3" en los departamentos de Cusco, Huánuco y Puno, durante los años 2023, 2024 y 2025, fue llevada a cabo de conformidad con los convenios interinstitucionales, disposiciones internas y normativa técnica aplicable.

Objetivos Específicos

1. Establecer si los perfiles de los profesionales a contratar para los Grupos de Trabajo Supervisados, incluidos en los Planes Trabajo de los años 2023, 2024 y 2025 correspondientes a los departamentos de Cusco, Huánuco y Puno, fueron elaborados y aprobados de acuerdo a las disposiciones internas vigentes y la normativa aplicable.

2. Establecer si los procedimientos de contratación de personas naturales para conformar los Grupos de Trabajo Supervisados de los departamentos de Cusco, Huánuco y Puno, durante los años 2023, 2024 y 2025 fueron llevados a cabo de acuerdo con las disposiciones internas vigentes y la normativa aplicable.

3. Determinar si la ejecución de las prestaciones contratadas y el otorgamiento de la conformidad de los servicios prestados, se encuentra debidamente sustentada y fue llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones internas vigentes y la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está vinculada al Componente I del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú - Tercera Etapa - PTRT3 (CUI 2268198) a cargo de la UEGPS.

El Componente I del PTRT3 denominado "Levantamiento Catastral, titulación y registro de tierra rural", se implementa a través de los Grupos de Trabajo Supervisados – GTS, integrados por equipos de profesionales y técnicos multidisciplinarios vinculados a la titulación de la propiedad rural, (abogados, ingenieros, técnicos, relacionistas comunitarios, entre otros), encargados de realizar el procedimiento de saneamiento físico legal de los predios, previsto en la normativa, hasta la inscripción de los títulos individuales y comunales, emitidos en el marco de la formalización rural. Ellos son contratados por la UEGPS para ejecutar el procedimiento de elaboración de diagnóstico físico legal y socioambiental, así como el procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado.

Conforme a los lineamientos de gestión del PTRT3[1], los proveedores contratados para brindar servicios profesionales y técnicos en los Grupos de Trabajo Supervisados prestan dichos servicios bajo la dirección de los Gobiernos Regionales, al constituir los entes competentes de ejecutar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad rural, según lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, son monitoreados de manera permanente por los gestores técnico legales para el cumplimiento de las metas trazadas por el proyecto, de acuerdo con las actividades y cronogramas aprobados en los respectivos planes de trabajo[2].

La materia de control de la presente auditoría está referida a la contratación de los servicios de las personas naturales que conforman los Grupos de Trabajo Supervisados, que constituye la estrategia de intervención del PTRT3 para la "Formalización de la propiedad rural en la selva y zonas focalizadas de la sierra", siendo este un **proceso misional** del MIDAGRI que ejerce la rectoría de las funciones técnicas y normativas en materia de saneamiento físico-legal y formalización de la propiedad agraria, conforme a la Ley N° 31145 - Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales[3].

En el marco de la articulación del planeamiento estratégico, las actividades que desarrollan los Grupos de Trabajo Supervisados del PTRT3, contribuyen a la acción estratégica institucional AEI.03.04 "Saneamiento físico legal de la propiedad agraria y catastro rural promovidos en beneficio de los productores agrarios", que corresponde al objetivo estratégico institucional OEI.03 "Incrementar la productividad agraria sostenible en beneficio de los productores agrarios del Plan Estratégico Institucional del MIDAGRI[4]. Asimismo, permite alcanzar los resultados del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y Riego[5], mediante la acción estratégica sectorial AES 04.04 *"Asegurar la seguridad jurídica en el sector agrario"*, del objetivo estratégico institucional OES 04 *"Incrementar el acceso al mercado de productores agrarios"*.

[1] Los Lineamientos de Gestión del Proyecto "Catastro, titulación y registro de tierras rurales en el Perú- Tercera Etapa-PTRT3" fueron aprobados mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 14 de febrero de 2022.

[2] Numeral 4.2.1.8 de los Lineamientos de Gestión del Proyecto "Catastro, titulación y registro de tierras rurales en el Perú- Tercera Etapa-PTRT3".

[3] Ley N° 31145 – Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de marzo de 2021.
"Artículo 4. Entidades competentes
4.1 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como ***ente rector de las funciones técnicas y normativas en materia de saneamiento físico-legal y formalización de la propiedad agraria****, emite las normas y lineamientos técnicos que coadyuven a la adecuada implementación de la presente ley; consolida, administra y estandariza la información catastral predial rural; ejecuta acciones de capacitación y asistencia técnica, así como de supervisión y evaluación de calidad de los procedimientos y servicios brindados.* (El resaltado es nuestro).

[4] Aprobado por Resolución Ministerial N° 0020-2025-MIDAGRI de 30 de enero de 2025.

[5] Aprobado por Resolución Ministerial N° 065-2024-MIDAGRI de 1 de abril de 2024.

Cuadro N° 1
Articulación del Plan Estratégico Institucional con el Plan Estratégico Sectorial Multianual

PESEM		PEI		Explicación de relación causal
OES	AES	OEI	AEI	
OES4 Incrementar el acceso al mercado de productos agrarios	AES4.4 Asegurar la seguridad jurídica en el sector agrario	OEI.03 Incrementar la productividad agraria sostenible en beneficio de los productores agrarios del Plan Estratégico Institucional	AEI.03.04 Saneamiento físico legal de la propiedad agraria y catastro rural promovidos en beneficio de los productores agrarios	El saneamiento de la propiedad de los predios tiene efectos directos en la calidad de vida de las personas, contribuye a incrementar la productividad, pues genera mayor estabilidad y control por el agricultor sobre el proceso productivo e incentiva mayores niveles de inversión en la tierra.

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del MIDAGRI
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, en el ámbito de las políticas públicas la acción estratégica institucional AEI.03.04 "Saneamiento físico legal de la propiedad agraria y catastro rural promovidos en beneficio de los productores agrarios" se articula con el servicio SS.03.01.01 *"Saneamiento físico legal de la propiedad agraria y catastro rural"* que corresponde al lineamiento LN.03.01 "Incrementar el acceso a los recursos naturales de producción en los productores agrarios" del objetivo prioritario OP.03 *"Mejorar el manejo de los recursos naturales de producción en los productores agrarios"* de la Política Nacional Agraria 2021-2030[6].

Cuadro N° 2
Articulación con la Política Nacional Agraria

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicio	Acción Estratégica Institucional	Nombre del indicador
OP.03 Mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible	LN.03.01 Incrementar el acceso a los recursos naturales de producción en los productores agrarios	SS.03.01.01 Saneamiento físico legal de la propiedad agraria y catastro rural	AEI.03.04 Saneamiento físico legal de la propiedad agraria y catastro rural promovidos en beneficio de los productores agrarios	Número de predios rurales individuales inscritos, promovido por el MIDAGRI
				Número de comunidades nativas con territorio demarcado inscrito, promovido por el MIDAGRI
				Número de comunidades campesinas con territorio deslindado inscrito, promovido por el MIDAGRI

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del MIDAGRI
Elaborado por: Comisión auditora.

La contratación de los servicios de los profesionales que integran los Grupos de Trabajo Supervisados para los 10 departamentos del ámbito del PTRT3 que son: Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Puno, San Martín y Ucayali; es efectuada por la UEGPS con cargo a sus recursos asignados, en cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios interinstitucionales suscritos con cada uno de los respectivos Gobiernos Regionales.

Durante los años 2023, 2024 y 2025, la UEGPS efectuó un gasto por contratación de servicios en los diez departamentos en los que se despliega el PTRT3, ascendente a S/ 48 301 209,00, según el detalle que se muestra a continuación:

[6] Aprobada por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI de 22 de julio de 2021.

Cuadro N° 3
Detalle de monto ejecutado por la UEGPS para la contratación de servicios para el PTRT3 por departamento en el periodo 2023-2025

Departamento	2023	2024	2025	Total S/
Amazonas	893 259	804 054	866 560	2 563 873
Apurímac	802 333	988 691	1 282 428	3 073 452
Cajamarca	4 247 205	3 039 436	6 059 772	13 346 413
Cusco	1 141 988	1 279 787	1 719 210	4 140 985
Huánuco	1 638 102	1 147 547	1 485 151	4 270 800
Junín	1 305 020	1 384 470	1 300 010	3 989 500
Loreto	2 007 479	2 068 319	1 860 655	5 936 453
Puno	4 149 048	1 672 818	1 359 635	7 181 501
San Martín	952 105	879 034	903 724	2 734 863
Ucayali	894 597	155 772	13 000	1 063 369
Total, S/	18 033 159	13 421 952	16 852 170	**48 301 209**

Fuente: Consulta amigable MEF según específica 2.6.8.1.4.3 a nivel de ejecución: Girado.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, la materia de control de la presente auditoria se concentra en las contrataciones de servicios para los Grupos de Trabajo Supervisados -GTS correspondientes a los departamentos de Cusco, Huánuco y Puno durante los años 2023, 2024 y 2025, cuyo monto total ejecutado a nivel girado asciende a **S/ 15 593 286,00** de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro N° 4
Detalle de monto ejecutado por la contratación de servicios para los departamentos de Cusco, Huánuco y Puno

Departamento	2023	2024	2025	Totales
Cusco	1 141 988	1 279 787	1 719 210	4 140 985
Huánuco	1 638 102	1 147 547	1 485 151	4 270 800
Puno	4 149 048	1 672 818	1 359 635	7 181 501
Total	6 929 138	4 100 152	4 563 996	**15 593 286**

Fuente: Consulta amigable MEF según específica 2.6.8.1.4.3 a nivel de ejecución: Girado.
Elaborado por: Comisión auditora.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las gestiones realizadas por la Entidad, respecto de los perfiles de los profesionales a contratar, los procedimientos de contratación de personas naturales para los Grupos de Trabajo Supervisados, así como, la ejecución de las prestaciones contratadas y el otorgamiento de la conformidad de los servicios prestados, correspondientes a los departamentos de Cusco, Huánuco y Puno, durante los años 2023, 2024 y 2025.

Alcance

La presente auditoría de cumplimiento comprende las actuaciones y operaciones relacionadas a la contratación de proveedores de servicios, para integrar los Grupos de Trabajo Supervisados de los departamentos de Cusco, Huánuco y Puno, efectuadas entre el 2 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2025, desarrolladas por la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), a través de la Coordinación General del PTRT3, la Dirección de Administración y las Jefaturas de Logística y Tesorería.

El servicio de control será ejecutado en la sede central del MIDAGRI, ubicada en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, así como en las oficinas de la UEGPS ubicadas en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

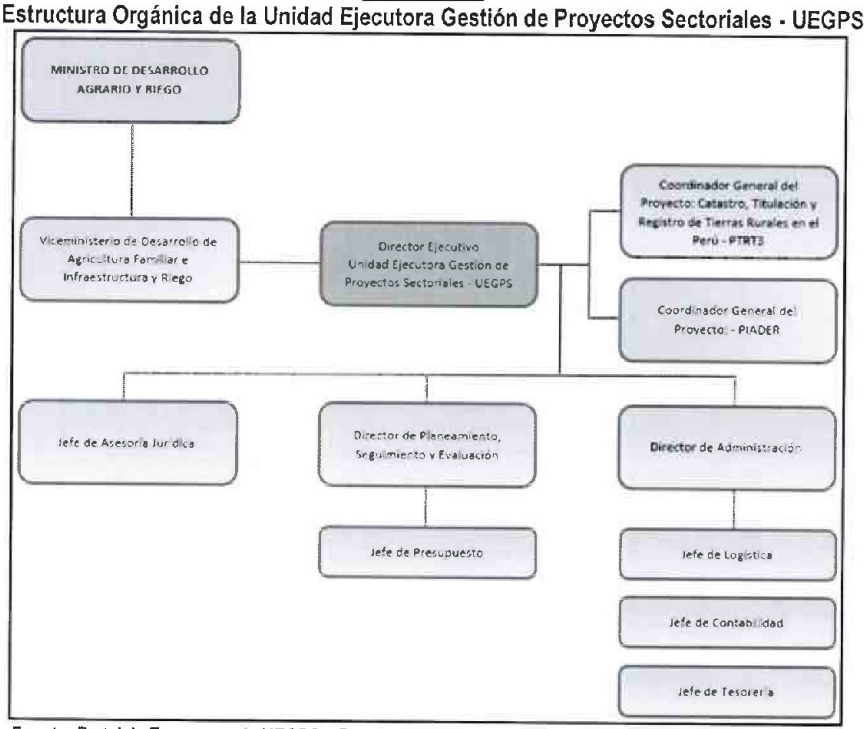
1.4. De la entidad o dependencia

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal y ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. Asimismo, tiene como misión institucional: "Conducir el desarrollo del sector agrario de manera sostenible, competitiva y descentralizada, garantizando la seguridad alimentaria y contribuyendo al crecimiento económico y reducción de la pobreza rural del país, en un contexto de adaptación al cambio climático; mediante la entrega de bienes y servicios agrarios de calidad"[7].

La Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS es una entidad adscrita al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del MIDAGRI[8], que tiene como objetivo la gestión y ejecución de programas y proyectos de inversión pública de gran especialización y cobertura nacional, los cuales requieren acciones centralizadas de planeamiento, formulación, administración, financiamiento, monitoreo y evaluación

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS:

Imagen N° 1
Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS



Fuente: Portal de Transparencia UEGPS y Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI de 22 de octubre de 2015.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[7] Plan Estratégico Institucional 2025-2030, aprobado por Resolución Ministerial N° 0020-2025-MIDAGRI de 30 de enero de 2025.
[8] La Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales" fue creada mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI de 9 de junio de 2015.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspecto relevante

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se identificaron dos (2) aspectos relevantes que por su importancia se expone a continuación:

1.6.1. PROVEEDORES CONTRATADOS EN VIRTUD DEL PROYECTO PTRT3 PARA CONFORMAR LOS GRUPOS DE TRABAJO SUPERVISADOS EN LAS REGIONES DE CUSCO, HUÁNUCO Y PUNO EN LOS PERIODOS 2023, 2024 Y 2025, PRESENTARON DOCUMENTOS QUE CARECERÍAN DE VERACIDAD PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL PROVEEDOR EXPERIENCIA LABORAL Y CURSOS DE CAPACITACIÓN EXIGIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

De la muestra de 249 expedientes de contratación de 72 proveedores contratados en virtud del proyecto PTRT3 para conformar los Grupos de Trabajo Supervisados en las regiones de Cusco, Huánuco y Puno en los periodos 2023, 2024 y 2025, se circularizó una muestra de los documentos presentados por éstos para acreditar la experiencia general y/o específica, así como los cursos exigidos en los términos de referencia de cada Orden de Servicio. Para tal efecto, se emitieron 254 documentos (entre oficios y cartas) a las entidades y empresas emisoras, a fin de que confirmen la emisión y/o contenido de dichos documentos. Como resultado, a la fecha de emisión del presente Informe, solo 104 documentos fueron atendidos.

De la evaluación de los citados documentos atendidos, se advirtió que treinta y seis (36) proveedores, en las regiones de Cusco, Huánuco y Puno, presentaron documentos para acreditar su experiencia laboral y/o los cursos exigidos, en un total de ciento veinte (120) Órdenes de Servicio, que ascienden a S/1 950 332,50.

En ese orden de ideas, de la revisión y el análisis a la muestra de la documentación presentada por los proveedores para acreditar: i) la experiencia general y/o especifica, certificados y constancias de trabajo, de prácticas y de prestación de servicios, así como contratos; y ii) el o los cursos exigidos, certificados de cursos, diplomas especializados, seminarios de capacitación o actualización y constancias de participación en cursos, y donde la comisión auditora advirtió las siguientes casuísticas: a) proveedores que presentaron documentos cuya emisión y/o contenido no fue confirmado por las empresas o entidades emisoras; b) proveedores que presentaron documentos que se encuentran en ambos supuestos, esto es, unos cuya emisión y/o contenido no fue confirmado y/o que no obran en el acervo documentario de las empresas o entidades emisoras; y c) proveedores que presentaron documentos que no obran en el acervo documentario de las empresas o entidades emisoras; las cuales se detallan a continuación:

a) Proveedores que presentaron documentación cuya emisión y/o contenido no fueron confirmados por las empresas o entidades emisoras.

De la circularización a los documentos presentados por los proveedores, para acreditar la experiencia general y/o específica, así como los cursos exigidos en los términos de

referencia de cada orden de servicio, se evidenció que treinta (30) proveedores contratados para conformar los Grupos de Trabajo Supervisados en las regiones de Cusco, Huánuco y Puno en el marco del proyecto PTRT3, presentaron documentos cuya emisión y/o contenido no fue confirmado por las empresas y entidades emisoras. No obstante, dichos documentos fueron considerados para su contratación en un total de noventa y tres (93) Órdenes de Servicio, por un importe total de S/1 472 165,80, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5
Detalle de los proveedores que presentaron documentos cuya emisión y/o contenido no fueron confirmados por las empresas o entidades emisoras

Ítem	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		Ítem	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
Proveedores contratados para el Grupo de Trabajo Supervisado de la Región Cusco								
	[redacted]	1	Constancia de Trabajo s/n de 31 de marzo de 2014, en el cargo de Técnico Agropecuario I, Profesional en Producción Agropecuaria y jefe de Agencia Zonal, durante el periodo de 16 de diciembre de 2022al 31 de marzo de 2014 (10 años, 3 meses y 16 días de experiencia laboral)	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural	Oficio N° 604-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 08/04/2026	**Contenido del documento:** *"(...) de la revisión del legajo personal del señor [redacted] no se ha advertido la existencia de la referida Constancia de Trabajo s/n de fecha 31 de marzo de 2014. (...)* *En ese sentido, la información verificada no coincide en su totalidad con lo señalado en la Constancia de Trabajo antes mencionada.* *Asimismo, es preciso señalar que, conforme al Manual de Operaciones del Programa AGRO RURAL, la facultad para emitir constancias y/o certificados de trabajo corresponde al jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, siendo esta la instancia competente para la expedición de dichos documentos."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de la constancia de trabajo, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que la información verificada no coincide en su totalidad con lo señalado en dicha constancia.	4	64 833,30
	[redacted]	1	Constancia de Prestación de Servicios N° 0002-2022- ANA-AAA.UV de 20 de junio de 2022, en el cargo de Servicio de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación, durante el periodo de 19 de agosto al 17 diciembre de 2020 (120 días de experiencia laboral)	Autoridad Administrativa del Agua	Oficio N° 0221-2026-ANA-AAA.UV de 17/04/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó el Informe N° 0024-2026-ANA-AAA.UV/CVE de 14 de abril de 2026, el cual señaló que: *"(...) Respecto a la Constancia de Prestación de Servicios N° 0002-2022-ANA-AAA.UV, no se ha encontrado documentación en los archivos de esta Sede Desconcentrada que permita confirmar su autenticidad."* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de la constancia de trabajo, informó que no ubicó el documento. Asimismo, de la verificación efectuada por la comisión auditora al enlace que se consignó en el documento[9], se evidenció que la Constancia de Prestación de Servicio N° 0002-2022-ANA-AAA.UV fue emitida a favor de otra persona (YQP), y no de la proveedora [redacted]	8	124 833,30
	[redacted]	2	Certificado N° 191-2024 de 6 de setiembre de 2024, en el cargo de Recuperación de los servicios ecosistémicos para el espacio, durante el periodo de 2 de febrero al 30 de setiembre de 2022 (7 meses y 28 días de experiencia laboral)	Municipalidad Provincial del Cusco	Oficio N° 525-2026/MPC/OGA/ORH de 17/04/2026	**Contenido del documento:** *"(...) Respecto a los Certificados de Trabajo consignados en el cuadro de su documento, realizada la búsqueda en los archivos de esta área, (...) se debe informar que el certificado de trabajo de la sra. [redacted], **NO EXISTE**."* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado, no confirmó la emisión del documento, toda vez que, informó que, de la búsqueda en sus archivos, dicho certificado no existe.		

[9] Disponible en la dirección web para verificar la autenticidad del documento: https://sisged.ana.gob.pe/consultas.

Ítem	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		Ítem	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
		3	Documento s/n de 6 de setiembre de 2024, que certifica a la proveedora en el cargo de Asistente Técnico, durante el periodo de 5 de enero al 30 de junio de 2023 (5 meses y 25 días de experiencia laboral)	Municipalidad Distrital de Andahuaylillas	Oficio N° 031-2026-GM-MDA/O de 22/04/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó el Informe N° 075-2026-URRHH-MDA-CTH de 17 de abril de 2026, manifestó que: *"(...) Respecto del certificado de la Srta. [redacted], hecha la búsqueda en los archivos de esta Unidad, revisado en los registros de trabajadores de la Plataforma de la SUNAT, haciendo consulta en la Unidad de Abastecimiento, No existe registro de prestación de servicios en esta Entidad, por lo tanto, el Certificado emitido por esta entidad CARECE LA VERACIDAD."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del documento, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez que, de la consulta efectuada en sus registros de trabajadores de la Plataforma de la SUNAT y en su Unidad de Abastecimiento, no existe registro de prestación de servicios que dicho documento pretende acreditar.		
		4	Constancia s/n de 11 de mayo de 2018, en el cargo de Asistente Técnico, durante el periodo de 1 de diciembre de 2017 al 6 de mayo de 2018 (5 meses y 5 días de experiencia laboral)	Municipalidad Provincial de Quispicanchi	Oficio N° 343-2026-GM-MPQ-U. de 05/06/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó, entre otros el Informe N° 064-2026-MMN-AC-MPQ/U de 5 de junio de 2026 que refirió que: *"La oficina de archivo central realizó la búsqueda de la información solicitada de las constancias y/o información anexa o relacionada a dicha solicitud en los respectivos acervos documentarios de las gerencias que emitieron las constancias y como resultado no se encontró los documentos requeridos. Y manifiesto lo siguiente.* *1.- certificado de trabajo expedido por el jefe del Departamento de Recursos Humanos no han sido entregados correspondiente al año 2024.* *2.- La constancia del año 2018 expedido por la Gerencia de medio Ambiente y servicios Municipales no ha sido ubicado.* *3.- La constancia de trabajo expedido por la Gerencia de Desarrollo Económico del año 2020 también no ha sido ubicado."* Asimismo, se citó el Informe N° 0416-2026-UFRRHH-HAUQ-MPQ/U de 3 de junio de 2026, que informó que: *"Al respecto, cumplo con informar que se efectuó la búsqueda correspondiente en el sistema T-Registro de SUNAT, obteniéndose como resultado únicamente registros correspondientes al período comprendido entre enero y abril del año 2018, adjunto captura de pantalla.* *Asimismo, se realizó la verificación en el Sistema de Remuneraciones DS-Planilla Plus V3, no encontrándose información correspondiente a los años 2017 y 2019. Únicamente se registran datos laborales correspondientes al período comprendido entre el 08 de enero de 2018, a abril de 2018".* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de las 2 constancias de trabajo y 1 certificado de trabajo, no confirmó el contenido de los documentos, toda vez, que informó que el proveedor registró datos laborales correspondientes al período comprendido entre el 8 de enero a abril de 2018, lo cual no guarda relación con los periodos indicados en dichas constancias y certificado, respectivamente.		
		5	Certificado de Trabajo s/n de 6 de setiembre de 2024, en el cargo de Asistente Técnico, durante el periodo de 7 de enero al 30 de noviembre de 2019 (10 meses y 23 días de experiencia laboral)					
		6	Constancia de Trabajo s/n de agosto de 2020, en el cargo de Asistente Técnico, durante el periodo de 5 de enero de 2019 al 31 de julio de 2020 (1 año, 6 meses y 26 días de experiencia laboral)					
3	[redacted]	1	Diplomado especializado, 26 de octubre de 2021: "Ofimática Nivel Básico", realizado del 5 al 26 de octubre del 2021, con una duración de 140 horas.	Centro de Desarrollo Profesional	Carta N° 000820-2026-ICEL/GG de 02/06/2026	**Contenido del documento:** *"Por medio de la presente me permito **no confirmar la veracidad ni exactitud** de la documentación presentada por don/ña [redacted]* ***Diploma Especializado:*** *• En **"OFIMÁTICA NIVEL BÁSICO"**, supuestamente realizado del 05 al 26 de octubre del 2021, con una duración de 140 horas pedagógicas, **no se encuentra registrado en nuestros archivos ni puede ser validado por nuestra institución**."* **Comentario de la comisión:** La empresa emisora del diplomado especializado, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que, el	8	61 500,00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° OCI

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						referido diplomado, no se encuentra registrado en sus archivos ni puede ser validado por su institución. g		
Proveedores contratados para el Grupo de Trabajo Supervisado de la Región Huánuco								
4	[redacted]	1	Seminario de Capacitación, julio 2012: "Zonificación, cambio de uso de suelo y catastro urbano" e "Importancia de la Inscripción de Predios, Registros Públicos en el Derecho de Posesión y Propiedad Rural", realizado el día 15/06/2012, duración 8 horas académicas	Sub Gerencia de Administración Tributaria, de la Municipalidad Distrital de Jesús-Provincial de Cajamarca	Oficio N° 141-2026-MDJ/GM de 5/06/2026	**Contenido del documento:** *"Al respecto, se efectuó la revisión de los archivos físicos y digitales de la entidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, cuyos resultados se encuentran contenidos en el Informe N° 080-2026-MDJ/GM/OAT, el mismo que se adjunta al presente.* *De acuerdo con lo informado por dicha dependencia:* *• Se revisó la documentación relacionada con las actividades de capacitación desarrolladas por la entidad.* *• Se verificó que el señor [redacted] no figura registrado ni considerado en la relación de invitados o participantes de las capacitaciones materia de consulta.* *• No existe registro de invitación, asistencia, participación o emisión de certificado de capacitación alguno a nombre del referido colaborador.* *• En consecuencia, no existen antecedentes documentarios que permitan validar la emisión del certificado materia de verificación."* Asimismo, adjuntó el Informe N° 080-2026-MDJ/GM/OAT de 4 de junio de 2026 de la Oficina de Administración Tributaria, mediante el cual se informó que: *"se ha procedido a revisar el documento de invitación formal emitido en su momento por la **Subgerencia de Administración Tributaria**, el cual contenía la relación de personas convocadas y participantes inscritos para los eventos de capacitación mencionados.* *2. Tras la verificación correspondiente, se constató que el señor [redacted] **NO se encuentra registrado ni considerado en la lista de invitados ni participantes** de dichas actividades académicas.* *3. En tal sentido, al no existir registro de invitación, asistencia o participación del citado ciudadano en los archivos de la entidad, **no se cuenta con registro de emisión de certificado de capacitación alguno a su nombre**.* *Por lo expuesto, se concluye que no existen antecedentes que validen la emisión de dicha certificación por parte de esta entidad."* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del seminario de capacitación, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que, no cuenta con registro de la emisión de dicho documento ni existen antecedentes que lo validen.	3	42 000,00
5	[redacted]	1	Certificado, marzo 2022: Especialista de ArcGIS Completo, con una duración de 180 horas lectivas.	Organizado por Mastergis, expedido en marzo de 2020.	Documento S/N de 3/06/2026	**Contenido del documento:** *"Por medio del presente, me es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y a su vez atender a su solicitud.* *Como encargado del área educativa, procedo a indicar que los certificados:* *-QGIS Completo, de mayo de 2020.* *-ArcGIS Completo, de marzo de 2022.* *Presentados por Kevin Arnol Haro Jara* ***NO fueron emitidos por nuestra institución."*** [redacted] **Comentario de la comisión:** La empresa emisora del certificado, no confirmó la emisión del documento, toda vez que informó que, dicho certificado no fue emitido por su empresa.	1	14 000,00

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
	[redacted]	1	Especialización de Catastro Territorial, de 19 de noviembre de 2018.	Universidad Nacional de Trujillo (UNT)	Oficio N° 0716-2026-SG/UNT de 03/07/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó el Oficio N° 1050-2026/EPG-UNT de 25 de junio de 2026, del director (e) de la Escuela de Postgrado de la UNT, quien informó lo siguiente: *"(...)* *1. **En relación a la Especialización "CATASTRO TERRITORIAL":*** • *Se informa que en los archivos de Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo existe la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 929-17-EPG**, mediante la cual se autorizó la oferta y ejecución de Diplomados. **No obstante, en dicha resolución no se hace mención al Diplomado consultado**."* (Subrayado agregado) Por lo que, mediante Oficio N° 0108-2026/GG-FTDES de 24 de junio de 2026, la gerente general de la Fundación Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social, informó a la citada directora de la Escuela de Postgrado de la UNT, lo siguiente: *"(...) los dos certificados no fueron realizados en Convenio con nuestra Institución, como se pueda verificar en las copias de los certificados adjuntos en el oficio, debido que no figura ni firma, ni el sello y logo de nuestra representada, por lo tanto, no se puede alcanzar la información que se solicita".* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del curso, no confirmó la emisión del documento, toda vez, que informó que para actividades no curriculares: Diplomados, cursos, talleres, congresos, seminarios, etc., se inscribe el auspicio de la Fundación Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social, quien informó que dicho curso no fue realizado por su institución.	10	200 000,00
	[redacted]	2	Certificado de trabajo s/n de 1 de octubre de 2019, en el cargo de Jefa del Equipo de procesos en Gestión Ambientales, durante el periodo de 15 de mayo al 30 de setiembre de 2019 (4 meses y 15 días de experiencia)	Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F SRL	Correo electrónico de 03/12/2025 del gerente general de la Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F SRL	**Contenido del documento:** Mediante Correo electrónico de 3 de diciembre de 2025, el gerente general de la Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F SRL, [redacted], informó lo siguiente: *"(...) los certificados emitidos de Octubre del 2019 y Enero del 2018 no fueron realizados por mi representada, puesto que durante dicho periodo [redacted] fue mi persona [redacted].* *Con respecto al certificado emitido en Octubre del 2015, agradeceré consultar mediante a la anterior [redacted], puesto que a la fecha no tengo comunicación en donde indique lo contrario".* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de los 3 certificados, no confirmó la emisión de los documentos, toda vez que, informó que dichos certificados no fueron emitidos por su empresa, y que, respecto al documento de octubre de 2015, fue suscrito por la representante anterior.		
		3	Certificado de trabajo s/n de 1 de enero de 2018, en el cargo de Jefa de Equipo de Trabajo, durante el periodo de 3 de enero al 31 de diciembre de 2017 (11 meses y 27 días de experiencia)					
		4	Certificado de trabajo s/n de 10 de octubre de 2015, en el cargo de jefa de Equipo de Trabajo, durante el periodo de 1 de octubre de 2014 al 5 de octubre de 2015 (1 año y 4 días de experiencia)					

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

Ítem	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		Ítem	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
7	[redacted]	1	Certificado, 8 de abril de 2022, "Curso de Levantamiento catastral, saneamiento físico legal y formalización de predios rurales", realizado el 29 y 31 de marzo, y 5 y 7 de abril de 2022, con una duración de 24 horas académicas.	JSAP ENGINEERS E.I.R.L.	Correo S/N de 2/06/2026	**Contenido del documento:** *"Previo cordial saludo, le saludo en representación de la Empresa JSAP ENGINEERS EIRL, a fin de responder la carta N° 000116-2026-CG/OC0052, mencionarle que, la empresa la cual dirijo, a comenzado sus actividades desde el 21 de octubre del 2023, por lo tanto, en cuanto a los 2 documentos que me a enviado, negamos haya sido emitido por la empresa JSAP ENGINEERS EIRL. ya que las fechas colocadas en el documento, son anteriores al inicio de nuestras actividades.* *adjunto ficha RUC como sustento."* **Comentario de la comisión:** La empresa emisora del certificado, no confirmó la emisión del documento, toda vez, que informó que, las fechas colocadas en el documento, son anteriores al inicio de sus actividades. Asimismo, de la ficha RUC adjunta al documento, la comisión auditora evidenció que la fecha de inscripción de la empresa fue el 2 de octubre de 2023 e inició sus actividades el 21 del mismo mes y año, lo cual fue posterior a la emisión del documento (año 2022).	3	49 000,00
8	[redacted]	1	Certificado, 8 de abril de 2022, "Curso de Catastro rural, saneamiento y registro", realizado el 29 y 31 de marzo, y 5 y 7 de abril de 2022, con una duración de 24 horas académicas.	JSAP ENGINEERS E.I.R.L.	Correo S/N de 2/06/2026	**Contenido del documento:** *"Previo cordial saludo, le saludo en representación de la Empresa JSAP ENGINEERS EIRL, a fin de responder la carta N° 000116-2026-CG/OC0052, mencionarle que, la empresa la cual dirijo, a comenzado sus actividades desde el 21 de octubre del 2023, por lo tanto, en cuanto a los 2 documentos que me a enviado, negamos haya sido emitido por la empresa JSAP ENGINEERS EIRL. ya que las fechas colocadas en el documento, son anteriores al inicio de nuestras actividades.* *adjunto ficha RUC como sustento."* **Comentario de la comisión:** La empresa emisora del certificado, no confirmó la emisión del documento, toda vez, que informó que, las fechas colocadas en el documento, son anteriores al inicio de sus actividades. Asimismo, de la ficha RUC adjunta al documento, la comisión auditora evidenció que la fecha de inscripción de la empresa fue el 2 de octubre de 2023 e inició sus actividades el 21 del mismo mes y año, lo cual fue posterior a la emisión del documento (año 2022).	3	49 000,00
Proveedores contratados para el Grupo de Trabajo Supervisado de la Región Puno								
	[redacted]	1	Certificado de Trabajo s/n de 27 de diciembre de 2010, en el cargo de Asistente de la Oficina Desarrollo Económico y Social (ODES), durante el periodo de 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010 (2 años)	Municipalidad Distrital Macari Melgar - Plaza San Martin	Carta N° 113-2026-RMP-MDM/GM de 23/04/2026	**Contenido del documento:** Adjunta el Informe N° 008-2026-MDM/AC. de 22 de abril de 2026 que refiere lo siguiente: *"(...) realizado la búsqueda de las constancias solicitadas lo que fue sin éxito, por lo que apeló al párrafo debajo del cuadro del oficio, encontrando los documentos que hago alcance los existentes en los archivos del acervo documentario de esta institución que corresponden al Señor* [redacted] *los que adjunto en copia simple.* [redacted] **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de los certificados de trabajo, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que no ubicó las constancias solicitadas, y adjuntó 2 comprobantes de pago, que acreditan el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre 2010, y junio 2007; no los periodos citados en certificados y constancia de trabajos presentados.	6	82 333,20
		2	Certificado de Trabajo s/n de 28 de diciembre de 2008, en el cargo de responsable de la Oficina Desarrollo Económico y Social (ODES), durante el periodo de 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008 (2 años)					
		3	Constancia de trabajo s/n de setiembre de 2021, en el cargo de responsable de la Oficina de Planeamiento Urbano,					

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
			durante el periodo de 1 de marzo al 30 de agosto de 2022 (5 meses y 30 días de experiencia laboral)					
		4	Constancia de Trabajo s/n de diciembre de 2018, en el cargo de Ingeniero de Brigada, durante el periodo de 2 de febrero al 31 de diciembre de 2018 (10 meses y 30 días de experiencia laboral)	Gerencia Regional Puno Gerencia Regional de Desarrollo Agrario	Oficio N° 189-2026-GRP/GRDA-OA de 28/04/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó el Informe N° 000307-2026-GRP/GRDA-OA de 27 de abril de 2026 de la Oficina de Administración que informó lo siguiente: *"**1. Periodos Acreditados en el Legajo Personal:** Se confirma la existencia de información que respalda el vínculo laboral en los siguientes periodos:* ***2011:** Del 01-10-2011 al 31-12-2011 (Asistente de Campo).* ***2016:** Del 03-10-2016 al 31-12-2016 (Especialista en Suelos).* ***2017:** Del 02-03-2017 al 31-12-2017 (Ingeniero de Brigada).* ***2018:** Vínculo bajo el Contrato CAS N° 051-2018-DRA-PUNO y sus adendas, desde el **16-03-2018** hasta el 31-12-2018.* ***2023:** Del 03-04-2023 al 31-12-2023 (Ingeniero de Brigada).* ***2. Observaciones:*** ***Inconsistencia en el periodo 2018:** Se ha detectado una dualidad respecto a la "Imagen N° 2" (Constancia de Trabajo de diciembre 2018). Mientras dicha constancia indica un inicio de labores el **02-02-2018**, el contrato formal (CAS N° 051-2018) establece como fecha de inicio el **16-03-2018**.* ***Dualidad 2023:** Se observó una situación similar de dualidad con la información del año 2023 respecto a la "Imagen N° 1". Se ratifica el vínculo laboral del [redacted] en los periodos detallados en el punto 1 del análisis. Sin embargo, se informa formalmente que no existe registro que valide el tiempo de servicios del 02-02-2018 al 15-03-2018, existiendo una contradicción entre la constancia de trabajo presentada y el contrato obrante en la entidad."* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de la constancia de trabajo, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que no existe registro que valide el tiempo de servicios del 2 de febrero de 2018 al 15 de marzo de 2018, existiendo una contradicción entre la constancia de trabajo presentada y el contrato obrante en la entidad.		
		5	Certificado de Trabajo s/n de 28 de mayo de 2024, en el cargo de Ingeniero de Brigada, durante el periodo de 3 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024 (8 meses y 29 días de experiencia laboral)					
		6	Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2018-DRA-PUNO de 16 de marzo de 2018, en el cargo de Ingeniero de Brigada, durante el periodo de 16 de marzo al 15 de junio de 2018 (3 meses de experiencia laboral)					
	[redacted]	1	Certificado de Trabajo s/n de agosto 2023, en el cargo de Asistente Técnico en el Área de Catastro, durante los periodos: - 18 de noviembre a 17 de mayo 2020. - 9 de octubre a 20 de diciembre de 2020. - 11 de enero a 10 de abril de 2021. - 11 de abril a 11 de julio de 2021. - 9 de agosto a 8 de noviembre de 2021. (1 año, 5 meses y 13 días de experiencia laboral)	Estudio Grau S. Civil de R.L.	Documento s/n de 20/04/2026	**Contenido del documento:** *"Respecto del primer requerimiento de información, **(i)**, debemos señalar que el Certificado de Trabajo s/n de agosto de 2023, emitido a favor de [redacted] **NO** ha sido emitido por ningún trabajador de nuestro Estudio. Asimismo, dejamos constancia que la persona firmante de dicho certificado, [redacted] no forma ni ha formado parte de nuestro Estudio. Sobre el particular, nos reservamos el derecho de tomar las medidas legales correspondientes para desvirtuar la información de dicha documentación.* *Respecto del segundo requerimiento (ii), cumplimos con informar que nuestro Estudio **NO** ha suscrito ningún contrato ni ha recibido ninguna orden de servicio de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ni de alguna otra entidad del **Estado**, respecto del "Proyecto de Servicio de Consultoría para la Ejecución de Actividades de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales y Comunidades en las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno – MINAGRI - PTRT3".* *Sin perjuicio de lo anterior, debemos aclarar e informar lo siguiente:* *Nuestro Estudio suscribió un "Contrato de Ejecución de Prestaciones", de naturaleza estrictamente privada, con la empresa TELESPAZIO ARGENTINA S.A., en el marco del Proyecto "Selección de Consultoría para la Ejecución de Actividades de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales*	1	14 000,00

Ítem	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		Ítem	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						y de Comunidades de las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno", en enero de 2018, el cual cuenta con cinco modificaciones. *Al respecto, cabe señalar que TELESPAZIO ARGENTINA S.A. fue adjudicada con la buena pro en el proceso denominado "SP No. 001-2017-MINAGRI-DVDIAR/PTRT3 – Selección de Consultoría para la Ejecución de Actividades de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales y de Comunidades de las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno", por lo cual suscribió un contrato con la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales, entidad dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego.* *En aras de contar con asesoría legal durante la negociación, suscripción y ejecución del contrato del referido proyecto, fue que TELESPAZIO ARGENTINA S.A. contrató de manera privada y directa los servicios legales de nuestro Estudio.* *De esa manera, el objeto de dicho contrato consistió en brindar asesoría legal a la referida empresa en lo referente al proceso de titulación e inscripción registral de los predios que conforman el Lote 3 del proyecto en mención. Se debe aclarar que dicha contratación entre el Estudio y TELESPAZIO ARGENTINA S.A. no constituyó subcontratación alguna de los servicios que TELESPAZIO ARGENTINA S.A. debía brindar a la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales, ni tampoco implicó ninguna delegación de responsabilidad.* *En el marco de las prestaciones asumidas por el Estudio Grau en el marco del contrato anteriormente citado, suscrito con la empresa TELESPAZIO ARGENTINA S.A., fue que nuestro Estudio suscribió un primer "Contrato de Locación de Servicios" con [redacted] el cual estuvo vigente desde el 09 de noviembre del 2020 al 23 de diciembre del 2020; y, un segundo "Contrato de Locación de Servicios", vigente desde el 11 de enero del 2021 al 10 de abril del 2021.* *Dichos contratos se suscribieron con el objeto de que la [redacted] brinde servicios profesionales en ingeniería topográfica y agrimensura, para el levantamiento de información de campo y conformación de expedientes de titulación del proyecto referido. Cabe precisar que dichos servicios técnicos fueron prestados a efectos de que el Estudio cumpliera con los servicios legales para los cuales fue contratado por TELESPAZIO ARGENTINA S.A.* *En virtud de lo anterior, adjuntamos en calidad de anexos los siguientes documentos:* *Anexo 1: Contrato de Locación de Servicios entre Estudio Grau S. Civil de R.L. y [redacted], vigente desde el 09 de noviembre del 2020 al 23 de diciembre del 2020.* *Anexo 2: Contrato de Locación de Servicios entre Estudio Grau S. Civil de R.L. y [redacted] vigente desde el 11 de enero del 2021 al 10 de abril del 2021."* **Comentario de la comisión:** La empresa emisora del certificado de trabajo, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que dicho certificado no ha sido emitido por su estudio y que no ha suscrito ningún contrato ni orden de servicio a favor de la proveedora en cuestión. Asimismo, de lo informado, respecto a una subcontratación, sólo coincidió el periodo del 11 de enero del 2021 al 10 de abril del 2021 y no los periodos siguientes: 18 de noviembre a 17 de mayo 2020. 09 de octubre a 20 de diciembre de 2020. 11 de abril a 11 de julio de 2021. 9 de agosto a 8 de noviembre de 2021.		

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SUPERVISIÓN
V°B°
OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
ABOGADO
V°B°
OCI

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)		
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/	
		2	Certificado de Prácticas N° 142-2019-MPP/SGP de 8 de mayo de 2019, como Practicante, durante el periodo de 21 de enero y 30 de abril de 2019 (3 meses y 10 días de experiencia laboral)	Municipalidad Provincial de Puno Sub Gerencia de Personal	Oficio N° 101-2026-MPP/GA/SGP de 06/06/2026	**Contenido del documento:** *"Al respecto, según el Informe N° 136-2026-MPP/GA-SGP-CA, el Área de Control de Asistencia realizó la búsqueda del Certificado de Prácticas N° 142-2019-MPP/SGP en la base de datos institucional, encontrándose que dicho certificado corresponde al señor [redacted] y no a la señora [redacted]. En consecuencia, el referido certificado no le corresponde.* *Asimismo, se ha verificado que la mencionada señora únicamente cuenta con la Carta de Presentación N° 068-2019-MPP/SGP, documento que no resulta determinante para acreditar la realización de prácticas preprofesionales."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que dicho certificado corresponde a otra persona (LASH) y no a la proveedora en cuestión, y que además cuenta con la Carta de Presentación N° 068-2019-MPP/SGP, documento que no resulta determinante para acreditar la realización de prácticas preprofesionales.			
		3	Constancia s/n de 19 de mayo 2023, como Practicante en el laboratorio de suelos, agua y foliar (LABSAF), durante el periodo de 17 de enero al 14 de abril de 2023) (3 meses y 1 día de experiencia laboral)	Instituto Nacional de Innovación Agraria, y la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno (EEA Illpa)	Oficio N° 00051-2026-MIDAGRI-INIA-EEA-ILL de 21/04/2026	**Contenido del documento:** *"**1. Sobre la constancia de prácticas preprofesionales de fecha 19 de mayo de 2023**:* *Efectuada la verificación en el acervo documentario institucional, no se ha ubicado archivo físico ni antecedente documentario relacionado con la referida constancia.* ***2. Sobre el registro de asistencia:*** *De la revisión del Cuaderno de Registro de Asistencia de Practicantes correspondiente al año 2023, no se evidenció registro alguno de ingreso de la señorita [redacted] durante el periodo comprendido del 17 de enero al 17 de abril de 2023, consignado en la constancia materia de verificación.* *Conforme a la revisión documentaria efectuada, existen registros de ingreso en el año 2022, mas no en el año 2023, periodo señalado en la constancia; por lo que no se cuenta con sustento documentario que acredite la realización de prácticas preprofesionales en el periodo indicado en dicha constancia.* ***3. Sobre el convenio de prácticas preprofesionales:*** *De la revisión de los registros institucionales y de la plataforma de convenios del INIA, no se ha identificado la existencia de convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y la Universidad Privada San Carlos de Puno durante el año 2023, en el marco de la Directiva General N° 001-2020-MINAGRI-INIA/J. "Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional e Internacional", la cual se encontraba vigente durante el año 2023."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de la constancia, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que no se ha ubicado archivo físico ni antecedente documentario relacionado con la referida constancia, y además que no se ha identificado la existencia de convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y la Universidad Privada San Carlos de Puno durante el año 2023.			
		11	1	Constancia de Trabajo s/n de 31 de diciembre de 2014 en el cargo de asesor legal, en el periodo del 10/10/2012 al 31/12/2014 (2 años, 2 meses y 21 días de experiencia laboral)	Municipalidad Provincial de Puno Unidad de Registro Civil	Oficio N° 069-2026-MPP/GM de 27/04/2026	**Contenido del documento:** Adjunta Informe N° 196-2026-MPP/GA-SGP-RyL de 10 de abril de 2026 que refiere lo siguiente: *"1. LA CONSTANCIA DE TRABAJO S/N DE FECHA 31/12/2014 de la persona [redacted] dependencia PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE con el cargo de ASESOR LEGAL, en el periodo del 10/10/2012 al 31/12/2014, se precisa que **NO REÚNE** las características y el modelo presentado, por otro lado, **NO** cuenta con la numeración, registro de Proveído, registro único de trámite entre otros, por lo que **NO CUMPLE LA VERACIDAD Y LA AUTENTICIDAD** del*	2	26 000,00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO V°B° OCI

Ítem	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
		2	Constancia de Trabajo s/n de 1 de octubre de 2012, en el periodo de 06/02/2012 al 30/10/2012 (8 meses y 24 días de experiencia laboral)			***"CERTIFICADO DE TRABAJO"**. De fecha 31 DE DICIEMBRE DEL 2014. Según sus instrumentos de gestión vigentes LA SUB GERENCIA DE PERSONAL es la única dependencia en emitir CERTIFICADOS DE TRABAJO y CONSTANCIAS DE TRABAJO. 2. LA CONSTANCIA DE TRABAJO S/N DE FECHA 01/10/2012 de la persona [redacted], dependencia OFICINA DE REGISTRO CIVIL con el cargo de **NO ESPECIFICA**, en el periodo del 06/02/2012 al 30/10/2012, se precisa que **NO REÚNE** las características y el modelo presentado, por otro lado, **NO** cuenta con la numeración, registro de Proveído, registro único de trámite entre otros, por lo que **NO CUMPLE LA VERACIDAD Y LA AUTENTICIDAD del "CERTIFICADO DE TRABAJO"**. De fecha 01 DE OCTUBRE DEL 2012. Según sus instrumentos de gestión vigentes LA SUB GERENCIA DE PERSONAL es la única dependencia en emitir CERTIFICADOS DE TRABAJO y CONSTANCIAS DE TRABAJO (...)"* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de las constancias, no confirmó la emisión ni el contenido ambos documentos, toda vez, que informó que dichas constancias no cumplen la veracidad y la autenticidad, debido a que, no reúne las características, el modelo presentado y que no cuenta con la numeración, registro de proveído, registro único de trámite entre otros.		
12	[redacted]	1	Certificado de trabajo s/n de 15 de setiembre de 2024, en el cargo de Apoyo en el Sistema de Información Geográfica en Consolidación de Infraestructura Hidráulica en Base de Datos, durante el periodo de 1 de junio al 31 de agosto de 2024 (3 meses de experiencia laboral)	Junta de Usuarios de Agua Ilave	Oficio N° 0091-2026-JUSHM-LAVE/DCQ de 27/04/2026	**Contenido del documento:** *"Que, **revisado el acervo documentario institucional y los registros administrativos correspondientes, no se ha encontrado evidencia alguna que acredite vínculo laboral ni contractual con el señor** antes mencionado, durante el **periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto de 2024**, ni en otro periodo.* *Asimismo, debo precisar que dicha persona **no es reconocida por esta institución como trabajador**, prestador de servicios ni colaborador, por lo que el contenido del certificado de trabajo en mención no guarda relación con registros oficiales de esta entidad.* *En consecuencia, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ilave Clase B **no ha emitido ni autorizado documento alguno a favor del señor indicado, deslindando toda responsabilidad sobre el documento referido.**"* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que no emitió documento alguno a favor del proveedor en cuestión y que no encontró evidencia alguna que acredite vínculo laboral ni contractual.	2	24 000,00
13	[redacted]	1	Certificado s/n de 30 de noviembre de 2021, en el cargo de Fiscalizador y Notificador, durante el periodo de 15 de mayo al 30 de noviembre de 2021 (6 meses y 16 días de experiencia laboral)	Municipalidad Provincial de Puno	Oficio N° 086-2026-MPP/GA-SGP de 15/04/2026	**Contenido del documento:** *"En relación al certificado de trabajo del señor [redacted] se determina que no reúne las características del modelo de certificado, debido a que no cuenta con el registro de remuneraciones, por lo que no cumple con los criterios de veracidad ni autenticidad, correspondiente a la fecha 30 de noviembre de 2021.* *(...)."* Asimismo, adjuntó el Informe N° 181-2026-MPP/GA-SGP-RyL, de 6 de abril de 2026, del Técnico en Personal y Legajos que concluyó lo siguiente: *"(...) se precisa que según sus instrumentos de gestión vigentes es la única dependencia Como es la Subgerencia de Personal en emitir CERTIFICADOS DE TRABAJO, por lo que realizado la búsqueda del mencionado señor los certificados adjuntos se tiene la siguiente información:* *N° \| DOCUMENTO \| NOMBRES Y APELLIDOS \| CARGO \| PERIODO \| DESCRIPCIÓN Y/O OBSERVACIÓN*	2	35 000,00

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						1 \| CERTIFICADO SIN NUMERO DE FECHA 30/11/2021 \| [redacted] \| FISCALIZADOR Y NOTIFICADOR \| DEL 15 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021 \| NO REÚNE las características y el modelo presentado, por otro lado, NO cuenta con la numeración, registro de Proveído, registro único de trámite entre otros, por lo que NO CUMPLE LA VERACIDAD Y LA AUTENTICIDAD el "CERTIFICADO". De fecha 30 de noviembre de 2021. \| (...) \| (...) \| (...) \| (...) \| (...) \| (...) \| (...) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que el certificado no cumple la veracidad y la autenticidad, debido a que, no reúne las características, el modelo presentado y que no cuenta con la numeración, registro de proveído, registro único de trámite entre otros.		
14	[redacted]	1	Constancia de Servicios s/n de 28 de febrero de 2022, en el cargo de Asistente en Control de Calidad CAD GIS, durante el periodo de 23 de noviembre de 2020 al 28 de febrero de 2022 (1 año, 3 meses y 6 días de experiencia laboral)	Instituto Peruano de Catastro S.A.	Carta N° 016/IPDC/2026 de 24/04/2026	**Contenido del documento:** *"(...) En atención al documento de la referencia para manifestarle que la Constancia de Locación de Servicios presentado por los Señores [redacted] y [redacted], no figura en nuestra base de datos como emitido por el Instituto Peruano De Catastro S.A."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La empresa emisora de la constancia de servicios, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que dicha constancia, no figura en su base de datos.	1	7 000,00
		2	Certificado s/n de 7 de enero de 2025, en el cargo de Cadista CAD/GIS, durante el periodo de 23 de octubre del 2023 al 30 de setiembre de 2024, y del 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2024 (1 año y 23 días de experiencia laboral)	Telespazio Argentina S.A.	Documento S/N de 24/04/2026	**Contenido del documento:** *"Al respecto, cumplimos en informar que, luego de una revisión interna exhaustiva, **hemos verificado que el documento en cuestión no ha sido emitido, suscrito ni validado** por nuestra organización, ni correspondiente a ningún proceso o actuación oficial desarrollada por la misma.* *En tal sentido, dejamos constancia de que:* ** El documento no forma parte de nuestros registros institucionales.* ** No existe expediente, actuación administrativa ni proceso vinculado que respalde su contenido.* ** No reconocemos su autenticidad ni validez jurídica."* **Comentario de la comisión:** La empresa emisora del certificado, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que, de la revisión interna, verificó que dicha constancia no fue emitida por su empresa, que no existe expediente, actuación administrativa ni proceso vinculado que respalde su contenido, y que no reconoce su autenticidad no validez jurídica.		

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
	[redacted]	1	Constancia de Servicios s/n de 31 de marzo de 2022, en el cargo de Verificador Catastral, durante el periodo de 25 de noviembre al 30 de diciembre de 2019, y del 1 de enero al 31 de marzo de 2020 (2 meses y 5 dias de experiencia laboral)	Instituto Peruano de Catastro S.A.	Carta N° 017/IPDC/2026 de 24/04/2026	**Contenido del documento:** *"(...) En atención al documento de la referencia para manifestarle que la Constancia de Locación de Servicios presentado por el Señor [redacted] **no** figura en nuestra base de datos como emitido por el Instituto Peruano De Catastro S.A."* **Comentario de la comisión:** La empresa emisora de la constancia de servicios, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que dicha constancia, no figura en su base de datos.	3	73 500,00
		2	Certificado s/n de 6 de enero de 2020, en el cargo de Técnico de Campo, durante el periodo de 1 de julio al 31 de diciembre del 2019 (6 meses)	Gobierno Regional de Puno	Oficio N° 000287-2026-GRP/ORA de 03/06/2026	**Contenido del documento:** *"la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de nuestra entidad informa que, de la búsqueda correspondiente efectuada en el acervo documentario físico, no logró ubicar el Certificado de Trabajo de fecha 06 de enero del 2020 expedido a favor del Sr. [redacted] así mismo, de la búsqueda en el T-Registro, informa que se aprecia que laboró de mayo a julio del 2022"* Asimismo, adjuntó el Informe N° 002057-2026-GRP/RRHH de 13 de mayo de 2026, de la Oficina de Recursos Humanos que informó que: *"Esta Oficina de Recursos Humanos, luego de haber realizado la búsqueda en el acervo documentario físico informa que no logró ubicar el Certificado de Trabajo de fecha 06 de enero del 2020 expedido a favor del [redacted] asimismo, realizada la búsqueda en el T-Registro, se aprecia que laboró de mayo a julio del 2022. Es cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que no logró ubicar el documento, y que de la búsqueda en su T-Registro, el referido proveedor laboró de mayo a julio del 2022, y no en el periodo 2019 como lo indica el certificado.		
16	[redacted]	1	Constancia de Servicios s/n de 28 de febrero de 2022, en el cargo de Especialista en Control de Calidad CAD GIS, durante el periodo de 23 de noviembre de 2019 al 28 de febrero de 2022 (2 años, 3 meses y 6 dias de experiencia laboral)	Instituto Peruano de Catastro S.A.	Carta N° 016/IPDC/2026 de 24/04/2026	**Contenido del documento:** *"(...) En atención al documento de la referencia para manifestarle que la Constancia de Locación de Servicios presentado por los Señores [redacted] **no** figura en nuestra base de datos como emitido por el Instituto Peruano De Catastro S.A."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La empresa emisora de la constancia de servicios, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que dicha constancia, no figura en su base de datos.	4	46 666,00
17	[redacted]	1	Certificado de trabajo s/n de 10 de julio de 2017 en el cargo de jefe de oficina de asuntos sociales, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 al 30 de junio de 2017 (8 meses de experiencia laboral).	Municipalidad Distrital de Corani-Puno	Oficio N° 064-2026-MDC/A de 27/03/2026	**Contenido del documento:** *"(...) en atención al documento de la referencia donde informa textualmente: **"De la revisión de la documentación existente en el archivo central, no se han identificado registros, antecedentes ni documentación que sustenten la emisión del referido certificado de trabajo".*** *Al respecto, de la información recabada de subunidad de Almacen Central y Archivo, se concluye que, como resultado de la verificación efectuada en los archivadores físicos y repositorios documentales de la entidad, **no se ha ubicado el certificado de trabajo S/N de fecha 10 de julio de 2017** a nombre de [redacted]"*	7	105 000,00

ítem	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		ítem	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						Asimismo, entre otros, adjuntó el Informe N° 020-2026-MDC/AL-C/FAS de 25 de marzo de 2026 del jefe de Almacén, que informó que: *"Se ha procedido con la verificación de autenticidad y veracidad del certificado de trabajo de fecha 10 de junio de 2017, presuntamente a favor de* [redacted] *(periodo: 01/11/2016 al 30/06/2017). Al respecto, tras realizar una búsqueda minuciosa y detallada en el Archivo Central de esta institución, informo que* ***no se ha encontrado registro ni documentación alguna que sustente la emisión de dicho certificado o el vínculo laboral mencionado.*** *(...)"* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que no ubicó documentación alguna que sustente la emisión de dicho certificado o el vínculo laboral mencionado.		
[redacted]	[redacted]	1	Certificado de trabajo s/n de 10 de julio de 2017 en el cargo de jefe de oficina de asuntos sociales, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 al 30 de junio de 2017 (8 meses de experiencia laboral).	Municipalidad Distrital de Corani-Puno	Oficio N° 064-2026-MDC/A de 27/03/2026	**Contenido del documento:** *"(...) en atención al documento de la referencia donde informa textualmente:* ***"De la revisión de la documentación existente en el archivo central, no se han identificado registros, antecedentes ni documentación que sustenten la emisión del referido certificado de trabajo"****.* *Al respecto, de la información recabada de subunidad de Almacen Central y Archivo, se concluye que, como resultado de la verificación efectuada en los archivadores físicos y repositorios documentales de la entidad,* ***no se ha ubicado el certificado de trabajo S/N de fecha 10 de julio de 2017*** *a nombre de* [redacted] Asimismo, entre otros, adjuntó el Informe N° 020-2026-MDC/AL-C/FAS de 25 de marzo de 2026 del jefe de Almacén, que informó que: *"Se ha procedido con la verificación de autenticidad y veracidad del certificado de trabajo de fecha 10 de junio de 2017, presuntamente a favor de* [redacted] *(periodo: 01/11/2016 al 30/06/2017). Al respecto, tras realizar una búsqueda minuciosa y detallada en el Archivo Central de esta institución, informo que* ***no se ha encontrado registro ni documentación alguna que sustente la emisión de dicho certificado o el vínculo laboral mencionado.*** *(...)"* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que no ubicó documentación alguna que sustente la emisión de dicho certificado o el vínculo laboral mencionado.	7	105 000,00
18	[redacted]	1	Certificado s/n, sin fecha, en el cargo de Asistente en Topografía, durante el periodo de 6 de enero al 31 de enero de 2014, y del 3 de febrero al 5 de mayo de 2014 (3 meses y 29 días de experiencia laboral)	Gobierno Regional Puno Oficina Regional de Administración	Oficio N° 145-2026-GR-PUNO/ORA de 14/04/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó el informe N° 001354-2026-GRP/GRI de 30 de marzo de 2026, del jefe de la Oficina de Recursos humanos, quien informó lo siguiente: *"(...)* *Respecto al certificado de la imagen N° 2, se informa que,* ***no es auténtico ni veraz,*** *porque no fue emitida por esta Oficina de Recursos Humanos, puesto que los Certificados de Trabajo firmados digitalmente, cuentan con fecha y numeración en la parte superior del documento, además los certificados emitidos se pueden verificar escaneando el código QR que se encuentra en la parte inferior del documento o a través del link: https://verifica.regionpuno.gob.pe/archivo.* *Precisar, que la Sub Gerencia de Obras, de conformidad al nivel organizacional según la estructura orgánica del Gobierno Regional de Puno y de acuerdo a sus funciones (...) ROF, es responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión (...), no siendo competente para la emisión de certificados de trabajo y/o constancias".* Cabe señalar que, adjuntaron el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de servicios, mediante el cual	1	10 000,00

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						se puede observar el periodo laboral de [redacted] que se muestra en la imagen siguiente: [redacted] **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que dicho certificado no es auténtico ni veraz, porque no fue emitida por esta Oficina de Recursos Humanos, así mismo, del Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de servicios, adjunto a la respuesta, se evidenció que el proveedor laboró en los periodos 2015, 2025 y 2026, y no en el 2014.		
19	[redacted]	1	Certificado de trabajo s/n de 17 de diciembre de 2013 en el cargo de Asistente Técnico de obra, durante el periodo 2 de agosto al 31 de octubre de 2013. (3 meses de experiencia laboral)	Gobierno Regional de Puno-Gerencia Regional de Infraestructura Subgerencia de Obras	Oficio N° 145-2026-GR-PUNO/ORA de 14/04/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó el informe N° 001354-2026-GRP/GRI de 30 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Recursos humanos, quien informó lo siguiente: *"(...)* 2. *Respecto al Certificado de Trabajo de fecha 17 de diciembre del 2013 imagen N° 3, se advierte que fue emitido por el Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARETERA AYAVIRI PURINA 19+375" que pertenece a la Sub Gerencia de obras, por lo que corresponde a la dependencia correspondiente pronunciarse. Asimismo, se remite el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de servicios, mediante el cual se puede observar el periodo laboral de* [redacted] 3. *Respecto al Certificado de Trabajo de fecha "24 de diciembre del" imagen N° 4, se advierte que fue emitido por el Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARETERA AYAVIRI PURINA 19+375" que pertenece a la Sub Gerencia de obras, por lo que corresponde a la dependencia correspondiente pronunciarse. Asimismo, se remite el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de servicios, mediante el cual se puede observar el periodo laboral de* [redacted] Asimismo, adjuntó el informe N° 001406-2026-GRP/SGO de 9 de abril de 2026, del Sub Gerente de Obras, quien informó lo siguiente: *"(...)* 2) *Respecto a la imagen N° 3, como se desprende el Certificado de Trabajo fue emitido en fecha 17 de diciembre del 2013, por el Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARETERA AYAVIRI PURINA 19+375", en favor de* [redacted] *el referido documento no ha sido emitido por la ésta Sub Gerencia por la misma razón no puede ser ubicado en el acervo documentario, por lo que no es posible dar la veracidad de dicho documento.* 3) *Respecto a la imagen N° 4, el Certificado de Trabajo fue emitido por el Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARETERA AYAVIRI PURINA 19+375", en favor de* [redacted]	1	18 000,00
		2	Certificado de trabajo s/n de 24 de diciembre, no se especifica año, en el cargo de Especialista Obras de Arte y Drenaje, durante el periodo 1 de noviembre al 24 de diciembre de 2013 (1 mes y 24 dias de experiencia laboral)					

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						[redacted], *el referido documento no ha sido emitido por la ésta Sub Gerencia por la misma razón no puede ser ubicado en el acervo documentario, por lo que no es posible dar la veracidad de dicho documento.* *Precisar, que la Sub Gerencia de Obras, de conformidad al nivel organizacional según la estructura orgánica del Gobierno Regional de Puno y de acuerdo a sus funciones (...) ROF, es responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión (...), no siendo competente para la emisión de certificados de trabajo y/o constancias.* *En ese sentido informar, que la documentación (certificados de trabajo) (...), no existen en esta dependencia, por lo que no es posible emitir una opinión sobre su autenticidad y/o veracidad de los mismos".* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de los 2 certificados de trabajo, no confirmó el contenido del documento, toda vez que, según el reporte de la Entidad durante el periodo indicado en el Certificado de trabajo S/N de 17 de diciembre de 2013 en el cargo de Asistente Técnico de obra (2 de agosto al 31 de octubre de 2013), el proveedor tuvo vínculo laboral sólo en el periodo octubre 2013, y el cargo fue obrero con ocupación "peón general". Asimismo, en cuanto al Certificado de trabajo S/N de 24 de diciembre, no se especifica año, en el cargo de Especialista Obras de Arte y Drenaje, durante el periodo 1 de noviembre al 24 de diciembre de 2013, se evidenció que el cargo durante el periodo indicado fue de obrero con ocupación "peón general" y no de Especialista Obras de Arte y Drenaje, tal como se muestra en la información resaltada de la imagen siguiente: [redacted]		
20	[redacted]	1	Certificado de trabajo de 23 de diciembre de 2022 en el cargo de asistente técnico, durante el periodo 2 de setiembre al 16 de diciembre de 2022 (3 meses y 15 días de experiencia laboral)	Municipalidad Distrital de Arapa, Provincia de Azángaro, Región de Puno	Oficio N° 132-2026-MDA/A de 01/06/2026	**Contenido del documento:** *"(...) la documentación remitida se sustenta en el Informe N° 14-2026-OP/MDA.A de fecha 27 de mayo del 2026, suscrito por la CPC [redacted] Responsable de Patrimonio y Archivos Centrales, en el cual se deja constancia que tras la búsqueda realizada en los archivos centrales respecto al Certificado de Trabajo s/n de fecha 23 de diciembre del 2022, emitido a favor del señor [redacted] en calidad de [redacted] durante el período del 02 de septiembre al 16 de diciembre del 2022, no se encontró dicho*	3	56 000,00

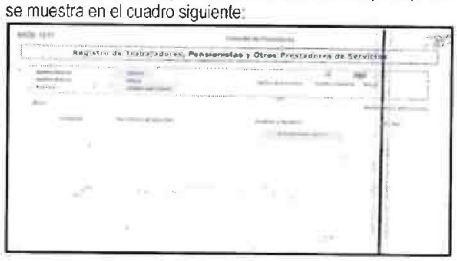
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISOR – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° OCI

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						certificado en los archivos institucionales, por lo que no obra en el acervo documentario de esta Municipalidad, precisándose en consecuencia que no existe constancia documental que acredite la autenticidad del certificado mencionado en el requerimiento de la Contraloría." (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que, tras la búsqueda realizada en sus archivos centrales, no se encontró dicho certificado, por lo que no existe constancia documental que acredite la autenticidad.		
21	[redacted]	1	Certificado, mayo de 2020 del curso QGIS Completo, con una duración de 180 horas lectivas, expedido en mayo de 2020.	Organizado por Mastergis	Documento S/N de 3/06/2026	**Contenido del documento:** *"Por medio del presente, me es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y a su vez atender a su solicitud. Como encargado del área educativa, procedo a indicar que los certificados:* *-QGIS Completo, de mayo de 2020.* *-ArcGIS Completo, de marzo de 2022.* *Presentados por [redacted] (...) **NO fueron emitidos por nuestra institución.**"* **Comentario de la comisión:** La empresa emisora del certificado, no confirmó la emisión del documento, toda vez que, informó que el certificado no fue emitido por su empresa.	1	18 000,00
22	[redacted]	1	Certificado de trabajo s/n de 19 de junio de 2023, en el cargo de asistente, durante el periodo de 9 de enero al 9 de junio de 2023 (5 meses y 1 día de experiencia laboral)	Municipalidad provincial de Lampa	Oficio N° 215-2026-MPL/A de 18/05/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó el Informe N° 197-2026-MPL/GEMU, de 11 de mayo de 2026, del gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, que informó que: *"Al respecto del señor [redacted]* *El encargado de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Lampa, en su Informe N.° 054-2026-MPL/OGA/UBP manifiesta que, "(...) se ha efectuado la búsqueda correspondiente en el acervo documentario de la Unidad de Bienes Patrimoniales, no habiéndose encontrado documentación que acredite vínculo laboral alguno con el señor [redacted] identificado con DNI N° [redacted] y RUC N° [redacted]; además, sugiere que la verificación y/o búsqueda de la información sea gestionada ante la Subgerencia de Infraestructura y Catastro Urbano. Al respecto, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano en sus conclusiones de su Informe N° 0597-2026-MPL/GIDU/SGIyDU/NNAE manifiesta "(...) con respecto de los Sr. [redacted] (...), que no se tiene en el acervo documentario con respecto de Certificados de Trabajo, en la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano, como También se indica que la Unidad de Recursos Humanos es la Única Oficina que Remite dicho Documento. De Certificado de Trabajo".* *En esa misma línea, mediante Informe N.° 0113-2026-MPL/OGA-ECR el Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, deriva el Informe N.° 0376-2026-MPL/URRHH/APCM perteneciente al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lampa; donde, se señala "(...) que no se encontró registro alguno que acredite la existencia de relación laboral, convenio formativo o contrato suscrito con el mencionado ciudadano; asimismo, se deja constancia que el certificado referido no obra en los legajos documentarios de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lampa".* *Además, al respecto mediante Informe N.° 0114-2026-MPL/OGA-ECR el Jefe de la [redacted] de la Municipalidad Provincial de Lampa, deriva el Informe N° 136-2026-UABAST/MPL/WEBC perteneciente al Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Lampa; donde, manifiesta que "(...) luego de una revisión exhaustiva de los registros de cargos correspondientes al Año Fiscal 2023, la Unidad de Abastecimiento no ha logrado ubicar la*	2	35 000,00

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						Orden de Servicio correspondiente al Sr. [redacted] Asimismo, se adjuntó el Informe N° 068-2026/MPL/URRHH/EEPE-PSPP de 5 de abril de 2026, del especialista en Escalafón y Planillas Eventuales, que informó que: *"se informa que se realizó la consulta correspondiente en el sistema de registros institucionales T-REGISTROS, con la finalidad de corroborar si el señor* [redacted] *mantuvo vínculo de carácter laboral formativo o contractual con la entidad.* *Como resultado de dicha verificación, no se encontró registro alguno que acredite la existencia de relación laboral, convenio formativo o contrato suscrito con el mencionado señor."* Asimismo, adjuntó la captura del resultado de su búsqueda, como se muestra en el cuadro siguiente:  **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que, su Unidad de Abastecimiento no logró ubicar Orden de Servicio a favor del referido proveedor, y que el especialista en Escalafón y Planillas Eventuales, no encontró registro alguno que acredite la existencia de relación laboral, convenio formativo o contrato con el proveedor.		
		2	Certificado del curso completo de ArcGIS, 16 de enero de 2023, realizada desde el 3 de octubre de 2022 al 9 de enero de 2023.	Instituto de capacitación para Ingeniería - CECAPED	Correo S/N de 2/6/2026	**Contenido del documento:** *"Confirmo recepción de correo, al mismo tiempo les indico que ese Certificado no ha sido emitido por nuestra institución y las firmas no corresponden tanto a mi persona como al docente que figura en dicho certificado.* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La empresa emisora del certificado, no confirmo la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que, dicho certificado no fue emitido por su empresa y que las firmas no le corresponden.		
23	[redacted]	1	Certificado de trabajo s/n y sin fecha, en el cargo de asistente técnico, durante el periodo de 26 de marzo de 2018 al 25 de mayo de 2018. (2 meses de experiencia laboral).	Municipalidad Provincial de Lampa	Oficio N° 215-2026-MPL/A de 18/05/2026	**Contenido del documento:** Adjunta Informe N° 197-2026-MPL/GEMU, de 11 de mayo de 2026, el gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, informa: *"Al respecto del señor* [redacted] *El responsable de la División de Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Lampa, en sus conclusiones de su Informe N° 050-2026-MPL/ARC/FMR, señala que "Desde la Memoria Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, remitimos la CERTIFICADO DE PRACTICAS PRE - PROFESIONALES, de señor* [redacted] *de acuerdo a lo solicitado. No se encontró el certificado de trabajo del mismo. Remitimos lo encontrado."* *(...)* *Al respecto, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano en sus conclusiones de su Informe N° 0597-2026-MPL/GIDU/SGIyDU/NNAE manifiesta "(...) con respecto de los (...) Y* [redacted] *que no se tiene en el acervo documentario con respecto de Certificados de*	3	56 000,00

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						Trabajo, en la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano, como También se indica que la Unidad de Recursos Humanos es la Única Oficina que Remite dicho Documento. De Certificado de Trabajo". Asimismo, entre otros adjuntó el Informe N° 050-2026-MPL/ARC/FMR de 5 de mayo de 2026, mediante el cual el responsable de archivo informó que *"Desde la memoria institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, remitimos la* [sic] certificado de prácticas pre - profesionales, de [sic] señor [redacted] de acuerdo a lo solicitado. *No se encontró el certificado de trabajo del mismo. Remitimos lo encontrado."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que no se encontró dicho certificado, no obstante, ubicaron un certificado de prácticas pre profesionales por un periodo distinto al del certificado, tal como se muestra en la imagen siguiente: [redacted]	3	56 000,00
24	[redacted]	1	Constancia de Trabajo 30 de diciembre de 2022, en el cargo de abogado, durante 2 periodos: Primero del 10 de octubre al 11 de noviembre de 2022 y segundo del 14 de noviembre al 30 de diciembre de 2022 (2 meses y 19 días de experiencia laboral).	Gobierno Regional Cusco Gerencia Regional de Agricultura	Oficio N° 694-2026-GR-CUSCO-GERAGRI de 15/05/2026	**Contenido del documento:** Adjunta Informe N° 694-2026-GR-CUSCO-GERAGRI de 15 de mayo de 2026, el gerente regional del GORE Cusco, informa: *"(...) se ha determinado que la mencionada profesional no mantuvo vínculo laboral bajo régimen laboral alguno con la institución; no obstante, de la revisión del acervo documentario de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, se han identificado órdenes de servicio mediante las cuales la citada profesional prestó servicios en calidad de locadora de servicios, conforme al siguiente detalle:* [redacted] *En tal sentido, habiéndose efectuado la verificación documentaria correspondiente y contando con la documentación administrativa que acredita la prestación efectiva de servicios por parte de la abogada [redacted] en favor de esta entidad, se concluye que existe sustento documentado que permite otorgar autenticidad y veracidad a las órdenes de servicio (...)".* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de la constancia de trabajo, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que la	3	63 000,00

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						proveedora no tuvo vínculo laboral, sino contractual mediante 2 Órdenes de Servicio por el periodo de 17 de noviembre hasta el 28 de diciembre de 2022, no obstante, las fechas no coinciden con la información contenida en dicha constancia (10 de octubre al 11 de noviembre de 2022 y 14 de noviembre al 30 de diciembre de 2022).		
25	[redacted]	1	Diploma de 5 de octubre de 2021 del diplomado especializado; "Catastro saneamiento físico legal de predios rurales y urbanos", realizado del 13 de agosto al 30 de setiembre de 2021, con 200 horas académicas.	Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Ayacucho	Carta N° 0180-2026-DR-CAP-RA de 08/06/2026	**Contenido del documento:** Mediante Carta N° 0180-2026-DR-CAP-RA de 08 de junio de 2026, la decana regional del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Ayacucho, señaló: *"(...) solicita la confirmación de la autenticidad y veracidad de la certificación del diplomado **"Catastro y Saneamiento Físico Legal Predios Rurales y Urbanos"**, de fecha 05 de octubre de 2021, emitidos a favor de los señores [redacted] (...).* *Al respecto, realizada la verificación correspondiente en nuestros registros institucionales **informamos que los diplomados no son auténticos ni verídicos puesto que en ambos certificados se repite el número de registro 10-CTSM-2021, la cual pertenece al participante** [redacted]* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado con registro 10-CTSM-2021, no confirmó el contenido del documento, toda vez que, informó que dicho certificado con registro 10-CTSM-2021, corresponde a otro participante (EDTC) y no al proveedor en cuestión.	1	18 000,00
26	[redacted]	1	Constancia de Trabajo s/n de enero de 2018 en el cargo de Asistente Técnico en SIG meso ZEE Puno durante el periodo febrero a agosto 2017 (7 meses de experiencia laboral)	Gobierno Regional de Puno Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	*Oficio N° 145-2026-GR-PUNO/ORA de 14/04/2026*	**Contenido del documento:** Adjunto el informe N° 001354-2026-GRP/GRI de 30 de marzo de 2026, del jefe de la Oficina de Recursos humanos, quien informó lo siguiente: *"(...)* *6. Respecto al Certificado de Trabajo de enero del 2016 (...), se advierte que fue emitido por el Coordinador de la Implementación de Procesos de Ordenamiento Territorial que pertenece a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por lo que corresponde a la dependencia correspondiente pronunciarse conforme lo solicitado. Asimismo, se remite el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios, mediante el cual se puede observar el periodo laboral de* [redacted] *7. Respecto al Certificado de Trabajo de fecha 30 de diciembre del 2014 (...), se advierte que fue emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por lo que corresponde a la dependencia correspondiente pronunciarse conforme lo solicitado".* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de la constancia y certificado de trabajo, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que remitió el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de servicios, mediante el cual se puede observar el periodo laboral y cargo del proveedor en cuestión, tal como se muestra en la parte resaltada de la imagen siguiente: (Ver página siguiente)	2	42 000,00
		2	Certificado s/n de 30 de diciembre de 2014 de prácticas preprofesionales en el área de SIG y Teledetección, durante el periodo de 6 de octubre al 26 de diciembre de 2014 (2 meses y 21 días de experiencia laboral)	Gobierno Regional de Puno Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente				

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						[redacted] En ese sentido, los datos de la imagen anterior difieren de los cargos y periodos indicados en los certificados presentados por el proveedor.		
		3	Certificado de trabajo N° 086-2021-RyI/SGP de 4 de febrero de 2021 en el cargo de Topógrafo, durante el periodo de 1 de julio al 30 de noviembre de 2020 (5 meses de experiencia laboral)	Municipalidad Provincial de Puno	Oficio N° 086-2026-MPP/GA-SGP de 15/04/2026	**Contenido del documento:** *"(...)* *Respecto al señor [redacted] en el certificado de trabajo de fecha 15 de febrero de 2021 el Certificado de Trabajo N° 086-2021-RyL/SGP, se concluye que sí reúne las características del modelo establecido, por lo que cumple con los criterios de veracidad y autenticidad.* *Sin embargo, en cuanto al certificado de trabajo del mismo señor, de fecha 04 de febrero de 2021, se determina que no cumple con el modelo de certificado emitido por la Subgerencia de Personal, por lo que no cumple con los criterios de veracidad ni autenticidad."* Asimismo, adjuntó el Informe N° 181-2026-MPP/GA-SGP-RyL, de 6 de abril de 2026, el Técnico en Personal y Legajos que concluye lo siguiente: *"(...) se precisa que según sus instrumentos de gestión vigentes es la única dependencia Como es la Subgerencia de Personal en emitir CERTIFICADOS DE TRABAJO, por lo que realizado la búsqueda del mencionado señor los certificados adjuntos se tiene la siguiente información:* *N° \| DOCUMENTO \| NOMBRES Y APELLIDOS \| CARGO \| PERIODO \| DESCRIPCIÓN Y/O OBSERVACIÓN* *(...) \| (...) \| (...) \| (...) \| (...) \| (...)*		

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO V°B° OCI

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
						[redacted] **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que no fue emitido por la entidad por lo que no cumple con la veracidad ni autenticidad por la numeración adulterada, entre otros.		
27	[redacted]	1	Diplomado de 17 de diciembre de 2018, del diplomado Especializado en Derecho Registral y Notarial, realizado desde el 22 de setiembre al 8 de diciembre de 2018, con una duración de 220 horas académicas.	Centro de Estudios de Capacitación Profesional Avanzado - C.E.C.A.P.A. y el Poder Judicial	Oficio N° 001183-2026-OA-CSJTA-PJ de 5/06/2026	**Contenido del documento:** *"(...) remito a su Despacho el Informe N° 000374-2026-PER-OA-CSJTA-PJ elaborado por la Encargada del Área de Personal de esta Corte Superior, quien luego de una búsqueda exaustiva en el acervo documentario institucional concluye que no se encontró registro alguno que valide la emisión del diplomado objeto de consulta."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La empresa emisora del diplomado, no confirmó la emisión del documento, toda vez, que informó que no encontró registro alguno que valide la emisión del diplomado.	3	31 500,00
28	[redacted]	1	Certificado de diciembre de 2019 del "Curso de Derecho Registral Inmobiliario y Catastro", realizado del 02 al 7 de diciembre de 2019, con una duración de 120 horas académicas.	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM)	Oficio N° 136-2026-UNASAM-FDCCPP/D. de 10/06/2026	**Contenido del documento:** Mediante Oficio N° 136-2026-UNASAM-FDCCPP/D.de 10 de junio de 2026, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM, señaló: *"(...)* *Efectuada la búsqueda en los archivos físicos y digitales de la Facultad, no se ha ubicado documentación que permita corroborar la organización, desarrollo del referido curso, registro de inscripción, asistencia, relación de participantes u otra documentación que pueda validar el contenido del certificado o la participación del beneficiario en dicho evento académico.* *En consecuencia, esta Facultad **únicamente puede confirmar que la firma consignada en el certificado corresponde a la autoridad que ejercía el cargo de Decano a la fecha de emisión del certificado**; sin embargo, al no contar con documentación no es posible corroborar la realización del referido evento académico ni la asistencia o participación del señor [redacted]."* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que no es posible corroborar la realización del referido evento académico ni la asistencia o participación del proveedor en cuestión.	2	30 000,00

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto total de Órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento / Comentario de la Comisión	Cantidad	Monto S/
29	[redacted]	1	Certificado del diplomado de 5 de octubre de 2021, de "Catastro saneamiento físico legal de predios rurales y urbanos", realizado el 13 de agosto de 2021, con un total de 200 horas académicas.	Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Ayacucho e IACAP Perú.	Carta N° 0180-2026-DR-CAP-RA de 08/06/2026	**Contenido del documento:** Mediante Carta N° 0180-2026-DR-CAP-RA de 08 de junio de 2026, la decana regional del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Ayacucho, señaló: *"(...) solicita la confirmación de la autenticidad y veracidad de la certificación del diplomado **"Catastro y Saneamiento Físico Legal Predios Rurales y Urbanos"**, de fecha 05 de octubre de 2021, emitidos a favor de los señores (...) e* [redacted] *Al respecto, realizada la verificación correspondiente en nuestros registros institucionales **informamos que los diplomados no son auténticos ni verídicos puesto que en ambos certificados se repite el número de registro 10-CTSM-2021, la cual pertenece al participante** [redacted]"* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado con registro 10-CTSM-2021, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que dicho certificado con registro 10-CTSM-2021, corresponde a otro participante (EDTC) y no al proveedor en cuestión.	1	20 000,00
30	[redacted]	1	Certificado de trabajo de julio del 2022 en el cargo de asistente, durante el periodo de 25 de febrero de 2021 al 23 de junio de 2022 (1 año, 3 meses y 28 días de experiencia laboral)	Municipalidad Distrital San Miguel	Oficio N° 056-2026-MDSM-OGA-OGRRHH-YPHH de 25/03/2026	**Contenido del documento:** *"Al respecto, esta Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cumple con informar que, luego de la revisión correspondiente, dicho certificado de trabajo no ha sido emitido por esta oficina ni por esta entidad (MDSM).* *Asimismo, se ha verificado el sistema digital PDT-PLAME, mediante el cual se registran las planillas y boletas de pago, no encontrándose registro alguno de emisión de boletas de pago a nombre del citado señor durante el periodo señalado."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, no confirmó la emisión ni el contenido del documento, toda vez, que informó que luego de la revisión correspondiente, dicho documento no fue emitido por la entidad, y que, de la verificación en su sistema digital PDT-PLAME no encontraron registro alguno de la emisión de boletas de pago a nombre del proveedor en cuestión.	3	56 000,00
						Total	**93**	**1 472 165,80**

Fuente: Documentos recibidos por la comisión.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El comentario de la comisión sobre cada caso relacionado a la presente casuística, y mayor detalle de las Órdenes de Servicio, montos y otros, se encuentran en el **Apéndice N° 3**

b) Proveedores que presentaron documentación cuya emisión y/o contenido no fueron confirmados y/o no obran en el acervo documentario de las empresas o entidades emisoras

De la circularización a los documentos presentados por los proveedores, para acreditar la experiencia general y/o específica, así como los cursos exigidos en los términos de referencia de cada Orden de Servicio, se evidenció que tres (3) proveedores contratados para prestar servicios en el Grupo de Trabajo de las regiones de Huánuco y Puno, presentaron documentos cuya emisión y/o contenido no fueron confirmados y/o no obran en el acervo documentario de las empresas o entidades emisoras. No obstante, dichos documentos fueron utilizados para su contratación en un total de doce (12) Órdenes de Servicio, por un importe total de S/ 235 000,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6

Detalle de los documentos cuya emisión y/o contenido no fueron confirmados y/o no obran en el acervo documentario de las empresas o entidades emisoras

ítem	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor(a)			Cantidad y monto, totales de órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		ítem	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento	Cantidad	Monto S/
Proveedores contratados para el Grupo de Trabajo Supervisado de la Región Huánuco								
		1	Curso de Especialización "Costos, Presupuesto y Programación de obras con S10 y MS Project 2013", de 21 de diciembre de 2015.	Universidad Nacional de Trujillo	Oficio N° 0716-2026-SG/UNT de 03/07/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó el oficio N° 1050-2026/EPG-UNT de 25 de junio de 2026, del director (e) de la Escuela de Postgrado de la UNT, quien informó lo siguiente: *"(...)* ***1. En relación al Curso de Especialización en "COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS CON S10 Y MS PROJECT 2013":*** • *Se informa que en los archivos de Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo existe la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2013-CONV/AUSP-EPG**, mediante la cual se inscribe el Auspicio "para actividades no curriculares: Diplomados, cursos, talleres, congresos, seminarios, etc. A través del Convenio entre la Universidad Nacional de Trujillo) UNT= **y la Fundación Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social**".* Por lo que, mediante Oficio N° 0108-2026/GG-FTDES de 24 de junio de 2026, la gerente general de la Fundación Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social, informó a la citada directora de la Escuela de Postgrado de la UNT, lo siguiente: *"(...) los dos certificados no fueron realizados en Convenio con nuestra Institución, como se puede verificar en las copias de los certificados adjuntos en el oficio, debido que no figura ni firma, ni el sello y logo de nuestra representada, por lo tanto, no se puede alcanzar la información que se solicita".* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del curso, no confirmó la emisión del documento, toda vez, que informó que para actividades no curriculares: Diplomados, cursos, talleres, congresos, seminarios, etc., se inscribe el auspicio de la Fundación Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social, quien informó que dicho curso no fue realizado por su institución.	5	82 000,00
		2	Certificado de julio de 2018 del Taller de capacitación: Gestión de los servicios de saneamiento, plan de comunicaciones y educación sanitaria, realizado el 23 y 24 de julio de 2018.	Gobierno Regional de Huánuco (Dirección Regional de Vivienda, construcción y saneamiento)	Oficio N° 752-2026-GRH/GGR de 16/06/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó el Oficio N° 759-2026-GRH-GRDS/DRVCS del Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Huánuco, que informó que el documento fue emitido por la servidora [redacted], por lo cual le solicitó que valide el documento en consulta, y en atención a ello emitió el Informe N° 075-2026-GRH-GRDS/DRVCS-MRRM de 8 de junio de 2026 que informó lo siguiente: *"Que, la tramitación corresponde al año 2018, por lo que su evaluación exige especial rigor, trazabilidad y respaldo documental, dado el tiempo transcurrido. No obstante, se advierte que el "Asunto" consignado del citado Memorándum —"Verificación y remisión de información".* *(...)* *Que, se efectuó la búsqueda en el archivo institucional, que al habernos trasladado en dos ocasiones de sede institucional esta área se encuentra desorganizado imposibilitando por el tiempo de un (01) día hábil para responder, así mismo no tener un responsable del área del archivo institucional, toda vez que han transcurrido más de*		

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor(a)			Cantidad y monto, totales de órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento	Cantidad	Monto S/
						ocho años, lo que imposibilita que la suscrita cumpla con lo solicitado., afectando la oportunidad de atención." **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado informó que, se encuentra organizando su archivo para ubicar el documento.		
Proveedores(as) contratados(as) para el Grupo de Trabajo Supervisado de la Región Puno								
		1	Constancia de trabajo s/n de 20 de enero de 2022, en el cargo de profesional de campo, durante el periodo de 6 de enero al 30 de diciembre de 2021 (11 meses y 24 días de experiencia laboral)	Gobierno Regional de Puno Dirección Regional Agraria Puno	Oficio N° 159-2026-GRP/GRDA-OA de 08/04/2026	**Contenido del documento:** *"(...) se precisa que las Agencias Agrarias, bajo la actual estructura de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, no poseen facultades legales para la contratación directa de personal ni competencia administrativa para la expedición de constancias de trabajo.* *Sin embargo, tras realizarse una revisión exhaustiva de los archivos físicos y digitales en la Agencia Agraria Chucuito, se ha determinado la inexistencia de registros, trámites o expedición de constancias de trabajo, concluyendo que no obra documentación que acredite las actuaciones administrativas consultadas."* Asimismo, adjuntó el Informe N° 039-2026 GRP/GRDA/AACH/D de 27 de marzo de 2026, de la Dirección de la Agencia Agraria Chucuito de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario del Gobierno Regional Puno, que informó que: *"Que, de acuerdo al marco normativo vigente, las Agencias Agrarias de la ex Dirección Regional Agraria, ahora Gerencia Regional de Desarrollo Agrario. Que esta dependencia no cuenta con competencia para la emisión de constancias de trabajo, ni está facultada para la contratación directa de personal para la prestación de servicios laborales, en concordancia con las disposiciones administrativas y presupuestales establecidas. En ese sentido, se ha procedido a la revisión exhaustiva de los archivos físicos y digitales correspondientes al periodo señalado, no encontrándose registro alguno de trámite, emisión o expedición de constancias de trabajo por parte de esta Agencia Agraria Chucuito que en esa fecha el director fue Ing.* [redacted] *Por lo expuesto, se deja constancia que esta entidad desconoce a los antecedentes y gestiones realizadas al caso, en tanto que, no obra documentación alguna que acredite la existencia de actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud referida."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de la constancia de trabajo, informó que ha determinado la inexistencia de registros, trámites o expedición de constancias de trabajo, concluyendo que no obra documentación que acredite las actuaciones administrativas consultadas.	5	115 500,00
		2	Constancia de 22 de abril de 2021, del Taller Macroregional de Capacitación Virtual "El proceso de formalización en el marco de la Ley N° 31056 y su reglamento", realizado el 17 de marzo de 2021, con una duración de 4 horas.	Organizado por Organismo de Formalización de la propiedad informal - Cofopri,	Oficio N° D000038-2026-COFOPRI-STCC de 03/06/2026	**Contenido del documento:** *"en el caso de la Constancia del Taller Macrorregional de Capacitación Virtual: "El proceso de formalización en el marco de la Ley N° 31056 y su reglamento" otorgado a Nilda Lady Flores Flores (Imagen N° 5), no se encuentra en nuestro acervo documentario"* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de la constancia, informó que, dicha constancia no se encuentra en su acervo documentario.		

item	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor(a)			Cantidad y monto, totales de órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento	Cantidad	Monto S/
		3	Constancia de 14 de diciembre de 2022 del Webinar Geoespacial 2022, "Catastro: De lo Tradicional a lo Actual", realizado 6 de diciembre de 2022.	Instituto Geográfico Nacional	Oficio N° 00360-2026-IGN/GG de 05/06/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó la Hoja de Coordinación N° 01386-IGN/ENGEO de 5 de junio de 2026 del Director de la Escuela Geomática (e), que informó que: *"d) En la "Imagen N° 3" presentada, figura a nombre de la Sra. [redacted] dicha información fue corroborada con nuestro registro de asistencia, por lo que señalo, que la Sra. [redacted] no se encuentra registrada."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de la constancia, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que, en el registro de asistencia, la proveedora, no se encuentra registrada.		
		4	Certificado de mayo de 2023 del curso "Curso en materia catastral y registral – SNCP", realizado del 29 al 31 de mayo de 2023.	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.	Oficio N° 00409-2026-SUNARP/OGRH de 19/06/2026	**Contenido del documento:** Informó que la existencia de 2 certificados en consulta y respecto a los demás informó que: *"no obran en los archivos de la citada subdirección"* Asimismo, citó y adjuntó el Memorándum N° 00113-2026-SUNARP/DTR/SFR de 12 de junio de 2026, con el cual el subdirector de formación registral, informó que: *"Luego de efectuada la revisión de los registros y archivos que obran en la Subdirección de Formación Registral, se ha verificado que no es posible validar aquellos certificados que hayan sido emitidos y suscritos por el CAFAE (Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo).* *Al respecto, corresponde precisar que cada CAFAE cuenta con una administración independiente, ya sea a nivel de las Zonas Registrales o de la Sede Central, por lo que la documentación, registros de capacitación, bases de datos de participantes y emisión de certificados son administrados directamente por el respectivo CAFAE.* *De la relación de 13 certificados remitida por la Contraloría, los que corresponderían a eventos organizados por CAFAE, SNCP y uno por la Municipalidad de Tapacocha son principalmente los seminarios y cursos descentralizados que no forman parte de las actividades académicas institucionales de la Subdirección de Formación Registral ni de los Congresos Nacionales de Derecho Registral. Conforme a ello, podrías incorporar el siguiente cuadro:* [table] *(...) Respecto de los demás certificados materia de consulta, estos no obran en los archivos físicos ni digitales administrados por esta Subdirección."* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado, informó que, dicha constancia no obra en sus archivos.		
		5	Certificado de trabajo de 16 de octubre de 2020, en el cargo de asistente en el ordenamiento territorial, durante	Municipalidad de Tinta	Oficio N° 081-2026-ALC-MDT/C-C. de 27/03/2026	**Contenido del documento:** *"Al respecto, debo precisar que se procedió con la búsqueda de la información correspondiente, es así que mediante **Informe N° 067-2026-UL-MDT/NRAO**, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Sr. [redacted] informa que se realizó la búsqueda en la página de "Consultar Ordenes de*		

item	Evento de capacitación	Participante	Observación
(...)	(...)	(...)	(...)
11	Curso en materia catastral y registral – SNCP, de mayo de 2023. (El QR no genera respuesta al momento de su consulta)	[redacted]	No obra en los archivos de la Subdirección de Formación Registral.
(...)	(...)	(...)	(...)

Ítem	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor(a)			Cantidad y monto, totales de órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		Ítem	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento	Cantidad	Monto S/
			el periodo de 6 de enero al 30 de setiembre de 2022 (8 meses y 26 días de experiencia laboral).			*Compra y Ordenes de Servicios" de acceso público en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), donde se puede verificar que la [redacted] no tuvo vínculo con la Municipalidad Distrital de Tinta en la modalidad de locación de servicio. Asimismo, mediante* ***Informe N° 32-2026-MDT-UCPA****, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el CPC. [redacted] procedió a realizar la búsqueda complementaria en el T - REGISTRO, NO lográndose encontrar resultado alguno."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que, de la búsqueda en el SEACE como en el T-REGISTRO, la proveedora no tuvo vínculo contractual (locación de servicios) ni laboral con dicha entidad.		
		6	Certificado de trabajo s/n 11 de mayo de 2022, en el cargo de asistente en el ordenamiento territorial, durante el periodo de 06 de enero de 2022 al 06 de mayo de 2022 (4 meses, 1 día de experiencia laboral)	Municipalidad Provincial San Antonio de Putina	Oficio N° 021-2026-MPSAP/ORH/RILC de 25/03/2026	**Contenido del documento:** *"Al respecto, se ha verificado que, en los archivos de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, NO SE ENCONTRÓ los certificados de trabajo otorgados a la Sra. [redacted] comprendido desde los periodos 06 de enero de 2022 al 06 de mayo de 2022 y desde el 06 de enero de 2022 al 30 de setiembre de 2022, en el cargo de Asistente en Ordenamiento Urbano y Rural."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, informó que, de la verificación en sus archivos, no ha ubicado certificados otorgados a la proveedora en cuestión.		
3	[redacted]	1	Certificado de Trabajo N° 065-PRORRIDREDE – GRPUNO-2021 de 2 de agosto de 2021, en el cargo de especialista SIG, durante el periodo 1 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 (11 meses de experiencia laboral).	Programa Regional de riego y Drenaje - Prorridre del Gobierno Regional de Puno	Oficio N° 000179-2026-GRP/PRORRIDRE de 11/05/2026	**Contenido del documento:** *Al respecto se confirma el [redacted]* ***mantuvo vínculo laboral con el Programa Regional de Riego y Drenaje*** *con el cargo de Especialista en SIG y Topografía, para la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para los sistemas de riego tecnificado Kaphia – Ticaraya, en las comunidades de Ticaraya, Ampatiri, Batalla y Chatuma del distrito de Pomata, provincia de Chucuito, región de Puno" correspondiente a la Meta: Medidas de mitigación ambiental;* ***Sin embargo, el periodo detallado en la imagen N° 02 (del 1 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020) no corresponde al*** *Certificado de Trabajo emitido por el Programa Regional de Riego y Drenaje.* *Por lo que se adjunta Certificado de Trabajo N.° 065-PRORRIDRE-DE-GRPUNO-2021 debidamente fedateado, donde detalla que el [redacted] laboró en el periodo* ***(del 01 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020)*** *en el Programa Regional de Riego y Drenaje.* Asimismo adjuntó el Informe N° 000301-2026-GRP/UA de 8 de mayo de 2026 de la Unidad de Administración que informó que *"Al respecto se confirma el [redacted] mantuvo vínculo laboral con el Programa Regional de Riego y Drenaje con el cargo de Especialista en SIG y Topografía, para la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para los sistemas de riego tecnificado Kaphia – Ticaraya, en las comunidades de Ticaraya, Ampatiri, Batalla y Chatuma del distrito de Pomata, provincia de Chucuito, región de Puno" correspondiente a la Meta: Medidas de mitigación ambiental;* ***Sin embargo, el periodo detallado en la imagen N° 02*** *(del 1 de febrero de 2020 al 31 de diciembre*	2	37 500,00

ítem	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor(a)			Cantidad y monto, totales de órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		ítem	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento	Cantidad	Monto S/
						*de 2020) **no corresponde** al Certificado de Trabajo emitido por el Programa Regional de Riego y Drenaje.* *Por lo que se adjunta Certificado de Trabajo N.° 065-PRORRIDRE-DE-GRPUNO-2021 debidamente fedateado, donde detalla que el [redacted] laboró en el periodo (**del 01 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020**) en el Programa Regional de Riego y Drenaje."* Por lo cual el documento presentado por el proveedor, difiere del documento validado por la Entidad. **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó que, el periodo detallado en dicho certificado (del 1 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020) no corresponde al Certificado de Trabajo emitido por el Programa Regional de Riego y Drenaje.		
		2	Constancia de Trabajo s/n de 19 de mayo de 2022, en el cargo de Especialista SIG, durante el periodo de 2 de agosto de 2021 al 31 de marzo de 2022 (7 meses y 30 días de experiencia laboral)	Municipalidad Distrital de Inambari-Mazuko	Oficio N° 102-2026-MDI-SG de 08/05/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó el Informe N° 265-2026-MDI/ORRHH-LMC de 6 de mayo de 2026 de la jefatura de Recursos Humanos, que informó que: *"(...) según la búsqueda del acervo documentario en la oficina de RR.HH., se determina. No se encuentra información referencia al servidor responsable como ESPECIALISTA SIG DE CATASTRO DE PREDIOS RURALES de los meses y años correspondiente. Respecto al [redacted] Pero cabe menciona que según la búsqueda en el SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) Módulo administrativo. Donde se pudo corroborar que el extrabajador laboró por locación de servicios donde se adjunta comprobantes de pagos."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de la constancia de trabajo, no confirmó el contenido del documento, toda vez, que informó el proveedor en cuestión prestó servicios como locador de servicios, y adjuntó el Comprobante de pago N° 1729 de 20 de setiembre de 2021, SIAF N° 01551, correspondiente al mes de agosto del 2021; Comprobante de pago N° 1917 de 07 de octubre de 2021, SIAF N° 01744, correspondiente al mes de setiembre del 2021; Comprobante de pago N° 2322 de 23 de noviembre de 2021, SIAF N° 01939, correspondiente al mes de octubre del 2021. Asimismo, la Comisión Auditora obtuvo como resultado de la consulta a los antecedentes de proveedores del OSCE que, el proveedor tuvo 3 órdenes de servicio con la Municipalidad Distrital de Inambiri de 3 de setiembre, 20 de setiembre y de 28 de octubre de 2021, respectivamente. En ese sentido, de los comprobantes de pago remitidos por la entidad y las Órdenes de Servicio detalladas en el portal del OSCE, se evidenció que, el proveedor prestó servicios a la referida entidad en los meses de agosto, setiembre y octubre de 2021, y no durante el periodo enero a marzo 2022 indicados en el documento.		
		3	Certificado del curso taller de diciembre de 2017 del curso "Procesamiento y aplicación de imágenes	Universidad Nacional de Juliaca	Oficio N° 207-2026-R-UNAJ de 15/06/2026	**Contenido del documento:** *"Al respecto, se comunica que, según informan en la CARTA N° 000243-2026-UNAJ/EPIAF efectuada la consulta y la búsqueda correspondiente en el acervo documentario institucional disponible, incluyendo la documentación vinculada al año 2017, no se ha ubicado información relacionada con el referido curso ni registros*		

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

ítem	Proveedor(a)	Documentación presentada por el proveedor(a)		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor(a)			Cantidad y monto, totales de órdenes emitidas a favor del proveedor(a)	
		ítem	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento	Cantidad	Monto S/
			satelitales con QGIS" realizado del 4 al 8 de diciembre de 2017, con una duración de 20 horas.			*que permitan corroborar la emisión del certificado a favor de [redacted].* *Asimismo, es pertinente señalar que la documentación revisada corresponde a un periodo de aproximadamente nueve (09) años de antigüedad, razón por la cual la ausencia de registros en el acervo documentario disponible no permite determinar de manera fehaciente la inexistencia del evento académico ni del certificado materia de consulta.* *En ese sentido, esta Casa Superior de Estudios deja constancia de que, habiéndose efectuado las verificaciones correspondientes, no fue posible ubicar antecedentes documentales que acrediten la realización del referido curso o la emisión del certificado correspondiente, sin que ello constituya un pronunciamiento definitivo respecto a su existencia o inexistencia. Para los fines pertinentes, se adjunta la documentación que sustenta las acciones de búsqueda realizadas."* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado, informó que, de las verificaciones realizadas no ubicó dicho documento.		
						Total	12	235 000,00

Fuente: Documentos recibidos por la comisión.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Para mayor detalle de las ordenes de servicios, montos y otros, ver **Apéndice N° 3**

c) Proveedores que presentaron documentos cuya emisión no obran en el acervo documentario de las empresas o entidades emisoras

De la circularización a los documentos presentados por los proveedores, para acreditar la experiencia general y/o específica, así como los cursos exigidos en los términos de referencia de cada Orden de Servicio, se evidenció que tres (3) proveedores contratados para prestar servicios en el Grupo de Trabajo de las regiones de Huánuco y Puno, presentaron documentos cuya emisión no obra en el acervo documentario de las empresas o entidades emisoras. No obstante, dichos documentos fueron utilizados para su contratación en un total de quince (15) Órdenes de Servicio, por un importe total de S/ 243 166,70, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7
Detalle de los proveedores que presentaron documentos que no obran en el acervo documentario de las entidades y empresas emisoras de los documentos

ítem	Proveedor	Documentación presentada por el proveedor		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto, totales de órdenes emitidas a favor del proveedor	
		ítem	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento	Cantidad	Monto S/
Proveedores contratados para el Grupo de Trabajo Supervisado de la Región Huánuco								

item	Proveedor	Documentación presentada por el proveedor		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto, totales de órdenes emitidas a favor del proveedor	
		item	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento	Cantidad	Monto S/
		1	Constancia de Trabajo s/n de 31 de diciembre de 2014 en el cargo de abogado de campo durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 (1año de experiencia laboral)	Gobierno Regional Junín	Oficio N° 214-2026-GRJ/GGR de 23/04/2026	**Contenido del documento:** Se evidenció que, el Gobernador Regional de Junín trasladó la solicitud al Gerente de Desarrollo Económico, para su atención, quien mediante Memorando N° 1376-2026-GRJ/GRDE de 10 de abril de 2026, solicitó a la Dirección de Titulación de Tierras, la Dirección de Administración y a la Unidad de Logística, información relacionada a la consulta del certificado. Al respecto, mediante Memorando N° 286-2026-GRJ-DRA/OA, de 14 de abril de 2026, la Oficina de Administración citó lo informado por la Unidad de Logística e informó que de las coordinaciones con el archivo central *"no se ubicó los certificados mencionados"*. De otro lado, con Reporte N° 173-2026-GRJ-DRA/DTTCR de 14 de abril de 2026, la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, informó que: *"en esta Dirección no se cuenta con información sobre Certificados o Constancias de Trabajo, el área encargada de brindar es información es el Área de Logística – Oficina de Administración, quien a su vez ya dio información concerniente al pedido realizado por la Contraloría. Por lo que devuelvo el expediente."* Luego, mediante Reporte N° 179-2026-GRJ-DRA/OA. de 20 de abril de 2026, la Oficina de Administración informó que: *"según se remite en los documentos adjuntos elaborado por el responsable de Archivo Central, el Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural y el Responsable del Área de Tesorería quienes manifiestan que no se ubicaron en los Archivos de la Dirección Regional de Agricultura Junín lo solicitado"*. En ese sentido, con Reporte N° 53-2026-GRJ/GRDE de 22 de abril de 2026 (que fue trasladado al OCI) informó que: *"En tal sentido, la Dirección Regional de Agricultura Junín, manifiesta que **realizaron la búsqueda exhaustiva** en el Archivo Central de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, como también hicieron la búsqueda en el Área de Tesorería de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Junín, quienes **manifiestan que NO ubicaron dicha documentación**, como se evidencia en los documentos adjuntos."* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de la constancia de trabajo, informó que, sus diversas unidades orgánicas no ubicaron dicho certificado.	8	120 000,00
		2	Certificado de octubre de 2018 de la conferencia de orientación técnica: Saneamiento físico legal de predios urbanos y rurales, realizado el día 04 de octubre del 2018, con una duración de 05 horas.	Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	Oficio N° D000089-2026-GIAT-MPLP/TM de 8/06/2026	**Contenido del documento:** *"se realizó la búsqueda en los acervos documentarios del archivo central del año 2018, que corresponde a nuestra área de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, se pudo constatar que existen documentos relacionados a la "Conferencia de Orientación Técnica, Saneamiento físico legal del año 2018", lo cual se encontró algunos 02 documentos recibidos como son informes de fecha 24 y 28 de setiembre del 2018, uno con el asunto que solicita invitación de participación como expositor a varias entidades, y el informe con el asunto que solicita la formalización de la invitación para la conferencia de orientación técnico saneamiento físico legal adjuntado la relación de las personas a agradecer, asimismo una carta con el asunto de agradecimiento por la participación en la conferencia.* *Por lo tanto, debo informar que no se encontró los certificados en físico del año 2018, de ningún participante, solo los documentos en mención precedentes.* *De tal manera se indica en su pedido, que, en caso de no ubicar el documento solicitado en su acervo documentario, precisar si la persona participo en la conferencia de orientación técnica en mención, al respecto no puedo confirmar si o no participaron las personas que menciona, porque no se ubicó el certificado original y mi persona no estuvo en esos años como gerente, por lo que recomiendo verificar los documentos que adjunto y pueda encontrar una respuesta."* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora de del certificado, informó que, de la búsqueda a su acervo documentario del periodo 2018, no encontró el certificado de ningún participante, lo que incluye al proveedor en cuestión.		

ítem	Proveedor	Documentación presentada por el proveedor		Respuesta por parte de la entidad y/o empresa emisora del documento presentado por el proveedor			Cantidad y monto, totales de órdenes emitidas a favor del proveedor	
		ítem	Documento	Entidad o empresa	Documento	Contenido del documento	Cantidad	Monto S/
2	[redacted]	1	Certificado de octubre de 2018 de la conferencia de orientación técnica: Saneamiento físico legal de predios urbanos y rurales, realizado el día 04 de octubre del 2018, con una duración de 05 horas.	Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	Oficio N° D000089-2026-GIAT-MPLP/TM de 8/06/2026	**Contenido del documento:** *"se realizó la búsqueda en los acervos documentarios del archivo central del año 2018, que corresponde a nuestra área de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, se pudo constatar que existen documentos relacionados a la "Conferencia de Orientación Técnica, Saneamiento físico legal del año 2018", lo cual se encontró algunos 02 documentos recibidos como son informes de fecha 24 y 28 de setiembre del 2018, uno con el asunto que solicita invitación de participación como expositor a varias entidades, y el informe con el asunto que solicita la formalización de la invitación para la conferencia de orientación técnico saneamiento físico legal adjuntado la relación de las personas a agradecer, asimismo una carta con el asunto de agradecimiento por la participación en la conferencia. Por lo tanto, debo informar que no se encontró los certificados en físico del año 2018, de ningún participante, solo los documentos en mención precedentes. De tal manera se indica en su pedido, que, en caso de no ubicar el documento solicitado en su acervo documentario, precisar si la persona participo en la conferencia de orientación técnica en mención, al respecto no puedo confirmar si o no participaron las personas que menciona, porque no se ubicó el certificado original (...)."* **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado, informó que, de la búsqueda a su acervo documentario del periodo 2018, no encontró el certificado de ningún participante, lo que incluye al proveedor en cuestión.	6	111 166,70
Proveedor contratado para el Grupo de Trabajo Supervisado de la Región Puno								
[redacted]	[redacted]	1	Certificado de Trabajo s/n de 30 de setiembre de 2022 en el cargo de consultor de saneamiento físico legal de predios urbanos y rurales del distrito de Llalli, durante el periodo de 1 de setiembre de 2021 al 30 de setiembre de 2022 (1 año y 1 mes de experiencia laboral)	Municipalidad Distrital de Llalli	Oficio N° 095-2026-MDLL/A de 18/05/2026	**Contenido del documento:** Adjuntó el Informe N° 096-2026-MDLL/RRHH/EMH de 13 de mayo de 2026, de Recursos Humanos, quien Informó: *"Al respecto, cumplo con informar que, efectuada la revisión del acervo documentario y archivos físicos y digitales de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Llavini, no se ha ubicado el Certificado de Trabajo s/n de fecha 30 de setiembre de 2022, referido al* [redacted] *Asimismo, cabe indicar que la documentación a mi cargo solo tengo desde el año 2024 al 2025".* (subrayado agregado) **Comentario de la comisión:** La entidad emisora del certificado de trabajo, informó que, de la revisión efectuada en su acervo documentario, archivos físicos y digitales de su Oficina de Recursos Humanos, no ubicó dicho certificado.	1	12 000,00
						Total	15	243 166,70

Fuente: Documentos recibidos por la comisión.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Para mayor detalle de las ordenes de servicios, montos y otros, ver **Apéndice N° 3**

De otro lado, cabe precisar que, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, la Entidad aprobó tres (3) directivas para regular las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías solicitadas por las áreas usuarias por montos iguales o inferiores a 8 UIT en la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales, a saber: i) la Directiva Específica N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS, vigente del 2 de enero de 2023 al 3 de enero de 2024; ii) la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, vigente del 4 de enero de 2024 al 21 de julio de 2025; y iii) la Directiva DI N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, vigente desde el 22 de julio de 2025 hasta la actualidad.

Sobre el particular, se advirtió que la primera y la segunda directiva no regularon el desarrollo de la fiscalización posterior de las contrataciones menores a 8 UIT. No

obstante, de la información consultada en el SISGED, se evidenció que, durante los periodos 2023 y 2024, la Entidad cursó documentos a las entidades o empresas emisoras de los documentos, con asunto fiscalización posterior, de los cuales se evidenció que fueron confirmados o se encuentran pendientes de atención.

Asimismo, respecto de la directiva vigente, se advirtió que en su numeral 7.9 "Fiscalización posterior" se regula dicho procedimiento, que se limita a la emisión de documentos (oficios o cartas) a las entidades y cartas a las empresas emisoras, sin contar con un informe de cierre u otro documento que formalice sus resultados; y que, de identificarse algún documento fraudulento, se comunique a las instancias correspondientes. Finalmente, mediante el Oficio N° 0104-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE de 16 de marzo de 2026, la entidad remitió la relación de un total de 398 Órdenes de Servicio que representan el 12.5% del total de 3 184 Órdenes emitidas en el periodo 2025, en las cuales se evidencia que se habrían realizado las acciones de fiscalización posterior.

Ahora bien, con Oficio N° 0146-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE de 30 de marzo de 2026, la Entidad informó que seis (6) proveedores se encuentran con expedientes en el Tribunal de Contrataciones del Estado, como resultado de sus acciones de fiscalización posterior, los cuales se detallan:

[redacted]

Finalmente, cabe indicar que tal como se evidencian en los cuadros N[os] 5, 6 y 7 detallados de manera precedente, han existido casos en los cuales los mismos documentos presentados por los proveedores en las diferentes casuísticas sirvieron para sustentar el cumplimiento de términos de referencia y por ende la emisión de Órdenes de Servicio posteriores.

1.6.2. TÉRMINOS DE REFERENCIA NO DEFINEN Y/O DELIMITAN EXPRESAMENTE EL ALCANCE DEL TÉRMINO "AFINES" EN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PARA LOS GTS, LO QUE NO PERMITE UNA VERIFICACIÓN Y/O VALIDACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, PONIENDO EN RIESGO LA LIBRE CONCURRENCIA Y LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

En el marco de la ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3", el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), suscribió los Convenios N° 0004[10] y 0011[11]-2022-MIDAGRI-DM de 8 de marzo y 23 de marzo de 2022, con los Gobiernos Regionales de Huánuco y Cusco, respectivamente, y los Convenios N° 07-2022-MIDAGRI-DM y 27-2026-MIDAGRI-DVDAFIR de 9 de marzo de 2022 y 7 de abril de 2026, respectivamente, con el Gobierno Regional de Puno.

En virtud a dichos convenios y sus adendas respectivas, el MIDAGRI, a través de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), y como responsable el coordinador general del proyecto PTRT3, asumió, entre otros compromisos, elaborar de forma conjunta con el GORE un plan de trabajo que contemple las actividades a ejecutar en el procedimiento

[10] Mediante Adenda de 6 de marzo de 2026, se modificó la vigencia del Convenio hasta la culminación del Proyecto PTRT3.
[11] Mediante Adenda de 11 de marzo de 2026, se modificó la vigencia del Convenio hasta la culminación del Proyecto PTRT3.

de saneamiento físico legal y titulación para el logro de metas contempladas por el proyecto, así como la contratación y el financiamiento de bienes y servicios para la conformación e implementación de los Grupos de Trabajo Supervisado (GTS), elaborar los términos de referencia de los profesionales que conformaran los GTS, así como, de evaluar las propuestas de profesionales presentadas por el GORE para conformar los GTS.

En ese sentido, los planes de trabajo de cada región de intervención del proyecto, cuentan además del detalle de las actividades a ejecutar, con el detalle de profesionales a requerir, el perfil y la cantidad de los mismos, los cuales el coordinador general del proyecto PTRT3, en representación del área usuaria, solicita su contratación, adjuntando los Términos de Referencia, de los cuales se evidenció que en el rubro condiciones específicas, se consignó el término "afines" en la experiencia específica requerida, tales como en el saneamiento físico legal y formalización, así como en gestión predial rural, y presentando los proveedores experiencia relacionadas a construcción, hidrología, banca comercial, seguridad y salud en el trabajo, practicas pre profesionales, control de plagas, mesa de partes, agrometeorología, residente de proyectos y auxiliar de suelos y pavimentos, etc; sin advertirse precisión o delimitación respecto al alcance de dicho término, tal como se observa a continuación:

Cuadro N° 8
Experiencia específica requerida vs experiencia presentada por el proveedor

N°	OS	Fecha	Profesional GTS	Experiencia Especifica requerida	Experiencia presentada por los postores
Profesionales contratados para el Grupo de Trabajo Supervisado en la Región Cusco					
1	0001560	07/07/2023	Materia técnica para procesamiento de datos GPS/GNSS	*"No menor de tres (03) años en elaboración, edición de planos en Software CAD – GIS, procesamiento de información geográfica post proceso con software de GNSS (GPS) o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente Técnico de Campo** (Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco) - **Servicio Temporal Digitalización de Planos Topográficos y Elaboración de Reportes Topográficos en Zonas de Emergencia** (Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco) - **Técnico de Campo.** Brindar servicios de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica (Autoridad Administrativa del Agua XII - Urubamba Vilcanota) - **Asistente Técnico en Agrometeorología.** Proyectos de diseño e implementación de sistemas de riego tecnificado (Vortice Engineering and Construction SAC) - **Asistente Técnico.** Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado en la comunidad campesina de Miskahuara del distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco" (Municipalidad Distrital de Colquepata) - **Servicio de Asistencia Técnica en Hidrología** (SENAMHI) - **Servicio de generación de información Hidrométrica VII de datos hidrometeorológicos** (SENAMHI) - **Asistente Técnico de Campo para la elaboración de expedientes de acreditación hídrica y para la obtención de licencias de agua** (Aqua Sostenible SRL)
2	0001569	07/07/2023	Materia técnica para las actividades del levantamiento catastral de los PRI	*"No menor de un (01) año en procesos de saneamiento físico legal de propiedad inmueble o afines."* (subrayado agregado)	- **Cargo de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)- Elaboración e implementación de Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19.** (Corporación MIT Ingenieros & Construcción SAC) - Servicio de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica (Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota) - Asistente Técnico de la actividad 05: Control y/o erradicación de plagas priorizadas y actividad 04: Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales (Municipalidad Provincial de Quispicanchi) - Asistente Técnico del proyecto "Recuperación del ecosistema degradado en el sector de Canchauran del Centro Poblado de Urcos, distrito de Urcos, provincia Quispicanchi-Cusco" (Municipalidad Provincial de Quispicanchi)
3	0002799	10/10/2023	Especialista CAD/GIS PRI	*"No menor de tres (03) años en elaboración, edición de planos en Software CAD — GIS, procesamiento de información geográfica post proceso con software de GNSS (GPS) o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente Técnico de Campo** (Gerencia Regional de Agricultura Cusco) - **Servicio Temporal de Digitalización de Planos Topográficos y Elaboración de Reportes Topográficos** de zonas de emergencia (Gerencia Regional de Agricultura Cusco) - No indica cargo. Proyecto: Recuperación de los servicios Ecosistémicos para el espacio recreativo de la APV Camino Real, distrito de Cusco - Cusco – Cusco (Municipalidad Provincial del Cusco) - **Técnico de Campo**, para brindar servicios de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica - **Asistente Técnico en Agrometeorología**. Proyectos de diseño e implementación de sistemas de riego tecnificado (Vortice Engineering and Construction SAC) - **Asistente Técnico.** Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado en la comunidad campesina de Miskahuara del distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco" (Municipalidad Distrital de Colquepata) - **Servicio de Asistencia Técnica en Hidrología** (SENAMHI) - **Servicio de generación de información Hidrométrica** VII de datos hidrometeorológicos (SENAMHI) - **Asistente Técnico de Campo** para la elaboración de expedientes de acreditación hídrica y para la obtención de licencias de agua (Aqua Sostenible SRL)
4	0002801	10/10/2023	Responsable Legal	*"No menor a tres (03) años conduciendo o coordinando en*	- **Asistente del Área Legal** (Geomin gPerú Corporativo SAC) - **Asistente Administrativo** (Technical and Strategic Environmental Solutions)

N°	OS	Fecha	Profesional GTS	Experiencia Especifica requerida	Experiencia presentada por los postores
				procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.) o afines." (subrayado agregado)	- **Prácticas Profesionales.** Unidad Registral de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco (SUNARP) - **Asistente Legal.** Área de derecho civil, registral y notarial (Estudio Jurídico Lazo & Asociados)
5	0003127	30/10/2023	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente Administrativo en el área de la Subgerencia de Desarrollo Económico** (Municipalidad Distrital de Coya) - **Cargo de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)** (Corporación MIT Ingenieros & Construcción SAC) - **Servicio de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica** (Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota) - **Asistente Técnico de la actividad 05: Control y/o erradicación de plagas priorizadas y actividad 04: Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales** (Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Urcos) - **Analista de Crédito Individual** (EDPYME CREDIVISION SA) - **Asistente Técnico del proyecto** "Recuperación del ecosistema degradado en el sector de Canchauran del Centro Poblado de Urcos, distrito de Urcos, provincia Quispicanchi - Cusco" (Municipalidad Provincial de Quispicanchi)
6	0003525	13/12/2023	Responsable Legal	*"No menor a tres (03) años conduciendo o coordinando en procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.) o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente del Área Legal** (Geomin Perú Corporativo SAC) - **Asistente Administrativo** (Technical and Strategic Environmental Solutions) - **Prácticas Profesionales.** Unidad Registral de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco (SUNARP) - **Asistente Legal.** Área de derecho civil, registral y notarial (Estudio Jurídico Lazo & Asociados)
7	0000114	22/01/2024	Responsable Legal	*"No menor a tres (03) años conduciendo o coordinando en procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.) o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente del Área Legal** (Geomin Perú Corporativo SAC) - **Asistente Administrativo** (Technical and Strategic Environmental Solutions) - **Prácticas Profesionales.** Unidad Registral de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco (SUNARP) - **Asistente Legal.** Área de derecho civil, registral y notarial (Estudio Jurídico Lazo & Asociados)
8	0000510	15/03/2024	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente Administrativo en el área de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico** (Municipalidad Distrital de Coya) - **Cargo de Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA)** realizando labores como elaboración e implementación del Plan de Seguridad y salud en el trabajo, y Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 (Corporación MIT Ingenieros & Construcción S.A.C) - **Servicio de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica (...) (Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota)** - **Asistente Técnico de la actividad 05: Control y/o erradicación de plagas priorizadas y actividad 04: Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales.** (Municipalidad Provincial de Quispicanchi) - **Analista de crédito individual** (EDPYME CREDIVISION S.A.) - **Asistente Técnico del proyecto** "Recuperación del ecosistema degradado en el sector de Canchauran (...)" (Municipalidad Provincial de Quispicanchi)
9	0000687	02/05/2024	Responsable Legal	*"No menor a tres (03) años conduciendo o coordinando en procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.) o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente del Área Legal** realizando funciones como asistencia en el área de saneamiento físico **legal de predios, procedimientos notariales, elaboración de contratos (...)** (Geomin Perú Corporativo SAC) - **Asistente Administrativo** (Technical and Strategic Environmental Solutions EIRL) - **Prácticas profesionales** en la Unidad registral de la Oficina Registral de Cusco (SUNARP) - **Asistente legal en el área de derecho civil, registral y notarial** (Estudio Jurídico Lazo & Asociados)
10	0000883	29/05/2024	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente Técnico en el proyecto** "Mejoramiento de los servicios ambientales (...)" (Municipalidad Distrital de Andahuaylillas) - **Servicio de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica** (Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota) - **Asistente Técnico de la actividad 05: Control y/o erradicación de plagas priorizadas y actividad 04: Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales.** (Municipalidad Provincial de Quispicanchi) - **Asistente Técnico en el proyecto** "Recuperación **del** ecosistema degradado en el sector de Canchauran (...)" (Municipalidad Provincial de Quispicanchi)
11	0001103	09/07/2024	Responsable Legal	*"No menor a tres (03) años conduciendo o coordinando en procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI y CC.CC.) o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente del Área Legal** (Geomin Perú Corporativo SAC) - **Asistente Administrativo** (Technical and Strategic Environmental Solutions) - **Prácticas Profesionales.** Unidad Registral de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco (SUNARP) - **Asistente Legal.** Área de derecho civil, registral y notarial (Estudio Jurídico Lazo & Asociados)
12	0001380	07/08/2024	Responsable Legal	*"No menor a tres (03) años conduciendo o coordinando en*	- **Asistente Administrativo** (Technical and Strategic Environmental Solutions) - **Prácticas Profesionales.** Unidad Registral de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco (SUNARP)

N°	OS	Fecha	Profesional GTS	Experiencia Específica requerida	Experiencia presentada por los postores
				procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI y CC.CC.) o afines." (subrayado agregado)	- **Asistente Legal.** Área de derecho civil, registral y notarial (Estudio Jurídico Lazo & Asociados)
13	0001657	10/09/2024	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente Técnico** en el proyecto "Mejoramiento de los servicios ambientales con la forestación y reforestación (...)" (Municipalidad Distrital de Andahuaylillas) - **Asistente de topografía** de proyecto de inversión II "Recuperación de los servicios ecosistémicos para el espacio recreativo del APV Camino Real del distrito de Cusco" (Municipalidad Provincial de Cusco) - **Analista de Crédito Individual** (EDPYME CREDIVISION S.A.) - **Servicio de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica** (Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota) - **Asistente Técnico de la actividad 05: Control y/o erradicación de plagas priorizadas y actividad 04: Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales.** (Municipalidad Provincial de Quispicanchi) - **Asistente Técnico** en el proyecto "Recuperación del ecosistema degradado en el sector de Canchauran (...)" (Municipalidad Provincial de Quispicanchi)
14	0002552	03/12/2024	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Servicio de levantamiento de dato meteorológicos en la estación Co-colquepata de la DZ12-SENAMHI** (SENAMHI) - **Asistente Técnico** en el proyecto "Mejoramiento de los servicios ambientales con la forestación y reforestación (...)" (Municipalidad Distrital de Andahuaylillas) - **Asistente de topografía** de proyecto de inversión II "Recuperación de los servicios ecosistémicos para el espacio recreativo del APV Camino Real del distrito de Cusco" (Municipalidad Provincial de Cusco) - **Analista de Crédito Individual** (EDPYME CREDIVISION S.A) - **Servicio de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica** (Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota) - **Asistente Técnico de la actividad 05: Control y/o erradicación de plagas priorizadas y actividad 04: Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales.** (Municipalidad Provincial de Quispicanchi) - **Asistente Técnico** en el proyecto "Recuperación del ecosistema degradado en el sector de Canchauran (...)" (Municipalidad Provincial de Quispicanchi)
15	0002141	04/07/2025	Líder del Equipo Técnico Especializado de CCNN – ETE	*"No menor a tres (03) años conduciendo y coordinando en procesos de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, o en cargos afines."* (subrayado agregado)	- **Servicio en materia técnica para el procesamiento de datos GPS/GNSS** tomados en campo de los Predios Rurales Individuales – PRI. - **Servicio de un especialista CAD/GIS de PRI** para el procesamiento de datos GPS/GNSS tomados en campo de los Predios Rurales Individuales – PRI - **Residente de Proyectos.** "Mejoramiento de los servicios ambientales con la forestación y reforestación con especies nativas en el distrito de Andahuaylillas - Quispicanchi - Cusco" (Municipalidad Distrital de Andahuaylillas) - **Asistente Técnico de Campo**, en la provincia de la Convención, Sede La Convención - Zona 03. "Mejoramiento del Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco" (Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco) - **Servicio Temporal de Digitalización de Planos Topográficos y Elaboración de Reportes Topográficos de zonas de emergencia** (Gerencia Regional de Agricultura Cusco) - **Asistente CAD – GIS** en el Proyecto de Inversión II: Recuperación de los servicios Ecosistémicos para el espacio recreativo de la APV Camino Real, distrito de Cusco - Cusco – Cusco (Municipalidad Provincial de Cusco) - **Técnico de Campo.** Brindar servicios de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica (Autoridad Administrativa del Agua XII - Urubamba Vilcanota) - **Asistente Técnico en Agrometeorología Proyectos de diseño e implementación de sistemas de riego tecnificado** Vortice Engineering and Construction SAC) - **Asistente Técnico.** Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado en la comunidad campesina de Miskahuara del distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco" (Municipalidad Distrital de Colquepata) - **Servicio de Asistencia Técnica en Hidrología** (SENAMHI) - **Servicio de generación de información Hidrométrica VII de datos hidrometeorológicos** (SENAMHI) - **Analista de crédito individual** (Edpyme Credivisión S.A.)
16	0002227	15/07/2025	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente Técnico. Proyecto** "Mejoramiento de los servicios ambientales con la forestación y reforestación con especies nativas en el distrito de Andahuaylillas - Quispicanchi - Cusco" (Municipalidad Distrital de Andahuaylillas) - **Asistente de topografía de proyecto de inversión – II** en la Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Infraestructura. Recuperación de los servicios Ecosistémicos para el espacio recreativo de la APV Camino Real (Municipalidad Provincial de Cusco) - **Analista de crédito individual (Edpyme Credivisión S.A.)** - **Técnico de Campo** para brindar los servicios de levantamiento topográfico con equipo receptor GPS/GNSS submétrico y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidraulica (Autoridad Administrativa del Agua XII - Urubamba Vilcanota) - **Asistente Técnico de la actividad 05: Control y/o erradicación de plagas priorizadas y actividad 04: prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales** (Municipalidad Provincial de Quispicanchi) - **Asistente técnico.** Proyecto "Recuperación del Ecosistema degrado en el sector de Canchauran del Centro Poblado de Urcos, distrito de Urcos, provincia Quispicanchi - Cusco" (Municipalidad Provincial de Quispicanchi)
17	0002505	19/08/2025	Ingeniero Responsable – GTS	*"No menor a cuatro (04) años conduciendo o coordinando en procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.) o afines."*	- **Servicio de técnico de campo** para validación **de actividades** (UEGPS) - **Servicio de técnico de campo** para validación **de actividades** (UEGPS)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

N°	OS	Fecha	Profesional GTS	Experiencia Específica requerida	Experiencia presentada por los postores
				(subrayado agregado)	
18	0002786	01/10/2025	Líder del Equipo Técnico Especializado de CCNN – ETE	*"No menor a tres (03) años conduciendo y coordinando en procesos de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, o en cargos afines."* (subrayado agregado)	- **Servicio en materia técnica para el procesamiento de datos GPS/GNSS** tomados en campo de los Predios Rurales Individuales – PRI. - **Servicio de un especialista CAD/GIS de PRI** para el procesamiento de datos GPS/GNSS tomados en campo de los Predios Rurales Individuales – PRI - **Residente de Proyectos**. "Mejoramiento de los servicios ambientales con la forestación y reforestación con especies nativas en el distrito de Andahuaylillas - Quispicanchi - Cusco" (Municipalidad Distrital de Andahuaylillas) - **Asistente Técnico de Campo**, en la provincia de la Convención, Sede La Convención - Zona 03. "Mejoramiento del Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco" (Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco) - **Servicio Temporal de Digitalización de Planos Topográficos y Elaboración de Reportes Topográficos de zonas de emergencia** (Gerencia Regional de Agricultura Cusco) - **Asistente CAD – GIS** en el Proyecto de Inversión II: Recuperación de los servicios Ecosistémicos para el espacio recreativo de la APV Camino Real, distrito de Cusco - Cusco – Cusco (Municipalidad Provincial de Cusco) - **Técnico de Campo**. Brindar servicios de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica (Autoridad Administrativa del Agua XII - Urubamba Vilcanota) - **Asistente Técnico en Agrometeorología Proyectos** de diseño e implementación **de sistemas de riego tecnificado** Vortice Engineering and Construction SAC) - **Asistente Técnico.** Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado en la comunidad campesina de Miskahuara del distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco" (Municipalidad Distrital de Colquepata) - **Servicio de Asistencia Técnica en Hidrología** (SENAMHI) - **Servicio de generación de información Hidrométrica VII de datos hidrometeorológicos** (SENAMHI) - **Analista de crédito Individual** (Edpyme Credivisión S.A.)
19	0002867	16/10/2025	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente Técnico. Proyecto** "Mejoramiento de los servicios ambientales con la forestación y reforestación con especies nativas en el distrito de Andahuaylillas - Quispicanchi - Cusco" (Municipalidad Distrital de Andahuaylillas) - **Asistente de topografía de proyecto de inversión – II** en la Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Infraestructura. Recuperación de los servicios Ecosistémicos para el espacio recreativo de la APV Camino Real (Municipalidad Provincial de Cusco) - **Analista de crédito individual (Edpyme Credivisión S.A.)** - **Técnico de Campo** para brindar los servicios de levantamiento topográfico con equipo receptor GPS/GNSS submétrico y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica (Autoridad Administrativa del Agua XII - Urubamba Vilcanota) - **Asistente Técnico de la actividad 05: Control y/o erradicación de plagas priorizadas y actividad 04: prevención, control y erradicación de enfermedades** en los **animales** (Municipalidad Provincial de Quispicanchi) - **Asistente técnico.** Proyecto "Recuperación del Ecosistema degrado en el sector de Canchauran del Centro Poblado de Urcos, distrito de Urcos, provincia Quispicanchi - Cusco" (Municipalidad Provincial de Quispicanchi)
Profesionales contratados para el Grupo de Trabajo Supervisado en la Región Huánuco					
20	0000679	02/05/2024	Responsable Legal	*No menor a tres (03) años conduciendo o coordinando en procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.) o afines.* (subrayado agregado)	- **Servicio legal para iniciar proceso de prescripción adquisitiva de dominio del predio.** (Elenay Adan Ulpiano) - **Abogada en la Unidad de asistencia inmediata a víctimas y testigos de amarilis** (Ministerio Público) - **Analista Administrativo, Asistente Judicial encargada de la Secretaría Técnica del PAD y Asistente Judicial encargada de la Secretaría Técnica del PAD** (Corte Superior de Justicia de Huánuco) - **Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica** (Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego Huánuco) - **Abogado, Auxiliar Jurídico y Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica** (Dirección Regional de Agricultura Huánuco) - **Consultor para desarrollar la labor como responsable de oficina de la DEMUNA** (Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso) - **Servicio de Capacitador** (ONPE) - **Servicio de Coordinador Distrital durante el proceso de segunda elección regional** (ONPE) - **Servicio de Soporte de Brigada – OZHUANUCO** (COFOPRI) - **Asesoría Legal** (S&D Consultores SAC)
21	0001153	10/07/2024	Responsable Legal	*"No menor a tres (03) años conduciendo o coordinando en procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.) o afines."* (subrayado agregado)	- **Servicio legal para iniciar proceso de prescripción adquisitiva de dominio del predio.** (Elenay Adan Ulpiano) - **Servicio legal para resolver expedientes de procedimientos administrativos de mejor derecho** (COFOPRI) - **Abogada en la Unidad de asistencia inmediata a víctimas y testigos de amarilis** (Ministerio Público) - **Analista Administrativo, Asistente Judicial encargada de la Secretaría Técnica del PAD y Asistente Judicial encargada de la Secretaría Técnica del PAD** (Corte Superior de Justicia de Huánuco) - **Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica** (Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego Huánuco) - **Abogado, Auxiliar Jurídico y Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica** (Dirección Regional de Agricultura Huánuco) - **Consultor para desarrollar la labor como responsable de oficina de la DEMUNA** (Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso) - **Servicio de Capacitador** (ONPE) - **Servicio de Coordinador Distrital durante el proceso de segunda elección regional** (ONPE)

N°	OS	Fecha	Profesional GTS	Experiencia Especifica requerida	Experiencia presentada por los postores
					- **Servicio de Soporte de Brigada – OZHUANUCO** (COFOPRI) - **Asesoría Legal** (S&D Consultores SAC)
22	0001735	26/09/2024	Técnico de Campo de Contingencia	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Servicio de "Levantamiento de Información con GPS, Asistencia Técnica** a los Agricultores, Saneamiento Físico, Levantamiento Catastral, Formalización de Predios Rurales" (Constructora y Consultora Aza EIRL) - **Especialista en producción y post cosecha de café convencional** (Dirección Regional de Agricultura Huánuco) - **Extensionista en la producción, manejo y comercialización de café orgánico** (Rocas Café) - **Responsable de manejo y producción de platines** (Vivero & Semillero El Agricultor) - **Inspección interna en el área del departamento Agropecuario** (Cooperativa Agroecológica Cafetalera Pichanaki) - **Servicio especializado en Ingeniería ambiental** para realizar trabajos específicos en el puesto de control estratégico de rancho de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (Dirección Regional de Agricultura Huánuco) - **Ingeniero Forestal - Administración Técnica Forestal de Fauna y Silvestre** (Dirección Regional de Agricultura Huánuco) - **Técnico Forestal** en el Proyecto Recuperación de los servicios ambientales del Bosque de Neblina Carpish (Gobierno Regional Huánuco) - **Diseño ejecutivo con el programa Autocad y asistencia a la Dirección de Obras, con mediciones y contabilización de diversos trabajos de jardinería, incluidas las plantaciones** (Dolar Landscape – Progettazione Paesaggistica) - **Encargatura como responsable del puesto de control forestal y fauna silvestre – rancho** (Gobierno Regional Huánuco) - **Ingeniero forestal II-ATFFS-HCO** se le encarga el área de Proceso Administrativo Sancionador, Fase Instructora, así como, responsable del puesto de control forestal y de fauna silvestre (Gobierno Regional Huánuco) - **Aprobación de liquidación técnica financiera** del proyecto "Mejoramiento de capacidades productivas del cultivo de plátano (...)" (Municipalidad Distrital de Chinchao) - **Servicio profesional para la liquidación de obra** del proyecto "Mejoramiento de capacidades productivas del cultivo de plátano (...)" (Municipalidad Distrital de Chinchao)
Profesionales contratados para el Grupo de Trabajo Supervisado en la Región Puno					
23	0002411	12/09/2023	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Practicas Pre Profesionales** en la Subgerencia de Planeamiento y Control Urbano (Municipalidad Provincial de Puno) - **Topógrafo.** Obra "Construcción del Sistema de Riego Tecnificado Pucara" (Programa Regional de Riego y Drenaje – PRORRIDRE) - **Topógrafo** Obra: "Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial urbana en los barrios Cruzani y Nuevo San Miguel de la ciudad de Ilave, provincia de El Collao – Puno" (Constructora y Consultores Electromecánicos y Civiles SCRL) - **Topógrafo.** Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas del Centro Poblado de Urinsaya, distrito de Coporaque – Espinar – Cusco" (Constructora y Consultores Electromecánicos y Civiles SCRL) - **Topógrafo.** Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las avenidas Túpac Amaru, Ciro Venero del distrito de Santa Lucia – provincia de Lampa – departamento de Puno" (Municipalidad Distrital de Santa Lucia) - **Topógrafo.** Obra "Instalación y ampliación del sistema de saneamiento básico en las comunidades de Cesar Vallejo, Sapapujio, Potoni Cangalli, Jila Cajamarca, Jila Inampo, Antaparada y Collpapampa Viluyo, distrito de Potoni, Azángaro, Puno (Constructora y Consultores Electromecánicos y Civiles SCRL) - **Asistente de Topografía.** Obra "Mejoramiento de los servicios turísticos del templo San Andrés de Atuncolla y Complejo Arqueológico de Sillustani en el distrito de Atuncolla, provincia y departamento Puno" (Consorcio Virgen del Rosario) - **Topógrafo y agrimensor.** Obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de pistas y veredas en la localidad de Atuncolla del distrito de Atuncolla, provincia de Puno-Puno" (Ingeniería en Proyectos, Construcciones y Telecomunicaciones Contratistas Generales SRL) - **Topógrafo y agrimensor.** Obra "Mejoramiento de pistas y veredas del Jirón 10 de mayo (...)" (Ingeniería en Proyectos, Construcciones y Telecomunicaciones Contratistas Generales SRL)
24	0002416	12/09/2023	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Coordinador del Proyecto** "Biorecreación de ecosistemas altoandinos y mejoramiento de pastos (...)" (Instituto de Estudios de las Culturas Andinas) - **Asistente de Obras** en el área de Obras y Mantenimiento (COIMEC EIRL) - **Especialista en el área de topografía** realizando trabajos como: exploración con GPS de canteras, levantamiento topográfico, movimiento de tierras, replanteos topográficos y dibujo de planos (Grupo Los Andes Consultores y Contratistas Generales SAC) - **Técnico de campo.** Proyecto "Instalación y recuperación de la cobertura** forestal en el anillo circunlacustre del altiplano de la región Puno" (Gobierno Regional Puno) - **Técnico agropecuario** (AGRORURAL) - **Técnico de campo** "Instalación de piso forrajero" (Municipalidad Distrital de Huacullani) - **Prácticas Preprofesionales** realizando funciones inherentes a su carrera (Agencia Agraria el Collado del Gobierno Regional de Puno) - **Prácticas Preprofesionales.** Proyecto Haku Wiñay Noa Jayatai (FONCODES)
25	0002508	15/09/2023	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente** en diferentes labores encomendadas en la Oficina de Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (Municipalidad Distrital de Pilcuyo) - **Asistente de Topografía** en diferentes proyectos de la empresa (Austral Group Consultores S.A.C) - **Practicas pre profesionales** en la Sub Gerencia de Orden Territorial y Urbano Rural (Municipalidad Provincial de Chucuito) - **Asistente de Topografía.** Proyecto de Mejoramiento de la Carretera (PU 135) Checca-Mazocruz, provincia de El Collao – Puno (Work & BIJ S.A.C) - **Auxiliar de Topografía.** Proyecto de Mejoramiento de la Carretera (PU 135) Checca-Mazocruz, provincia de El Collao – Puno - **Asistente de Ingeniería.** Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp.PE-24H, (...)" (Arquitectura, Consultoria, Construcción y Servicios EIRL)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

N°	OS	Fecha	Profesional GTS	Experiencia Específica requerida	Experiencia presentada por los postores
					- **Asistente de Ingeniería** en elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp – PE34 H (...)" (Arquitectura, Consultoria, Construcción y Servicios EIRL) - Asume funciones temporales **de Auxiliar técnico – topografía** para el desarrollo del expediente técnico del PIP "Mejoramiento de la carretera PU 147 (...)" (Gobierno Regional de Puno). - **Técnico de Campo** "Servicio en materia técnica para actividades de saneamiento físico legal (...) en el marco de ejecución del proyecto PTRT3", proyecto a cargo de la UEGPS. (Dirección Regional Agraria – Puno)
26	0002751	03/10/2023	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente** en Oficina de **Proyectos** (Constructora y Consultora Frakomh SAC) - **Topógrafo.** Obra: **"Mejoramiento de la infraestructura deportiva** de grass sintético (...)" (Municipalidad Distrital de Usicayos) - **Topógrafo para llevar los levantamientos topograficos en obra** "Creación de puente carrozable tipo viga loza en el sector del río Sajosa (...)" (Municipalidad Distrital de Usicayos) - **Prácticas pre profesionales** en la Unidad de supervisión y liquidación de obras. (Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca) - **Asistente Técnico** en Construcción Civil (J&C Marin SAC) - **Topógrafo de Obra.** "Saldo de Obra - Renovación de red secundaria: en el sistema de distribución de agua potable en la ciudad de Camaná (...)" (H&U Ingenieros SAC)
27	0002754	03/10/2023	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Prácticas Preprofesionales en la** Unidad de supervisión y liquidación de obras. (Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca) - **Topógrafo.** Proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta - distrito de Melgar – Puno (Consorcio Antauta / Constructora Katarindo) - **Asistente** de la Subgerencia de Abastecimiento y Logística (Municipalidad Provincial de Huancané) - **Asistente en Oficina de Proyectos (Constructora y Consultora Frakomh SAC)** - **Topógrafo.** Obra: "Creación del complejo polideportivo y recreativo en el AAHH Pueblo Libre del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar - departamento de Puno" (Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri) - **Asistente Técnico** (Municipalidad Distrital de Arapa) - Designación de funciones como **Asistente Técnico II.** Proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Lacalaca - Callaza del distrito de Huacullani - provincia de Chucuito - región de Puno. Meta 018 Reservorios de Almacenamiento y Obras conexas. (Gobierno Regional de Puno)
28	0002755	03/10/2023	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente técnico** de la obra "Mejoramiento de los cercos perimétricos (...)" (Municipalidad Distrital Cabanilla) - **Asistente** en oficina de proyectos (Constructora y Consultora FRAKOMH SAC) - **Prácticas Preprofesionales** en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Municipalidad Provincial de Lampa) - **Asistente Técnico.** Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Municipalidad Provincial de Lampa) - **Asistente Técnico** Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (Municipalidad Distrital de Santa Rosa) - **Auxiliar en suelos y pavimento** (Gobierno Regional Puno) - **Asistente Técnico** en la obra "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal (...)" (Municipalidad Distrital de Arapa) - **Asistente de Topógrafo** (Municipalidad Distrital de Arapa) - **Asistente técnico** (Municipalidad Provincial de Plateria) - **Técnico de topografía** en la Gerencia de Infraestructura (Municipalidad Distrital de San José – Azángaro) - **Actor Social** (Municipalidad Distrital de San Miguel) - **Asistente de la obra** "Construcción de pavimento, cuneta, vereda y jardinería (...)". (Municipalidad Distrital de Cabanillas – Deustua)
29	0000326	31/01/2024	Especialista CAD/GIS	*"No menor de dos (02) años en elaboración, edición de planos en Software CAD — GIS, procesamiento de información geográfica post proceso con software de GNSS (GPS) o afines."* (subrayado agregado)	- Asistente técnico de Obra. "Mejoramiento de la carretera (...)" (Gobierno Regional Puno) - Especialista obras de arte y drenaje (Gobierno Regional Puno) - Servicio para elaboración de reportes de la operatividad de la maquinaria pesada (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". - Formulador de proyectos de la unidad formuladora (Municipalidad Provincial de Canas).
30	0000470	07/03/2024	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Asistente técnico** de la obra "Mejoramiento de los cercos perimétricos (...)" (Municipalidad Distrital Cabanilla) - **Asistente en oficina de proyectos** (Constructora y Consultora FRAKOMH SAC) - **Técnico de topografía** en la Gerencia de Infraestructura (Municipalidad Distrital de San José – Azángaro) - **Prácticas Preprofesionales** en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Municipalidad Provincial de Lampa) - **Asistente Técnico.** Oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Municipalidad Provincial de Lampa) - Asistente Técnico Oficina de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (Municipalidad Distrital de Santa Rosa) - **Auxiliar en suelos y pavimento (Gobierno Regional de Puno)** - **Asistente Técnico en la obra "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal (...)"** (Municipalidad Distrital de Arapa) - **Asistente de Topógrafo** (Municipalidad Distrital de Arapa) - **Actor Social** (Municipalidad Distrital de San Miguel) - **Asistente técnico** (Municipalidad Provincial de Plateria) - **Asistente de la obra "Construcción de pavimento, cuneta, vereda y jardinería (...)".** (Municipalidad Distrital de Cabanillas – Deustua)
31	0000480	08/03/2024	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal*	- **Prácticas pre profesionales en la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras** (Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° OCI

N°	OS	Fecha	Profesional GTS	Experiencia Especifica requerida	Experiencia presentada por los postores
				y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines." (subrayado agregado)	- **Topógrafo** en el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta (...)" (Consorcio Antaura - Constructora Katarindo) - **Asistente de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística** (Municipalidad provincial de Huancané) - **Asistente en Oficina de Proyectos** (Constructora y Consultora Frakomh S.A.C) - **Topógrafo para la ejecución de la obra: Creación del Complejo Polideportivo y Recreativo (...)** (Municipalidad Provincial de Melgar – Ayavirí) - **Asistente Técnico** (Municipalidad Distrital de Arapa) - **Asistente Técnico II** del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego (...)" (Programa Regional de Riego y Drenaje – PRORRIDRE)
32	0000485	08/03/2024	Técnico de Campo – PRI	*"No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Prácticas preprofesionales** (Municipalidad Provincial de Puno) - **Topógrafo en la obra** "Construcción del Sistema de Riego Tecnificado Pucara meta: Instalación de tuberías de distribución válvulas e Hidratantes del distrito de Pucara, provincia de Lampa - Puno. (PRORRIDRE) - Topógrafo en la obra "Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial urbana en los barrios cruzani y nuevo San Miguel de la ciudad de Ilave, provincia de El Collao - Puno" (Constructora y Consultores Electromecánicos y Civiles SCRL) - **Topógrafo en la obra** "Mejoramiento de pistas y veredas del Centro poblado de Urinsaya, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco". (Constructora y Consultores Electromecánicos y Civiles SCRL) - **Topógrafo en la obra** "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las avenidas Túpac Amaru, Ciro Venero del distrito de Santa Lucia – provincia de Lampa – departamento de Puno" (Municipalidad Distrital de Santa Lucia) - **Topógrafo en la obra** "Instalación y ampliación del sistema de saneamiento básico en las comunidades de Cesar Vallejo, Sapapujio, Potoni Cangalli, Jila Cajamarca, Jila Inampo, Antaparada y Collpapampa Viluyo, distrito de Potoni – Azangaro – Puno (Frente II)" (Constructora y Consultores Electromecánicos y Civiles SCRL) - **Asistente de Topografía en la obra** "Mejoramiento de los servicios turísticos del templo San Andrés de Atuncolla y Complejo Arqueológico de Silustani en el distrito de Atuncolla y Complejo Arqueológico de Sillustani en el distrito de Atuncolla, provincia y departamento de Puno" (Consorcio Virgen del Rosario) - **Topógrafo y agrimensor** en la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de pistas y veredas en la localidad de Atuncolla del distrito de Atuncolla, provincia de Puno - Puno" (Ingeniería en Proyectos, Construcciones y Telecomunicaciones Contratistas Generales SRL) - **Topógrafo y agrimensor** en la obra "Mejoramiento de pistas y veredas del Jiron 10 de mayo (4ta hasta la 8va cuadra), y los jirones de la florida, los Alamos, 24de junio y sus calles conexas de la urbanización nuestra señora del Carmen de la ciudad de Ilave, provincia de El Collao – Puno" (Ingeniería en Proyectos, Construcciones y Telecomunicaciones Contratistas Generales SRL)
33	0000647	27/02/2025	Abogado de Diagnostico	*"No menor a dos (02) años de experiencia laboral específica en saneamiento físico legal de predios rurales y gestión predial rural o afines."* (subrayado agregado)	- **Técnico en archivo de la Subgerencia** de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (Gerencia Regional de Desarrollo Agrario Puno) - **Técnico en Archivo en la Dirección de Titulación y Catastro Rural** (Gerencia Regional de Desarrollo Agrario Puno) - **Encuestadora.** Actividades: Aplicación de encuestas para el proyecto (Gestiona y Aprende SAC) - **Aplicadora de Expedientes.** Aplicación de expedientes para el proyecto (Gestiona y Aprende SAC) - **Encuestadora.** Actividades: Aplicación de encuestas a Poblaciones Indígenas (Gestiona y Aprende SAC) - **Aplicadora.** Actividades: Aplicación de expedientes jurídicos. Aplicación de encuestas (Gestiona y Aprende SAC) - **Servicio de seguimiento y monitoreo en campo a las actividades a desarrollar por la red administrativa establecida para el operativo de implementación de las pruebas nacionales** (Ministerio de Educación) - **Coordinador Técnico de Mesa STAE.** Proceso de Elecciones Internas 2022 (ONPE) - **Coordinador de Mesa.** Proceso de Elecciones Internas 2022 (ONPE) - **Coordinador Distrital Convencional.** Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 (ONPE) - **Coordinador líder de local.** Evaluación de los concursos públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2021 (INDECI) - **Asistente del coordinador del local.** Evaluación de los concursos públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2021 (INDECI) - **Capacitador CON.** Proceso de Elecciones Generales 2021 (ONPE) - **Coordinador Distrital CONV.** Proceso de Segunda Elección Presidencial 2021 (ONPE) - **Asistente de Dirección y Mesa de Partes en la Dirección de Titulación y Catastro Rural** (Dirección Regional Agraria Puno) - **Capacitador SEA CON** (ONPE) - **Asistente de procesos de aplicación, Evaluación censal y muestral de estudiantes 2019** (INDECI) - **Prácticas pre profesionales** (SUNAT) - **Orientador SEA CON.** Elecciones Regionales y Municipales 2018 (ONPE) - **Coordinador de Mesa T2. Proceso de Segunda Elección Regional y Referéndum Nacional 2018** (ONPE) - **Asistente del Coordinador de Local.** Evaluación para los concursos públicos de acceso a cargos (INDECI) - **Coordinador de Local.** Evaluación para los concursos públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial (INDECI) - **Auxiliar Administrativo en la Dirección de Administración** (Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno) - **Coordinador de Mesa de ODPE.** Proceso de Elecciones Generales 2016 (ONPE) - **Coordinador de Mesa T2 ODPE.** Proceso de Segunda Elección Presidencial 2016 (ONPE) - **Prácticas pre profesionales** (Universidad Nacional del Altiplano)
34	0002162	07/07/2025	Ingeniero de Diagnostico	*"no menor a dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal de predios rurales y gestión predial rural o*	- **Ingeniero Agrónomo** para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (Gobierno Regional de Puno) - **Controlador de maquinaria pesada** (Dirección Regional Agraria Puno) - **Responsable forestal.** Proyecto "Apoyo a la conservación y manejo de la biodiversidad en la frontera sur peruano boliviano" (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente – Gobierno Regional Puno)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

N°	OS	Fecha	Profesional GTS	Experiencia Específica requerida	Experiencia presentada por los postores
				afines." (subrayado agregado)	- **Profesional de Campo.** Proyecto "Desarrollo de Capacidades de la Cadena Productiva de Quinua". Actividades de capacitación y asesoramiento técnico en tecnología de producción de semilla (Dirección Regional Agraria Puno) - **Residente de Obra.** Obra "Construcción de Cobertizos para ganado vacuno con adobe (...)" (Municipalidad Provincial de El Collao Ilave) - **Asistente Técnico de Obra** (Municipalidad Distrital de Pilcuyo) - **Residente de Obra.** Proyecto "Construcción de Módulos y Establos" (Municipalidad Distrital de Pilcuyo) - **Supervisor de Obra.** Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas en la crianza de los camélidos sudamericanos en las parcialidades y comunidades de Mazocruz del distrito de Santa Rosa de El Collao Ilave" (Municipalidad Distrital Santa Rosa Mazocruz) - **Responsable técnico** (AGRORURAL) - **Sub gerente de Desarrollo Agropecuario** (AGRORURAL -Zonal Puno) - **Técnico Agropecuario** II en la Agencia Zonal Puno (Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos)
35	0002533	22/08/2025	Abogado de Diagnóstico	*"No menor a dos (02) años de experiencia laboral específica en saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI y CC.CC) o afines."* (subrayado agregado)	- **Técnico en archivo** de la Subgerencia de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (Gerencia Regional de Desarrollo Agrario Puno) - **Técnico en Archivo en la Dirección de Titulación y Catastro Rural** (Gerencia Regional de Desarrollo Agrario Puno) - **Encuestadora.** Actividades: Aplicación de encuestas para el proyecto (Gestiona y Aprende SAC) - **Aplicadora de Expedientes.** Aplicación de expedientes para el proyecto (Gestiona y Aprende SAC) - **Encuestadora.** Actividades: Aplicación de encuestas a Poblaciones Indígenas (Gestiona y Aprende SAC) - **Aplicadora.** Actividades: Aplicación de expedientes jurídicos, Aplicación de encuestas (Gestiona y Aprende SAC) - **Servicio de seguimiento y monitoreo en campo a las actividades a desarrollar por la red administrativa establecida para el operativo de implementación de las pruebas nacionales** (Ministerio de Educación) - **Coordinador Técnico de Mesa STAE.** Proceso de Elecciones Internas 2022 (ONPE) - **Coordinador de Mesa.** Proceso de Elecciones Internas 2022 (ONPE) - **Coordinador Distrital Convencional.** Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 (ONPE) - **Coordinador líder de local.** Evaluación de los concursos públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2021 (INDECI) - **Asistente del coordinador del local.** Evaluación de los concursos públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2021 (INDECI) - **Capacitador CON.** Proceso de Elecciones Generales 2021 (ONPE) - **Coordinador Distrital CONV.** Proceso de Segunda Elección Presidencial 2021 (ONPE) - **Asistente de Dirección y Mesa de Partes en la Dirección de Titulación y Catastro Rural** (Dirección Regional Agraria Puno) - **Capacitador SEA CON** (ONPE) - **Asistente de procesos de aplicación, Evaluación censal y muestral de estudiantes 2019** (INDECI) - **Prácticas pre profesionales** (SUNAT) - **Orientador SEA CON.** Elecciones Regionales y Municipales 2018 (ONPE) - **Coordinador de Mesa T2. Proceso de Segunda Elección Regional y Referéndum Nacional 2018** (ONPE) - **Asistente del Coordinador de Local.** Evaluación para los concursos públicos de acceso a cargos (INDECI) - **Coordinador de Local.** Evaluación para los concursos públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial (INDECI) - **Auxiliar Administrativo en la Dirección de Administración** (Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno) - **Coordinador de Mesa de ODPE.** Proceso de Elecciones Generales 2016 (ONPE) - **Coordinador de Mesa T2 ODPE.** Proceso de Segunda Elección Presidencial 2016 (ONPE) - **Prácticas pre profesionales** (Universidad Nacional del Altiplano)
36	0002534	22/08/2025	Especialista CAD/GIS	*"No menor de dos (02) años en elaboración, edición de planos en Software CAD — GIS, procesamiento de información geográfica post proceso con sofware de GNSS (GPS) o afines."* (subrayado agregado)	- Promotor Ambiental (Municipalidad Provincial de Azángaro) - Asistente en Seguridad, Salud en el Trabajo de Diagnosticos de Impactos Ambientales (Cooporacion F Y J Andean Line Peru SAC) - Practicas Pre Profesionales en la División de Área Técnica Municipal – Saneamiento Básico (Municipalidad Provincial de Lampa) - Prácticas Pre Profesionales en la Subgerencia de Gestión Ambiental (Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca)
37	0002897	22/10/2025	Ingeniero de Diagnóstico	*"No menor a dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI y CC.CC.) o afines."* (subrayado agregado)	- **Ingeniero Agrónomo** para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (Gobierno Regional de Puno) - **Controlador de maquinaria pesada** (Dirección Regional Agraria Puno) - **Responsable forestal.** Proyecto "Apoyo a la conservación y manejo de la biodiversidad en la frontera sur peruano boliviano" (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente – Gobierno Regional Puno) - **Profesional de Campo.** Proyecto "Desarrollo de Capacidades de la Cadena Productiva de Quinua". Actividades de capacitación y asesoramiento técnico en tecnología de producción de semilla. (Dirección Regional Agraria Puno) - **Residente de Obra.** Obra "Construcción de Cobertizos para ganado vacuno con adobe (...)" - **Asistente Técnico de Obra** (Municipalidad Distrital de Pilcuyo) - **Residente de Obra.** Proyecto "Construcción de Módulos y Establos" (Municipalidad Distrital de Pilcuyo) - **Supervisor de Obra.** Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas en la crianza de los camélidos sudamericanos en las parcialidades y comunidades de Mazocruz del distrito de Santa Rosa de El Collao Ilave" (Municipalidad Distrital Santa Rosa Mazocruz) - **Responsable técnico** (AGRORURAL) - **Subgerente de Desarrollo Agropecuario** (Municipalidad Provincial de El Collao Ilave)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISOR – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

N°	OS	Fecha	Profesional GTS	Experiencia Específica requerida	Experiencia presentada por los postores
					- **Profesional técnico** en la ejecución de módulos de recuperación y manejo de praderas para la microcuenca río Vilachave (AGRORURAL – Zonal Puno) - **Técnico Agropecuario II** en la Agencia Zonal Puno (Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos)
38	0003004	31/10/2025	Responsable CAD/GIS I	*"No menor de tres (03) años en elaboración, edición de planos en Software CAD — GIS, procesamiento de información geográfica post proceso con software de GNSS (GPS) o afines."* (subrayado agregado)	- **Topógrafo** en la Subgerencia de Estudios y Proyectos (Municipalidad Provincial de Melgar) - **Especialista en movimiento de tierras y topografía** (Gobierno Regional de Puno)

Fuente: Expedientes de contratación remitidos por la UEGPS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es de precisar que, el Tribunal de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución N° 6647-2026-TCP-S3 de 30 de junio de 2026, emitió opinión respecto al término "afines" en el contexto de una Licitación Pública Abreviada, indicando en 3 fundamentos lo siguiente:

Fundamento 16:
"(...) si bien la Entidad afirma que la definición de la tipología 'afines' se encontraba prevista en la Resolución Directoral N.° 0016-2025-EF/54.01, lo cierto es que dicha norma únicamente establece un criterio general (...)"
"(...) correspondía a la Entidad, al elaborar las Bases Integradas, delimitar expresamente el alcance de dicho concepto para el presente procedimiento de selección (...)"
"(...) la sola remisión a cómo debe definirse una tipología afín, según lo contenido en la Resolución Directoral, no resultaba suficiente para satisfacer el deber de precisión (...)"

Fundamento 17:
El Tribunal descarta que la falta de definición sea una "mera imprecisión formal", precisando que el principio de conservación del acto administrativo *no resulta aplicable cuando el vicio recae sobre un aspecto esencial del procedimiento* — como la configuración de los propios requisitos de calificación.
Concluye que se trata de *"una deficiencia que afecta la validez de las Bases Integradas y compromete la legalidad del procedimiento desde su convocatoria"*.

Fundamento 18:
El Tribunal discrepa expresamente de la tesis de que la indefinición del término "afines" favorecería la libre concurrencia, señalando que *"el ordenamiento jurídico exige que los requisitos de calificación sean formulados de manera clara, objetiva y verificable"*, a fin de que los postores conozcan anticipadamente el alcance exacto de las exigencias.

Culmina que *"la determinación de qué tipologías serían consideradas 'afines' no puede quedar sujeta a interpretaciones posteriores durante la evaluación de las ofertas"*, pues ello genera incertidumbre y otorga un margen de apreciación que debió quedar definido previamente. (el subrayado es nuestro)

Como es de verse, el criterio establecido por el Tribunal de Contrataciones Públicas en la Resolución N° 6647-2026-TCP-S3 respalda que el término "afines" sea delimitado expresamente, ya que su omisión compromete la objetividad, la verificabilidad y la igualdad en una contratación pública, y en los contratos menores

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

En función a lo señalado, las deficiencias de control interno identificadas en la presente auditoría de cumplimiento, son las siguientes:

2.1. LA DIRECTIVA PARA CONTRATOS MENORES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE UNA INVITACIÓN CERRADA, NO ESTABLECE LA OBLIGACIÓN EXPRESA NI LA UNIDAD RESPONSABLE DE VERIFICAR EL SUSTENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROVEEDOR EXIGIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE CONTRATAR A PROVEEDORES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Es de precisar que, en el marco de la ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3", el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de su Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales, asumió el compromiso de *"Contratar y financiar la adquisición de bienes y servicios para la conformación e implementación de los GTS, en coordinación con el GORE"*, tal como lo disponen los Convenios N^{os} 004, 007 y 0011-2022-MIDAGRI-DM de 8, 9 y 23 de marzo de 2022, suscritos con los gobiernos regionales de Huánuco, Puno y Cusco, respectivamente, y según los lineamientos del mismo proyecto, el proceso de adquisiciones y contrataciones deberá considerar disposiciones internas, cuando corresponda, y que las contrataciones públicas del mismo, se encuentran en el Sistema Administrativo de Abastecimiento, y está conformado por principios, procesos técnicos y procedimientos definidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, tales como la transparencia y eficiencia y eficacia.

Ahora bien, de la revisión a la aplicación de la Directiva DI N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL "Directiva para contratos menores en la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"[12], considerada para la contratación de proveedores (profesionales y técnicos) para brindar servicios en los Grupos de Trabajo Supervisados de las regiones de Cusco, Huánuco y Puno, durante el periodo 2025; se evidenció que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), que recae en la jefatura de Logística de la UEGPS, realizó la interacción con el mercado de acuerdo a invitaciones cerradas, que restringe la participación a un único proveedor propuesto de manera directa por el área usuaria.

Sin embargo, dicha interacción, a diferencia de la invitación abierta, no establece la obligación expresa ni la unidad responsable de verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en los Términos de Referencia (TDR) por parte del proveedor, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 9
Procedimiento establecido para los mecanismos de interacción con el mercado

Invitación Abierta	Invitación Cerrada
7.5.2.1. Para la obtención de cotizaciones (invitación abierta) debe realizarse como mínimo dos (2) invitaciones a potenciales proveedores (...)	*7.5.1.1 (...) En caso el área usuaria determine que la invitación será cerrada; deberá adjuntar a su requerimiento el "Formato N° 4-Propuesta para la Contratación de Locación de Servicios, de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Especializados prestados por una persona natural", debidamente justificado*

[12] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 22 de julio de 2025.

Invitación Abierta	Invitación Cerrada
7.5.2.2. La DEC verifica la actividad económica del/de la proveedor/a, mediante la Consulta RUC de la SUNAT y Registro Nacional de Proveedor, de ser caso. *7.5.2.3. La DEC, busca potenciales proveedores del rubro a contratar, a través del aplicativo Web, u otro medio que considere necesario (...)* *7.5.2.4. En caso la DEC, (...) identifique aspectos que ameriten modificar las EETT o los TDR, podrá efectuar dichas modificaciones, siempre que cuente con la no objeción a la modificación del requerimiento por parte del área usuaria. (...)* *7.5.2.5. De forma complementaria y para efectos de trazabilidad, los TDR o EETT modificados deberán ser actualizados y remitidos con las firmas correspondientes, de ser el caso a través del SISGED.* *7.5.2.6. Una vez que se cuente con las EETT o los TDR reformulados, estos se trasladan a los proveedores para su respectiva cotización. (...)* *7.5.2.7. (...) los proveedores podrán formular consultas u observaciones respecto a las EETT o TDR puestos a disposición para la respectiva cotización.* *7.5.2.8. La cotización o las cotizaciones presentadas deben estar debidamente suscritas por el proveedor o por su representante, sea este legal o comercial, según corresponda.* *7.5.2.9. La DEC recibe y revisa las cotizaciones presentadas por los potenciales proveedores, y verifica que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos (...).* *Asimismo, **verifica el sustento del cumplimiento de los requisitos descritos en las EETT y/o TDR**, según corresponda.* (Lo subrayado y en negrita es nuestro) *7.5.2.10. La DEC, en los casos en que no pueda determinar el cumplimiento de los requisitos del proveedor podrá solicita al área usuaria o área estratégica, (...) la validación técnica de las propuestas recibidas (...).* *7.5.2.11. Excepcionalmente, se puede contratar con una (01) sola cotización, previo informe técnico del área usuaria (...).* (subrayado agregado)	*7.5.1.2. En el caso de contrataciones menores a 1 UIT estas podrán realizar con una (1) cotización válida.* *7.5.1.3. La DEC verifica la actividad económica del/de la proveedor/a, mediante la Consulta RUC de la SUNAT y Registro Nacional de Proveedor, de ser el caso.*

Fuente: Directiva DI N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, cabe precisar que, durante el alcance de la presente auditoría, se advirtió que, a partir de la vigencia de la referida directiva, es decir, durante el periodo de 23 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, la jefatura de Logística de la UEGPS, emitió de cuarenta y tres (43) Órdenes de Servicio, detalladas en el **Apéndice N° 4**.

En ese sentido, de la revisión selectiva efectuada a los contratos menores para la conformación de los Grupos de Trabajo Supervisados para las regiones de Cusco, Huánuco y Puno, se evidenció que, la jefatura antes mencionada, emitió seis (6) Órdenes de Servicio mediante el mecanismo de invitación cerrada, a favor de seis (6) proveedores para la prestación de servicios en los referidos grupos de trabajo, quienes no estarían acreditando fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los respectivos Términos de Referencia. Los casos identificados se presentan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10
Casos de contratación de proveedores que no cumplirían los TDR

[redacted]

[redacted]

Fuente: Oficios Nos 0751 y 796-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE de 13 y 20 de junio de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1. **Orden de Servicio N° 0002505 -** [redacted]

De la revisión a la documentación presentada por el proveedor [redacted] para acreditar su experiencia – consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios, así como cualquier otra documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia – se evidenció que no cumplió con acreditar los ocho (8) años de experiencia general en el sector público y/o privado, ya que para la comisión auditora acreditó solo un total de 7 años, 7 meses y 24 días, de los ocho (8) años de experiencia general exigidos en los Términos de Referencia, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11
Análisis de los documentos que no acreditarían fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Periodo	
1	Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General N° 00014 de 4 de mayo de 2021.	Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Gobierno Regional Cusco	101 días calendario	De acuerdo con los términos de referencia, la experiencia se acredita mediante la presentación de copia simple certificado y constancias y/o contratos y/o Órdenes de Servicio con su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida. En el presente caso, el documento de conformidad del servicio no acompaña la orden de servicio respectiva, que no fue presentada. De otra parte, el referido documento de conformidad es parcial, ya que indica que no corresponde al servicio en su totalidad, por lo que no acredita que se haya cumplido todo el plazo contratado.

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0002505 de 19 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. **Orden de Servicio N° 0002867 -** [redacted]

De la revisión a la documentación presentada por la proveedora [redacted] para acreditar su experiencia – consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de prestación de servicios, así como cualquier otra documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia – se evidenció que no cumplió con acreditar los cuatro (4) años de experiencia general en el sector público y/o privado.

En efecto, la comisión auditora verificó que la proveedora únicamente acreditó un total de 2 años, 4 mes y 14 días, de los cuatro (4) años de experiencia general exigidos en los Términos de Referencia, conforme se detalla en el cuadro de la página siguiente:

Cuadro N° 12

Análisis de los documentos que no acreditarían fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Periodo	
1	Certificado de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Provincial del Cusco	Del 2 de febrero al 30 de setiembre de 2022	El documento no acredita fehacientemente la experiencia, toda vez que presenta inconsistencias, ya que el certificado señala como fecha de emisión el 6 de setiembre de 2024, no obstante, la fecha de fedateo corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la supuesta fecha de emisión del certificado en la Municipalidad Provincial de Cusco.
2	Certificado de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Distrital de Andahuaylillas	Del 5 de enero al 30 de junio de 2023	El documento no acredita fehacientemente la experiencia, toda vez que presenta inconsistencias, ya que el certificado señala como fecha de emisión el 6 de setiembre de 2024, no obstante, la fecha de fedateo corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la supuesta fecha de emisión del certificado en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas.
3	Certificado de trabajo de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Provincial de Quispicanchi	Del 7 de enero al 30 de noviembre de 2019.	El documento no acredita fehacientemente la experiencia, toda vez que presenta inconsistencias, ya que el certificado señala como fecha de emisión el 6 de setiembre de 2024, no obstante, la fecha de fedateo corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la supuesta fecha de emisión del certificado en la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.
4	Constancia de 11 de mayo de 2018	Municipalidad Provincial de Quispicanchi	Del 1 de diciembre de 2017 al 6 de mayo de 2018	La constancia se encuentra suscrita por el residente de obra, supervisor de obra y la gerencia de medio ambiente y servicios municipales, siendo que según los términos de referencia para ser considerada válida se requiere: *"Constancia de Prestación de Servicio emitida por la Oficina de Logística o quien haga sus veces o quien tenga las facultades para hacerlo, y en caso de Constancias de Trabajo por la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces".*

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0002867 de 16 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3. Orden de Servicio N° 0002754 - [redacted]

De la revisión a la documentación presentada por el proveedor [redacted] para acreditar su experiencia – consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios, así como cualquier otra documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia – se evidenció que no cumplió con acreditar los cinco (5) años de experiencia general en el sector público y/o privado.

En efecto, la comisión auditora verificó que el proveedor únicamente acreditó un total de 4 años, 7 meses y 26 días, de los cinco (5) años de experiencia general exigidos en los Términos de Referencia, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13

Análisis de los documentos que no acreditarían fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Experiencia adquirida	
1	Constancia de Trabajo de 31 de diciembre de 2014	Dirección Regional de Agricultura Junín Gobierno Regional Junín	1 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2014	La constancia se encuentra suscrita por la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de Junín; sin embargo, los términos de referencia precisan que para ser considerada válida debe ser emitida por "la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces o quien tenga las facultades para hacerlo".

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0002754 de 25 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

4. Orden de Servicio N° 0002534 - [redacted]

De la revisión a la documentación presentada por la proveedora [redacted] acreditar su experiencia – consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios, así como cualquier otra

documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia – se evidenció que no cumplió con acreditar los cinco (5) años de experiencia general en el sector público y/o privado.

En efecto, la comisión auditora verificó que la proveedora únicamente acreditó un total de 4 años, 5 meses y 9 días, de los cinco (5) años de experiencia general exigidos en los Términos de Referencia, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 14
Análisis de los documentos que no acreditarían fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Experiencia adquirida	
1	Constancia de Trabajo de 15 de enero de 2024	Municipalidad Provincial de Azángaro	12 de julio de 2023 al 30 de setiembre de 2023	La conformidad no se considera ya que se encuentra suscrita por el responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, sin embargo, los términos de referencia precisan que para ser considerada válida debe ser emitida por "la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces o quien tenga las facultades para hacerlo".

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0002534 de 22 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

5. Orden de Servicio N° 0002883 - [redacted]

De la revisión a la documentación presentada por la proveedora [redacted] para acreditar su experiencia – consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios, así como cualquier otra documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia – se evidenció que no cumpliría con acreditar los dos (2) años de experiencia específica requeridos en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales.

En efecto, la comisión auditora verificó que la proveedora únicamente acreditó un total de 1 año, 10 meses y 8 días, de los dos (2) años de experiencia específica exigida en los Términos de Referencia, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 15
Análisis de los documentos que no acreditarían fehacientemente la experiencia específica

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Experiencia adquirida	
1	Certificado de Trabajo de 2 de febrero de 2021	Ingenieros COIPSA EIRL	i) Topógrafo de campo en proyecto "Estudio, Perfil Georreferenciación de la Carreteta Urcos (...)" ii) Topógrafo de campo en proyecto "Construcción y mejoramiento de la carretera cubantía (...)" iii) Topógrafo de campo en proyecto "Cartografía básica y linderación ciudad de Masocruz", "Habilitación Urbana Magisterial (...)" y "Habilitación Urbana Mariana (...)"	No se considera como experiencia específica, ya que, los cargos en mención, no se encuentran relacionados a procesos en saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural.
2	Certificado de Prácticas de 10 de noviembre de 2020	Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno	Prácticas Preprofesionales	La experiencia derivada de prácticas preprofesionales no constituye experiencia laboral que acredite el cumplimiento del perfil requerido
3	Constancia de Prestación de Servicio N° 120-2025 MINAM-VMGA-GICA-CA de 24 de abril de 2025	Gestión Integral de la Calidad Ambiental	Asistente Técnico en elaboración de estudio definitivo de recuperación de área degrada por residuos sólidos	No se considera como experiencia específica, ya que, el cargo en mención, no se encuentra relacionado a procesos en saneamiento físico legal y formalización de predios rurales.

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Experiencia adquirida	
4	Certificado de Prácticas N° 142-2019-MPP/SGP de 8 de mayo de 2019	Municipalidad Provincial de Puno.	Prácticas Pre Profesionales	La experiencia derivada de prácticas preprofesionales no constituye experiencia laboral que acredite el cumplimiento del perfil requerido. (Periodo: 21 de enero al 30 de abril de 2019)
5	Constancia de 19 de mayo de 2023	Dirección de la Estación experimental agraria Illpa – Puno INIA	Prácticas Pre Profesionales	La experiencia derivada de prácticas preprofesionales no constituye experiencia laboral que acredite el cumplimiento del perfil requerido
6	Certificado de Prestación de servicios profesionales de 24 de abril de 2019	Ing. Luis Milla Atauje	Personal de apoyo y practicante	El certificado no se considera, ya que el periodo que acredita (22 de febrero al 24 de abril de 2019) se traslapa a las prácticas pre profesionales realizadas en la Municipalidad Provincial de Puno, del item 4.

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0002883 de 20 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

6. Orden de Servicio N° 0003004 – [redacted]

De la revisión a la documentación presentada por el proveedor [redacted] para acreditar su experiencia - consistente en copias simples de certificados y constancias y/o contratos y/o Órdenes de Servicio con su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia – se evidenció que no cumpliría con acreditar los cinco (5) años de experiencia general en el sector público y/o privado.

En efecto, la comisión auditora verificó que el proveedor únicamente acreditó un total de 4 años, 7 meses y 26 días, de los cinco (5) años de experiencia general exigidos en los Términos de Referencia, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 16
Análisis de los documentos que no acreditarían fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Periodo	
1	Contrato N° 379-2013-IRH-MPE-C Contrato temporal de trabajo para coordinador topográfico D. Leg 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM (art.38)	Municipalidad Provincial de Espinar	2 de mayo al 31 de julio de 2013 (91 días calendario)	El contrato no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (boletas de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada según el numeral 7.3 de los TDR.
2	Orden de Servicio N° 03659-2016 de 24 de junio de 2016	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	90 días calendario	La orden de servicio no está acompañada de la documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada según el numeral 7.3 de los TDR.
3	Orden de Servicio N° 06257-2016 de 24 de noviembre de 2016	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	38 días calendario	La orden de servicio no está acompañada de la documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada según el numeral 7.3 de los TDR.
4	Orden de Servicio N° 01121-2016 de 6 de febrero de 2017	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	60 días calendario	La orden de servicio no está acompañada de la documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada según el numeral 7.3 de los TDR.
5	Orden de Servicio N° 02553-2016 de 10 de abril de 2017	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	90 días calendario	La orden de servicio no está acompañada de la documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada según el numeral 7.3 de los TDR.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° OCI

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Período	
6	Orden de Servicio N° 04583-2016 de 25 de julio de 2017	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	60 días calendario	La orden de servicio no está acompañada de la documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada según el numeral 7.3 de los TDR.

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0003004 de 31 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.
(...)
Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.
02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.
3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.
Comentarios:
01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.
(....)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
Comentarios:
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)
4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
4.1. Funciones y características de la información
La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.
Comentarios:
01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.
(...)"

Los hechos antes descritos, generan el riesgo de afectar la transparencia y la correcta ejecución de los servicios contratados; situación originada por la debilidad regulatoria de la Directiva DI N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, la cual no establece, en el procedimiento de invitación cerrada, la unidad responsable que tenga la obligación expresa de verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos exigidos al proveedor en los términos de referencia.

2.2. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO SUPERVISADO – GTS DE LAS REGIONES DE PUNO, HUANUCO Y CUSCO, NO ESTABLECEN MEDIDAS CUANTIFICABLES POR ENTREGABLE, LO QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL CONTROL EFECTIVO DE AVANCES DE SERVICIOS Y, POR ENDE, DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO PTRT3.

De la revisión a los expedientes de contratación y pago de una muestra selectiva de doscientas cuarenta y nueve (249) ordenes de servicio, la comisión auditora evidenció que la Entidad emitió ordenes de servicio para conformar el Grupo de Trabajo Supervisado de las regiones de Cusco,

Huánuco y Puno; entre ellos, correspondientes a los servicios de: especialista CAD/GIS[13], operador CAD/GIS[14], técnico de búsqueda catastral[15], ingeniero responsable – GTS[16] y responsable legal[17].

Respecto de dichas órdenes, se advirtió que el numeral III (Alcances y descripción del servicio) y el numeral V (Entregables) de los términos de referencia[18], no establecen medidas cuantificables para la presentación de cada entregable.

A continuación, se exponen a manera de ejemplo, los casos detectados con sus respectivos comentarios por parte de la comisión auditora:

Cuadro N° 17

Detalle de orden de servicio que no comprenden medida cuantitativa para los entregables

Ítem	Datos de la Orden de servicio					Comentario de la comisión auditora
	Número	Fecha de emisión	Cantidad de entregable	Monto total S/	Servicio contratado según TDR	
Contrataciones para el Grupo de Trabajo Supervisado en la región de Cusco						
1	0000114	22/01/2024	3	19 500,00	1.2. Responsable legal	En los entregables se consideró el cumplimiento del numeral III de los TDR y la obligación de generar cuadros estadísticos de PRI, CC.CC. y CC.NN. detallada en el numeral V, sin precisar su cantidad. El numeral III detalla actividades como organizar y presentar documentación legal, elaborar informes legales, supervisar en coordinación con los gestores técnico legal y brindar soporte legal, entre otros; sin precisarse la cantidad de expedientes de PRI, CC.CC. y/o CC.NN. que corresponde desarrollar en cada entregable.
2	0000687	02/05/2024	2	13 000,00		
3	0001103	09/07/2024	1	6 500,00		
4	0001380	07/08/2024	2	13,000,00		
Contrataciones para el Grupo de Trabajo Supervisado en la región de Huánuco						
5	0000677	02/05/2024	2	16 000,00	1.1. Ingeniero responsable – GTS	En los entregables se consideró el cumplimiento del numeral III de los TDR y la obligación específica de presentar un informe sobre la coordinación, monitoreo y seguimiento técnico de los procesos de formalización y titulación de PRI, CC.CC. y CC.NN., detallada en el numeral V, sin precisar la cantidad de expedientes conformados en campo ni el ingreso de datos a la plataforma catastral. El numeral III detalla actividades como organizar la documentación técnica, participar en la elaboración de informes técnico-legales, dirigir y supervisar en coordinación con los gestores técnico legal, y reportar semanalmente, entre otros; sin precisarse la cantidad de expedientes conformados en campo ni el ingreso de datos a la plataforma catastral.
6	0001152	10/07/2024	1	8 000,00		
7	0001419	14/08/2024	2	16 000,00		
8	0001933	18/10/2024	2	16 000,00		
9	0000631	25/02/2025	2	16 000,00		
10	0001198	29/04/2025	5	40 000,00		
Contrataciones para el Grupo de Trabajo Supervisado en la región de Puno						
11	0000808	31/03/2025	3	18 000,00	1.4 Especialista CAD/GIS	En los entregables se consideró el cumplimiento del numeral III de los TDR y la obligación de generar cuadros estadísticos de PRI y CC.CC. detallada en el numeral V, sin precisar su cantidad. El numeral III detalla actividades como coordinar, revisar y procesar la base gráfica catastral, elaborar planos digitalizados, emitir certificados de información catastral e
12	0002419	16/08/2025	2	12 000,00		

[13] Mediante Órdenes de Servicio N°s 0000808 y 0002419 de 31 de marzo y 16 de agosto de 2025, respectivamente.
[14] Mediante Orden de Servicio N° 0000532 de 17 de febrero de 2025.
[15] Mediante Orden de Servicio N° 0000625 de 21 de febrero de 2025.
[16] Mediante Órdenes de Servicio N°s 0000677, 0001152, 0001419, 0001933 y 0001198 de 2 de mayo, 10 de julio, 14 de agosto, 18 de octubre de 2024 y 29 de abril de 2025, respectivamente.
[17] Mediante Órdenes de Servicio N°s 0000691, 0002263, 0003037, 0000114, 0000687, 0001103 y 0001380 de 3 de marzo, 23 de julio y 10 de noviembre de 2025 y de 22 de enero, 2 de mayo, 9 de julio y 7 de agosto de 2024, respectivamente.
[18] Formato N° 03 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIRUEGPS/DE-DA-JL "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales" aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

Ítem	Datos de la Orden de servicio					Comentario de la comisión auditora
	Número	Fecha de emisión	Cantidad de entregable	Monto total S/	Servicio contratado según TDR	
						instrumentos de formalización, entre otros; sin precisarse la cantidad de expedientes y/o certificados de PRI y/o CC.CC. que corresponde desarrollar en cada entregable.
13	0000532	17/02/2025	6	19 250,00	1.5. Operador CAD/GIS	En los entregables se consideró el cumplimiento del numeral III de los TDR y la obligación de generar cuadros estadísticos de PRI y CC.CC. detallada en el numeral V, sin precisar su cantidad. El numeral III detalla actividades como brindar soporte técnico en la revisión de la base gráfica, apoyar en la elaboración de planos digitalizados, en la actualización de datos y en la conformación y presentación de expedientes, entre otros; sin precisarse la cantidad de expedientes y/o certificados de PRI y/o CC.CC. que corresponde desarrollar en cada entregable.
14	0000625	21/02/2025	5	17 500,00	2.4. Técnico de búsqueda catastral	En los entregables se consideró el cumplimiento del numeral III de los TDR y la obligación específica de adjuntar la documentación sustentatoria de los trámites para la obtención del Certificado de Búsqueda Catastral, partidas registrales y títulos archivados de la SUNARP (02 UT de continuidad y 01 UT nuevo), detallada en el numeral V, sin precisar la cantidad de informes de diagnósticos físico-legales. El numeral III detalla actividades como recopilar información técnico-registral de la SUNARP, organizarla, apoyar en la elaboración de diagnósticos físico-legales y en el seguimiento de atención de pedidos de información, y reportar semanalmente al abogado e ingeniero de diagnóstico, entre otros; sin precisarse la cantidad de informes de diagnósticos físico-legales que corresponde desarrollar en cada entregable.
15	0000691	06/03/2025	4	20 000,00	1.2. Responsable legal	En los entregables se consideró el cumplimiento del numeral III de los TDR y la obligación de generar cuadros estadísticos de PRI y CC.CC. detallada en el numeral V, sin precisar su cantidad. El numeral III detalla actividades como organizar y presentar documentación legal, elaborar informes legales, supervisar en coordinación con los gestores técnico legal y brindar soporte legal, entre otros; sin precisarse la cantidad de expedientes de PRI y/o CC.CC. que corresponde desarrollar en cada entregable.
16	0002263[19]	23/07/2025	3	15 000,00		En los entregables se consideró el cumplimiento del numeral IV de los TDR y la obligación específica de presentar informes sobre la organización, elaboración de documentos legales para la Inscripción Registral de Primera de Dominio o Inmatriculación, e informes que sustenten los proyectos de resolución, detallada en el numeral VI, sin precisar la cantidad de PRI y CC.CC. El numeral IV detalla actividades como organizar y presentar documentación legal, elaborar informes legales, supervisar en coordinación con los gestores técnico legal y brindar soporte legal, entre otros; sin precisarse la cantidad de expedientes de PRI y/o CC.CC. que corresponde desarrollar en cada entregable.
17	0003037	10/11/2025	2	10 000,00		

Fuente: Oficios N[os] 0751 y 796-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE de 13 y 20 de junio de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[19] Mediante numeral IV Alcances y descripción del servicio y el numeral VI Entregables de los Términos de Referencia - Formato N° 03 adjunto a la Directiva DI N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIRUEGPS/DE-DA-JL denominada "Directiva para contratos menores en la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales" aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 22 de julio de 2025.

Adicionalmente, se han verificado casos similares a los señalados en veintisiete (27) Órdenes de Servicio, las cuales se detallan en el **Apéndice N° 5**, lo cual muestra ejecuciones contractuales carentes de medidas cuantificables por cada entregable.

Es preciso señalar que los Planes de Trabajo 2024[20] y 2025[21] del Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú – Tercera, correspondientes a las regiones de Cusco, Huánuco y Puno, establecen los perfiles de los profesionales a contratar de los Grupos de Trabajo de las regiones de intervención y detallan los alcances de los servicios a cargo de cada profesional. Asimismo, la programación de la ejecución física de los trabajos de formalización y titulación de Predios Rurales, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas se define en función de metas mensualizadas para cada región, las cuales cuentan con indicadores en cada proceso. No obstante, en las contrataciones de servicios de terceros evaluadas, se constató la ausencia de medidas cuantificables, lo que sujeta la ejecución contractual a criterios subjetivos.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloria N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

> *"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO*
> *(...)*
> ***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
>
> ***El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.***
>
> *El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.*
>
> *Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.*
>
> *Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.*
> *(...)*
> *Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad*
> *(...)*
> ***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> ***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***
> ***Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.***
> *Comentarios:*
> *03 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario*

[20] Para la región de Puno aprobado mediante Acta N° 001 de 8 de enero de 2024, para Huánuco aprobado mediante Acta N° 001-2024 de 10 de enero de 2024 y para Cusco aprobado mediante Acta N° 009-2024 de 12 de enero de 2024.

[21] Para la región de Puno aprobado mediante Acta N° 003-2025 de 28 de agosto de 2025, para Huánuco aprobado mediante Acta N° 005-2025 de 1 de setiembre de 2025 y para Cusco aprobado mediante Acta N° 003-2025 de 29 de agosto de 2025.

designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(....)

3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comentarios:

01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.

02 La evaluación del desempeño permite generar conciencia sobre los objetivos y beneficios derivados del logro de los resultados organizacionales, tanto dentro de la institución como hacia la colectividad. Asimismo, la retroalimentación obtenida con respecto al cumplimiento de los planes permite conocer si es necesario modificarlos. Esto último con el objetivo de fortalecer a la entidad y enfrentar cualquier riesgo existente, así como prever cualquier otro que pueda presentarse en el futuro.

03 La evaluación de desempeño de la gestión debe constituir una herramienta necesaria que requiere ser formalizada a través de regulaciones internas, debiendo definirse y formalizarse en documentos de carácter institucional.

04 Una medida de evaluación del desempeño en cuanto a procesos u operaciones lo pueden brindar los indicadores. Estos constituyen una herramienta para evaluar el logro de los objetivos y metas y asegurar el adecuado funcionamiento del sistema a través de la aplicación de las actividades de control de control gerencial () destinadas a minimizar los riesgos de la entidad. A partir de estos indicadores se puede diseñar un sistema de alerta temprano que permita identificar con anticipación los factores que pueden afectar el logro de objetivos y metas, cuantificando su incidencia.*

(...)"

Los hechos descritos generan el riesgo de limitar el control del avance de los servicios respecto de los objetivos del proyecto, al mantener una ejecución contractual carente de medidas cuantificables por cada entregable. Esta situación se origina en la falta de precisión al elaborar y estructurar el numeral III (Alcances y descripción del servicio) y el numeral V (Entregables) de los Términos de Referencia, en los que no se incorporó su cuantificación en concordancia de las metas mensualizadas ya programadas en los planes de trabajo anuales de las regiones de intervención.

2.3. AUSENCIA DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DESDE EL REQUERIMIENTO HASTA EL PAGO EN LOS CONTRATOS MENORES DE PROFESIONALES PARA EL GRUPO DE TRABAJO SUPERVISADO DEL PROYECTO PTRT3, EXPONE QUE EL SUSTENTO DOCUMENTAL SE ENCUENTREN INCOMPLETO, DISPERSOS O NO UBICABLES, LIMITANDO LA TRAZABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES.

De la revisión a una muestra de los expedientes de contratación y pago de las contrataciones iguales o menores a 8 UIT, denominados contratos menores actualmente, así como de la entrevista sostenida con la jefatura de Logística, en calidad de Dirección Encargada de las Contrataciones, y la coordinación del proyecto, en calidad de área usuaria; se evidenció la ausencia de procedimientos internos que consoliden la integración de la documentación, así como que aseguren la calidad de la misma, desde el requerimiento hasta el pago, toda vez que, el sustento documental de los

expedientes de contratación y pago se encontraron incompletos, dispersos o no ubicables, tal como se detalla a continuación:

a) Expedientes de con documentación incompleta:

De la revisión al sustento documental de una muestra de expedientes, se evidenció información incompleta, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 18
Detalle de información faltante en los expedientes

Ítem	Número	Expediente SIAF	Fecha de emisión	Servicio contratado según TDR	Información faltante
1	0001310	00002112	09/05/2025	3.1. Jefe de grupo - GTS	En la información remitida no se evidencia la presentación de la habilidad profesional, requerida en los Términos de Referencia.
2	0002759	000004245	3/10/2023	5.2. Abogado de Campo CC.CC.	En la información remitida no se evidencia el sustento del cumplimiento de las condiciones generales tales como: Declaraciones juradas, SCTR, ficha RUC, ficha SUNAT, entre otros, requeridos en los Términos de Referencia.
3	0002573	00003865	20/09/2023	3.2. Abogado de Campo PRI	En la información remitida no se evidencia el sustento del cumplimiento de las condiciones generales tales como: Declaraciones juradas, SCTR, ficha RUC, ficha SUNAT, entre otros, requeridos en los Términos de Referencia.
4	0002508	00003775	15/09/2023	3.4. Técnico de Campo - PRI	En la información remitida, solo se evidencia 14 páginas, no contiene comprobantes de pago, no se evidencia el expediente de contratación el expediente de contratación (CV, términos de referencia, documentos de evaluación y documentos de trámite, entre otros).
5	0000691	000001027	06/03/2025	1.2. Responsable Legal	En la información remitida, solo se evidenció comprobantes de pago, no se evidencia el expediente de contratación (CV, términos de referencia, documentos de evaluación y documentos de trámite, entre otros), ni el expediente de pago que contenga el entregable del locador y documentos de trámite hasta la conformidad.
6	0002263	000003535	23/07/2025	1.2. Responsable Legal	En la información remitida, solo se evidenció comprobantes de pago, no se evidencia el expediente de contratación (CV, términos de referencia, documentos de evaluación y documentos de trámite, entre otros), ni el expediente de pago que contenga el entregable del locador y documentos de trámite hasta la conformidad.
7	0003037	000004905	10/11/2025	1.2. Responsable Legal	En la información remitida, solo se evidencia comprobantes de pago, no se evidencia el expediente de contratación (CV, términos de referencia, documentos de evaluación y documentos de trámite, entre otros), ni el expediente de pago que contenga el entregable del locador y documentos de trámite hasta la conformidad.
8	0001441	000002036	23/06/2023	3.4. Técnico de Campo - PRI	El expediente de contratación no contiene los Términos de Referencia, ni el expediente de pago que contenga el entregable del locador y documentos de trámite hasta la conformidad.
9	0000480	000000742	08/03/2024	3.4. Técnico de Campo - PRI	En la información remitida, solo se evidencia comprobantes de pago, no se evidencia el expediente de contratación (CV, términos de referencia, documentos de evaluación y documentos de trámite), ni el expediente de pago que contenga el entregable del locador y documentos de trámite hasta la conformidad.

Fuente: Acta N° 01-2026-CG/OC0052/AC-PTRT3 de 22 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de precisar que, la UEGPS fue requiriendo sucesivas ampliaciones de plazo a fin de atender lo solicitado hasta que, el 22 de mayo de 2026, la entidad remitió la información faltante mediante un enlace[22] de almacenamiento virtual.

[22] URL https://drive.google.com/drive/folders/1Ft4cipGKhlkDHRdUH2qTNZb8S-Ou6eKO.

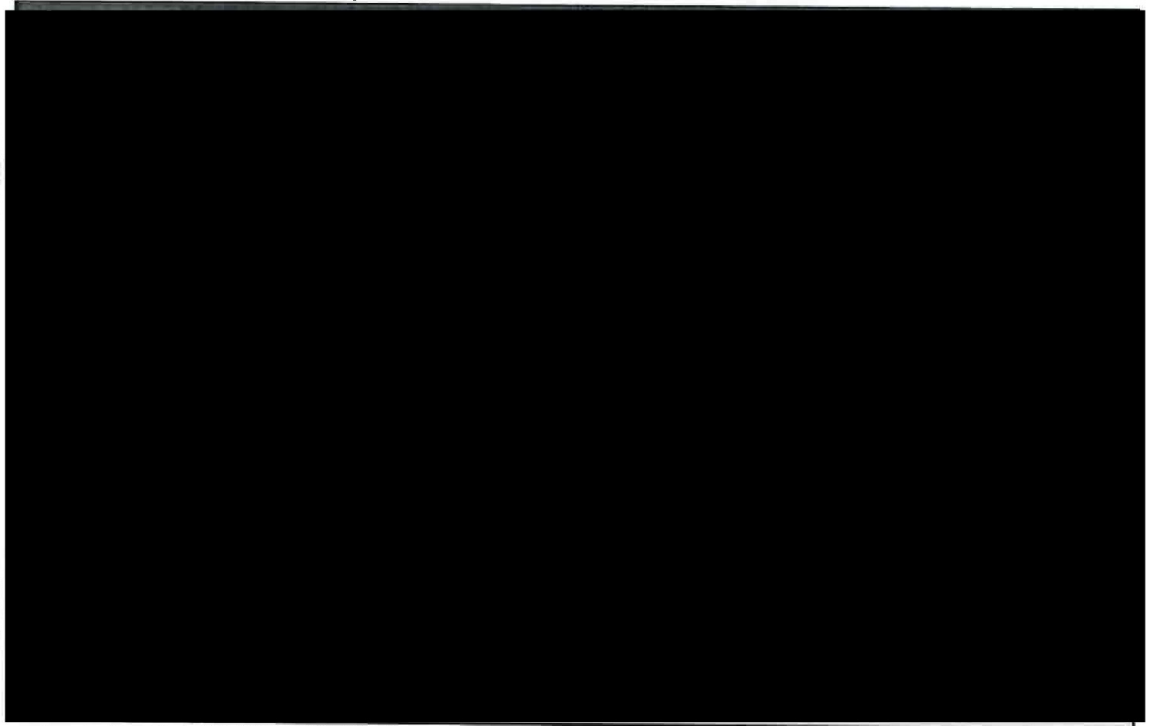
b) Expedientes de contratación y pago dispersos

De la revisión al expediente de contratación y pago, se evidenció expedientes dispersos tal como se detalla a continuación.

En el expediente de contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0003127 de 30 de octubre de 2023, emitida a favor de la proveedora [redacted], se evidenció que este hace referencia al CUT 64019, y adjuntó el Memorando N° 7916-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de 26 de octubre de 2023, mediante el cual la jefatura de Logística solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, no obstante, dicho documento correspondía al proveedor [redacted]

Asimismo, de la consulta efectuada al Sistema de Gestión Documental (SISGED), se verificó que el memorando correspondiente a la referida proveedora se encontraba registrado en el CUT 64291-2023-MIDAGRI, distinto al consignado en el expediente de contratación, figurando además como único documento registrado en dicho expediente, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 2
Captura del contenido CUT 64291-2023-MIDAGRI



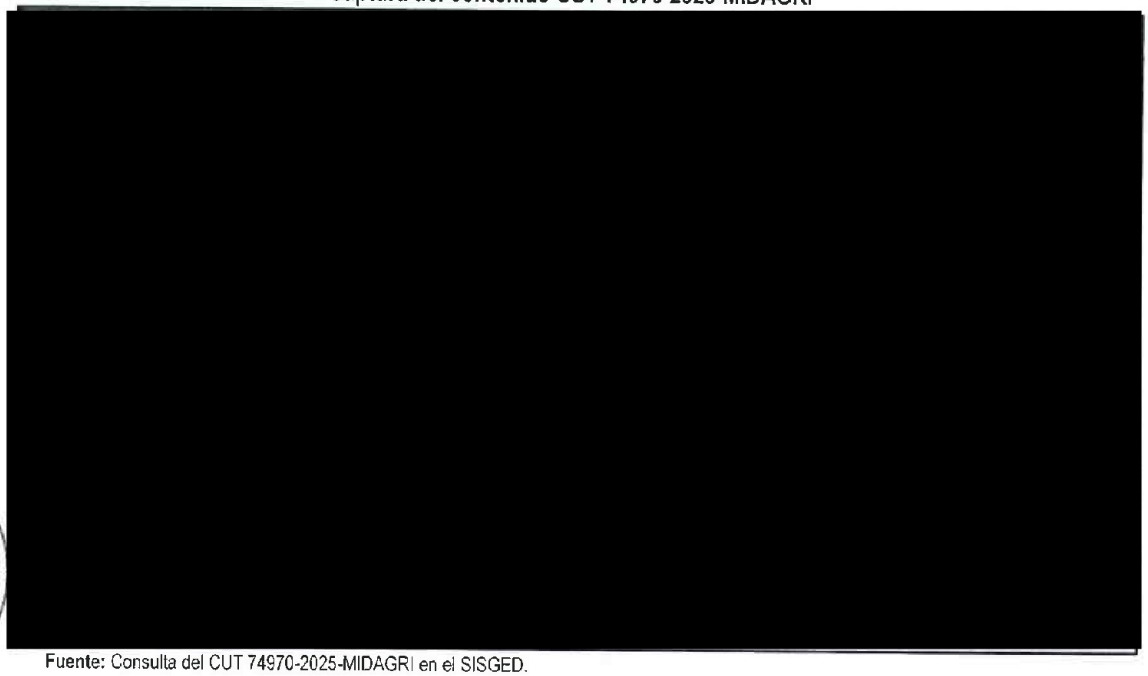
Fuente: Consulta del CUT 64291-2023-MIDAGRI en el SISGED.

De otro lado, en el expediente de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002922 de 24 de octubre de 2023, emitida a favor del proveedor [redacted] se evidenció que, respecto al segundo entregable, el expediente hace referencia al CUT 74970-2025-MIDAGRI y adjuntó el Informe N° 464-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3-CC1/EQC de 22 de diciembre de 2025, mediante el cual el gestor técnico brindó opinión favorable al segundo entregable. No obstante, dicho informe correspondía a la proveedora [redacted]

Asimismo, de la consulta efectuada al referido CUT, se verificó que, en el detalle del documento, se hace referencia al Informe N° 463-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3-

CC1/EQ; sin embargo, en el expediente se adjuntó el Informe N° 464-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3-CC1/EQC, el cual corresponde a otro proveedor, tal como se muestra en la imagen siguiente:

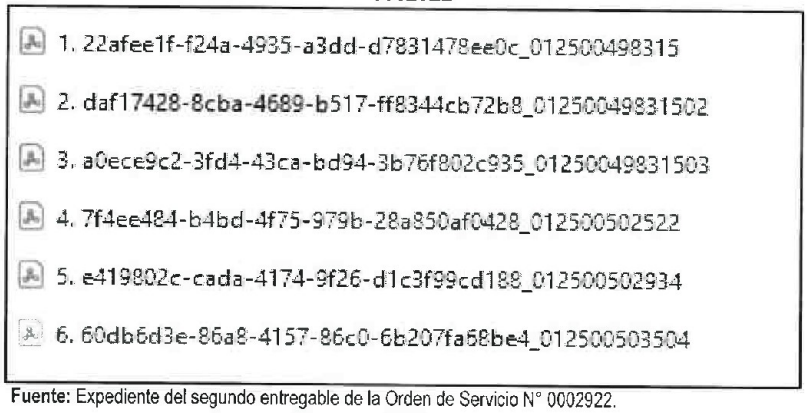
Imagen N° 3
Captura del contenido CUT 74970-2025-MIDAGRI



Fuente: Consulta del CUT 74970-2025-MIDAGRI en el SISGED.

Ahora bien, de la información remitida por la Entidad, respecto a los expedientes de contratación y pago, se evidenció que, el sustento documental que sustenta dichos expedientes, no se encuentran consolidados, toda vez, que los se encuentran registrados en CUTs distintos, como se detalló en los casos anteriores, y los archivos se encuentren con nombres asignados por el SISGED que no permite su rápida identificación, toda vez que, a manera de ejemplo, respecto al sustento documental correspondiente al segundo entregable de Orden de Servicio N° 0002922 de 24 de octubre de 2023, emitida a favor del proveedor [redacted], a continuación, se muestran los nombres de los archivos contenidos en la carpeta denominada "2do pago":

Imagen N° 4
Captura del contenido Expediente del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 0002922



Fuente: Expediente del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 0002922.

c) Expedientes de pago no ubicables

De la revisión a una muestra de los expedientes de contratación y pago, se evidenció información no ubicable, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 19
Expedientes con información no ubicable

Ítem	Datos de la Orden de servicio		Servicio contratado según TDR	Comentario Comisión auditora	Comentario Coordinador del Componente 1 – PTRT3
	Número	Fecha de emisión			
1	0002141	4/7/2025	6.1. Líder del Equipo Técnico Especializado de CCNN - ETE	*En el expediente del tercer entregable, no se evidencia el Plano perimétrico de demarcación, memoria descriptiva, sustento de publicación, el Informe Técnico Legal del procedimiento de demarcación del territorio comunal, el informe final del proceso de demarcación territorial de CCNN y el sustento de elaboración del expediente de titulación de la CC.NN., establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada**. Cabe precisar que, los planos impresos tamaño A0, y los correspondientes informes, se encontrarían en el expediente físico en el GORE, ello en mérito al convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
2	0002786	1/10/2025	6.1. Líder del Equipo Técnico Especializado de CCNN - ETE	*En el expediente del segundo entregable, no se evidencia el Plano perimétrico de demarcación, memoria descriptiva, sustento de publicación, el informe final del proceso de demarcación territorial de CC.NN., establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
3	0001560	07/07/2023	3.4. Técnico de Campo - PRI	*En el expediente del primer entregable, no se evidencia el sustento de: verificación de los puntos corregidos con/sin precisión submétrica, elaboración de planos digitalizados, georreferenciación y vectorización de planos, cruce de información respecto a polígonos de diagnóstico técnico legal, informes/reportes semanales y actuaciones procedimentales que coadyuven al proceso de catastro, titulación y registro de las tierras rurales, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** Cabe precisar que, los Planos formarían parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, ello en mérito al convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
				En el expediente del segundo entregable, no se evidencia el sustento de: verificación de los puntos corregidos con/sin precisión submétrica, elaboración de planos digitalizados, georreferenciación y vectorización de planos, cruce de información respecto a polígonos de diagnóstico técnico legal y actuaciones procedimentales que coadyuven al proceso de catastro, titulación y registro de las tierras rurales, establecidos en los Términos de Referencia.	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** Cabe precisar que, los Planos formarían parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, ello en mérito al convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
				En el expediente del tercer entregable, no se evidencia el sustento de: verificación de los puntos corregidos con/sin precisión submétrica, georreferenciación y vectorización de planos, y cruce de información respecto a polígonos de diagnóstico técnico legal, establecidos en los Términos de Referencia.	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** Cabe precisar que, los Planos formarían parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, ello en mérito al convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
4	0002799	10/10/2023	3.3 Especialista CAD/GIS PRI	*En el expediente del primer y segundo entregable, no se evidencia el Informe detallado de la información gráfica concerniente al área de intervención del GTS de 500 expedientes PRI, establecido en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
5	0002120	2/7/2025	3.4. Técnico de Campo - PRI	*En el expediente del segundo entregable, no se evidencia el sustento de las actuaciones procedimentales que coadyuven al proceso de catastro, titulación y registro de tierra rurales, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)

Ítem	Datos de la Orden de servicio		Servicio contratado según TDR	Comentario Comisión auditora	Comentario Coordinador del Componente 1 – PTRT3
	Número	Fecha de emisión			
6	0002801	10/10/2023	1.2. Responsable Legal	*En el expediente del primer y segundo entregable, no se evidencia el sustento y detalle de los 500 PRI, 04 CC.CC y 01 CC.NN. calificados, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** (Subrayado agregado)*
7	0001568	7/7/2023	1.2. Responsable Legal	*Solicitar del primer, segundo y tercer entregable: sustento de los documentos evaluados que conforman los expedientes individuales y el listado de los expedientes calificados, señalando la viabilidad o estado de contingencia de los mismos.*	*CUT 00034333-2023, el TDR requiere como Entregable, Informe de Calificación, por tanto: Primer entregable y Segundo entregable: Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** Tercer entregable: adjunta enlaces con el detalle de UCs trabajadas (ver pág. 7 y 14), sin embargo, **no se cuenta con dicho acceso**; asimismo, informa respecto al listado ver pág. 15. (Subrayado agregado)*
8	0003525	13/12/2023	1.2. Responsable Legal	*En el expediente del único entregable, no se evidencia el informe de avance de las actividades del proceso de titulación, de los 250 PRI y 02 CC.CC. con su respectivo sustento, establecido en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** (Subrayado agregado)*
9	0002887	20/10/2025	5.2. Abogado de Campo CC.CC.	*En el expediente de los 2 entregables, no se evidencia el Informe técnico legal de deslinde del territorio comunal, así mismo el proyecto de resolución de aprobación de plano en conjunto del proceso de deslinde y titulación del territorio de las CC.CC., establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** Revisar pág. 10 y 11 del Primer entregable y pág. 12 y 18 del segundo entregable. (Subrayado agregado)*
10	0000644	27/2/2025	7.1. Abogado de Contingencia	*En el expediente de los 5 entregables, no se evidencia las Fichas de Pre-Evaluación de los expedientes de contingencia suscritas y el sustento de absolución de consultas de índole técnico legal, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** Las Fichas formarían parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional. (Subrayado agregado)*
11	0000892	30/5/2024	1.5. Operador CAD/GIS	*En el expediente del primer entregable, no se evidencia el Informe de las actividades del GTS con generación y edición de 1000 certificados de información catastral y/o constancias de posesión y/o TXT de padrones y/o carteles de notificación y/o instrumentos de formalización impresos, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación solicitada formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional. (Subrayado agregado)*
12	0001500	23/8/2024	1.5. Operador CAD/GIS	*En el expediente del primer y segundo entregable, no se evidencia el informe de las actividades del GTS con generación y edición de 1000 Certificados de información Catastral y/o Constancias de Posesión y/o TXT de Padrones y/o Carteles de Notificación y/o instrumentos de Formalización impresos, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación solicitada formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional. (Subrayado agregado)*
13	0002607	5/12/2024	1.5. Operador CAD/GIS	*En el expediente del único entregable, no se evidencia el Informe de las actividades del GTS con Generación y/o Constancias de Posesión y/o TXT de Padrones y/o Carteles de Notificación y/o instrumentos de Formalización impresos, conformación de Títulos para usuario, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación solicitada formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional. (Subrayado agregado)*
14	0000642	27/2/2025	7.4. Operador CAD/GIS de Contingencia	*En el expediente de los 5 entregables, no se evidencia el sustento de la generación de cuadros estadísticos correspondientes a PRI y CC.CC., establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** (Subrayado agregado)*
15	0000648	27/2/2025	2.1. Ingeniero de Diagnóstico	*En el expediente del segundo entregable, no se evidencia los Informes de diagnóstico físico legal que detalle las estrategias de*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** Sin*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO V°B° OCI

Ítem	Datos de la Orden de servicio		Servicio contratado según TDR	Comentario Comisión auditora	Comentario Coordinador del Componente 1 – PTRT3
	Número	Fecha de emisión			
				formalización de las UT, establecidos en los Términos de Referencia.	*embargo, en la pág. 39 y 40 da cuenta de la remisión de los informes solicitados al GORE, por lo que, la documentación requerida formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
16	0001456	23/6/2023	3.4. Técnico de Campo - PRI	*En el expediente de los 3 entregables, no se evidencia la comunicación formal del Ingeniero Responsable para realizar actividades en otras zonas, establecidos en los Términos de Referencia, de corresponder.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
17	0000939	15/05/2023	3.4. Técnico de Campo - PRI	*En el expediente del primer entregable, no se evidencia el sustento de los 60 PRI linderados, polígonos vectorizados y padrón de poseedores, así como los informes/reportes semanales, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación solicitada formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
18	0002411	12/09/2023	3.4. Técnico de Campo - PRI	*En el expediente del tercer entregable, no se evidencia, la comunicación formal de los Gestores Técnico Legal PTRT3-GTS para realizar actividades en otras zonas, establecidos en los Términos de Referencia, de corresponder.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
19	0001454	23/6/2023	3.4. Técnico de Campo - PRI	*En el expediente de los 3 entregables, no se evidencia la comunicación formal del Ingeniero Responsable para realizar actividades en otras zonas, establecidos en los Términos de Referencia, de corresponder.*	*Primer entregable: El proveedor detalló que no realizó trabajos en otras zonas, ver pág. 7. Segundo y tercer entregable: Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
20	0002755	3/10/2023	3.4. Técnico de Campo - PRI	*En el expediente de los 2 entregables, no se evidencia la comunicación formal de los Gestores Técnico Legal PTRT3-GTS para realizar actividades en otras zonas, establecidos en los Términos de Referencia, de corresponder.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
21	0000415	29/2/2024	6.3. Especialista Social	*En el expediente de los 3 entregables, no se evidencia el Informe de estado situacional sobre la viabilidad de las zonas de intervención, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
22	0002399	15/08/2025	7.3. Técnico de Campo de Contingencia	*En el expediente el primer entregable, no se evidencia el padrón de posesionarios y sustento de predios linderados y fichas catastrales suscritas, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación solicitada formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
				En el expediente del segundo entregable, no se evidencia el sustento de predios linderados y fichas catastrales suscritas, establecidos en los Términos de Referencia.	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación solicitada formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
23	0002600	5/12/2024	1.4. Especialista CAD/GIS	*En el expediente del único entregable, no se evidencia los certificados de Información Catastral - CIC suscritos, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
24	0000643	27/2/2025	7.3. Técnico de Campo de Contingencia	*En el expediente del primer entregable, no se evidencia el listado de los predios linderados, padrón de posesionarios y los informes/reportes semanales, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Con respecto al listado de los predios linderados, padrón de posesionarios Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** Con respecto a los informes/reportes*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

Ítem	Datos de la Orden de servicio		Servicio contratado según TDR	Comentario Comisión auditora	Comentario Coordinador del Componente 1 – PTRT3
	Número	Fecha de emisión			
					semanales ver pág. 14 a la 20. (Subrayado agregado)
25	0000650	27/2/2025	8.1. Especialista Legal	*En el expediente del primer entregable, no se evidencia los reportes del seguimiento y monitoreo de las rogatorias presentadas a la SUNARP, establecidos en los Términos de Referencia.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
26	0002290	04/09/2023	1.1. Ingeniero Responsable - GTS	*En el expediente del primer entregable, no se evidencia.* *- El informe sobre la coordinación, monitoreo y seguimiento de los aspectos técnicos en el cumplimiento de los procesos de formalización y titulación de los PRI, así como del deslinde y titulación de las CC.CC.* *- El Informe de avance de las actividades de levantamiento catastral y empadronamiento.* *- Los 4 informes del estado situacional de la gestión del ingreso de datos a la plataforma catastral, publicación de padrones de poseedores aptos y de resoluciones de aprobación de planos de deslinde de CC.CC., así como de los títulos y su inscripción registral.*	*Primer Entregable: Adjunta Informes de estado situacional a partir de la pág. 62. Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación restante.*** (Subrayado agregado)
				En el expediente del segundo entregable, no se evidencia el sustento de los 4 reportes semanales a los gestores técnicos y legales.	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
				En el expediente del tercer entregable, no se evidencia: El informe N° 153-2023/JITM/PTRT3-GTS de 18/10/2023 Los 4 reportes semanales a los gestores técnicos y legales	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
				En el expediente del cuarto entregable, no se evidencia: *- Los 4 informes del estado situacional de la gestión del ingreso de datos a la plataforma catastral, publicación de padrones de poseedores aptos y de resoluciones de aprobación de planos de deslinde de CC.CC., así como de los títulos y su inscripción registral.* *- Los 4 reportes semanales a los gestores técnicos y legales*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
27	0003530	13/12/2023	1.1. Ingeniero Responsable - GTS	*En el expediente del único entregable, no se evidencia:* *El informe de cumplimiento de las actividades de los integrantes de los GTS suscrito en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia de cada profesional contratado* *Los 4 reportes semanales a los gestores técnicos y legales*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
28	0001752	27/09/2024	3.2. Abogado de Campo - PRI	*En el expediente del primer entregable, no se evidencia:* *- La Pre-Evaluación suscrita del expediente para la formalización de PRI, de la UT Canchabamba y Nueva Unión.* *La Relación 400 expedientes Pre Evaluados para la formalización de los PRI de la UT San Buenaventura, Huancay y Chincli – Huaychao*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** *La documentación requerida formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
				En el expediente del segundo entregable, no se evidencia: *- La Pre-Evaluación suscrita del expediente para la formalización de PRI, de la UT correspondiente.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** *La documentación requerida formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
				El informe que sustente las quejas y conflictos suscitados durante el levantamiento catastral, ello en cumplimiento de la Actividad 6: "Emitir informe de quejas y conflictos, de ser el	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISOR – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

Ítem	Datos de la Orden de servicio		Servicio contratado según TDR	Comentario Comisión auditora	Comentario Coordinador del Componente 1 – PTRT3
	Número	Fecha de emisión			
				caso, que se adviertan durante las actividades de levantamiento catastral el cual será reportado al Ingeniero Responsable - GTS.", indicadas en el TDR de la OS.	
29	0000705	10/03/2025	3.2. Abogado de Campo - PRI	*En el expediente del primer entregable, no se evidencia:* *- La Pre-Evaluación suscrita del expediente para la formalización de PRI, de la UT Miraflores y Singa.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación requerida formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
				En el expediente del segundo entregable, no se evidencia: *- La Pre-Evaluación suscrita del expediente para la formalización de PRI, de la UT Miraflores y Bellas Flores.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación requerida formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
				En el expediente del tercer entregable, no se evidencia: *- La Pre-Evaluación suscrita del expediente para la formalización de PRI, de la UT Tomay Kichwa.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación requerida formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
30	0001905	19/6/2025	3.2. Abogado de Campo - PRI	*En el expediente del primer entregable, no se evidencia:* *- La Pre-Evaluación suscrita del expediente para la formalización de PRI, de la UT Armatanga y Chinchobamba.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
31	0002754	25/09/2025	3.2. Abogado de Campo - PRI	*En el expediente del primer entregable, no se evidencia:* *- La Pre-Evaluación suscrita del expediente para la formalización de PRI, de la UT Bellas Flores.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación requerida formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
				En el expediente del segundo entregable, no se evidencia: *- La Pre-Evaluación suscrita del expediente para la formalización de PRI, de la UT Miraflores.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación requerida formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
				En el expediente del tercer entregable, no se evidencia: *- La Pre-Evaluación suscrita del expediente para la formalización de PRI, de la UT Miraflores, Santa Catalina, Bellas Flores y Huampoy.*	*Realizada la búsqueda del acervo documentación del periodo 2023 al 2025, **no se ha logrado ubicar la documentación solicitada.** La documentación requerida formaría parte de los expedientes físicos que obran en el GORE, en mérito a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.* (Subrayado agregado)
32	0000465	07/03/2024	3.2. Abogado de Campo - PRI	*En el expediente de los entregables, no se evidencia el documento formal mediante el cual los Gestores Técnico Legal (GTS) dispusieron la reasignación de actividades o ampliación de zonas de intervención.*	*En los Entregables 1, 2 y 3, el Proveedor informa que, en virtud a las comunicaciones con los GTS, se le asignó nuevas Unidades Territoriales, ver pág. 10, 9 y 11 respectivamente, sin embargo, **no se ha ubicado el documento mediante el cual se dispuso la reasignación de actividades o ampliación de zonas de intervención.*** (Subrayado agregado)
33	0002510	15/9/2023	3.4. Técnico de Campo - PRI	*En el expediente de los tres entregables, no se evidenció el sustento de los informes semanales presentados por el proveedor. Asimismo, remitir el documento formal*	*(...)* *Sin embargo, **no se ha ubicado el documento mediante el cual se dispuso la reasignación de***

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional-OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

Ítem	Datos de la Orden de servicio		Servicio contratado según TDR	Comentario Comisión auditora	Comentario Coordinador del Componente 1 – PTRT3
	Número	Fecha de emisión			
				mediante el cual se dispuso la reasignación de actividades o ampliación de zonas de intervención.	***actividades o ampliación de zonas de intervención.*** (Subrayado agregado)
34	0000401	21/2/2024	3.4. Técnico de Campo - PRI	*En el expediente de los tres entregables, no se evidenció la totalidad de los anexos (01. Padrón de poseedores, 02. Resumen de UC linderados y 03. Resumen de UC Conformados) de los Informes semanales presentados por el proveedor durante los tres entregables del servicio. Asimismo, remitir el documento formal mediante el cual se dispuso la reasignación de actividades o ampliación de zonas de intervención, respecto al tercer entregable.*	*(...)* *En los Entregables 1 y 2, el proveedor informa que intervino en la UT 2139, según TDR, en el Entregable 3 intervino en la UT 2139 y UT 2112. Sin embargo,* ***no se ha ubicado el documento mediante el cual se dispuso la reasignación de actividades o ampliación de zonas de intervención.*** (Subrayado agregado)
35	0002423	12/9/2023	3.3. Especialista CAD/GIS PRI	*En el expediente de los cuatro entregables, no se evidenció el sustento de los informes semanales presentados por el proveedor (detalle de los PRI graficados). Asimismo, remitir el documento formal mediante el cual se dispuso la reasignación de actividades o ampliación de zonas de intervención, respecto al segundo y tercer entregable.*	*Primer Entregable:* ***No se ubicó.*** *Segundo Entregable.* ***No se ubicó.*** *Tercer Entregable. adjunta el listad de UC trabajadas, ver pág. 15. Cuarto Entregable: adjunta el listad de UC trabajadas, ver pág. 21. Cuenta con reasignación de actividades, en el Cuarto Entregable ver pág. 19.* (Subrayado agregado)
36	0003316	20/11/2023	4.1 Abogado Calificador	*En el expediente de pago los cuatro entregables, no se evidencia el sustento de los informes semanales presentados por el proveedor.*	*Corresponde solo dos (2) Entregables según TDR con periodo máximo de 20 días calendario primer entregable y 40 días calendario el segundo entregable. Sin embargo,* ***no se ha ubicado la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)
37	0000168	3/2/2023	1.2. Responsable Legal	*En el expediente de pago del tercer entregable, no se evidencia el sustento de los documentos de las actividades establecidas en los TDR.*	*De la revisión del acervo documentario de los periodos 2023 a 2025* ***no se ha ubicado la documentación solicitada.*** (Subrayado agregado)

Fuente: Oficios N[os] D000045 y D000047-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 24 y 25 de junio de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se constató que el procedimiento establecido para la conformidad y trámite de pago de los profesionales que conforman el Grupo de Trabajo Supervisado (GTS) se inicia con la presentación física de sus entregables a través de la Mesa de Partes de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional Agraria de los Gobiernos Regionales correspondientes; órgano de línea[23] que, al ser la competente para suscribir los documentos técnico-legales de los procesos de formalización y titulación de Predios Rurales Individuales (PRI), Comunidades Campesinas (CC.CC.) y Comunidades Nativas (CC.NN.), valida la documentación presentada y emite el informe de cumplimiento del servicio prestado. Posteriormente, los expedientes son derivados a UEGPS, donde los Gestores Técnico y Legal de la región respectiva emiten la opinión favorable de los entregables; continuando el flujo de revisión a cargo del Coordinador del Componente I, para finalmente concluir con la conformidad del servicio otorgada por el Coordinador General, lo que habilita el trámite de pago correspondiente. Lo cual muestra que, no hay una trazabilidad de los documentos que son entregados por el proveedor al GORE y luego si en su integridad son recogidos por la UEGPS.

Asimismo, es de precisar que, tanto, las jefaturas de Logística y Tesorería, la Dirección de Administración, como el proyecto en calidad de área usuaria, afirmaron que la documentación

[23] Según el literal n del Artículo 51 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales":
"n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inafienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)"
Asimismo, conforme a los artículos 151°, 187° y 188° de su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con Ordenanza Regional N° 003-2021-GRA/CG de 13 de mayo de 2021, está facultado para organizar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar el proceso de titulación, formalización y saneamiento físico legal de predios rústicos, así como Comunidades Nativas de la selva y ceja de selva, hasta su inscripción en los Rgistros Públicos.

del expediente de contratación y pago, se encuentran en el Sistema de Gestión Documental (SISGED), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

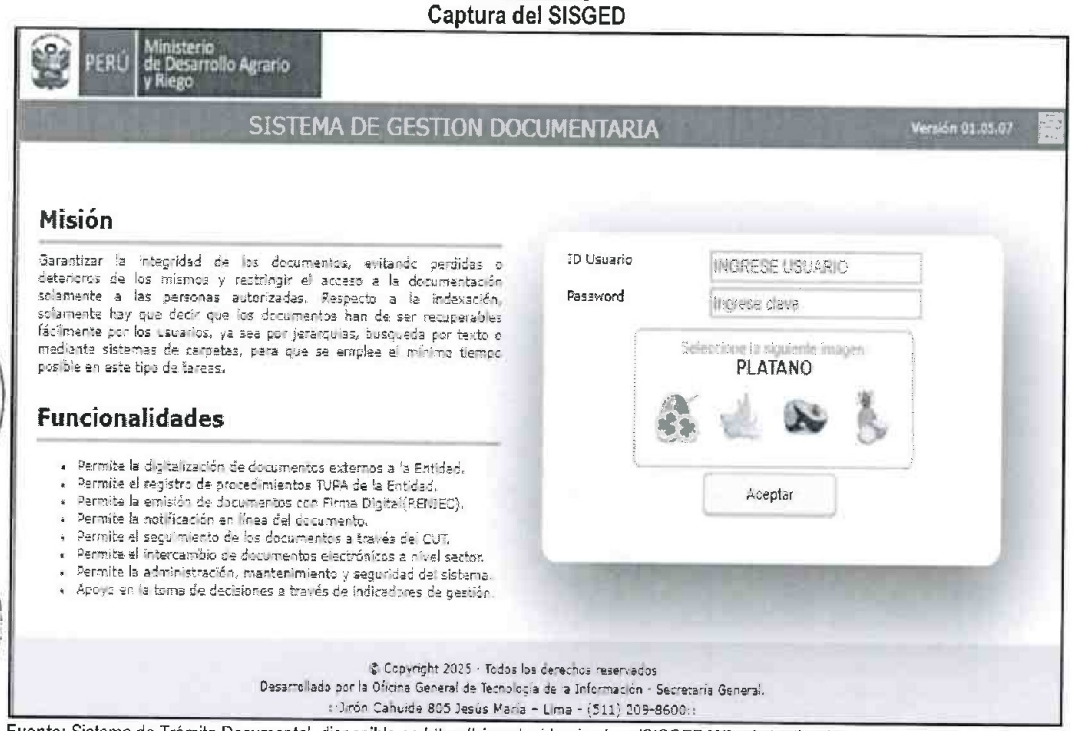
Cuadro N° 20
Respuestas de la entrevista sostenida con la Dirección de Administración, la jefatura de Logística y el coordinador del componente I, en calidad de área usuaria

Pregunta	Unidad / Respuesta
¿Cuáles son los mecanismos de control de la organización y conservación del acervo documentario físico y/o digital de los expedientes de contratación y pago?, Se encuentra plasmado en alguna directiva o disposición interna. Precisar responsable(s).	**Dirección de Administración:** *"Desde el 1 de setiembre de 2025 que ingresé, en el SISGED se encuentra la información. No tenemos Buck up, el MIDAGRI tiene todo porque es el que administra el SISGED.* *El uso del SISGED son directivas propias del MIDAGRI.* *Cada área logística, contabilidad, tesorería carga la información y son las responsables de la información que se pueda ingresar."* (subrayado agregado) **Jefatura de Logística:** *"En cuanto a los expedientes físicos se encuentran en el archivo que están a cargo de un especialista responsable del área de administración, desde el 2018 a inicios 2023.* *Los expedientes digitales de 2023 en adelante, se encuentran en las carpetas compartidas que año tras año se vienen ejecutando en el área de Logística, que se encuentran en los servidores de la Entidad.* *El responsable del servidor es OTI.* *No hay directiva o disposición interna de los años 2023 al 2025.* *No se ha presentado casos de pérdida o deterioro, todo es digital.* *(...)."* (subrayado agregado) **Jefatura de Tesorería:** *"No discriminamos por GTS, toda la información que se maneja es a nivel de Tesorería, a partir del 2023, todo se trabaja a través del SISGED(expedientes virtuales). Nosotros trabajamos con el SISGED, y manejamos una data que generamos delo que se recepciona en el SISGED, a través de un Archivo en Excel de Google Drive en una cuenta de dominio de la UEGPS, en dicho archivo contemplamos el N° de CUT, N° SIAF, el nombre del proveedor o Titular, y otros datos que nos ayuda a tener información sobre el giro generado a través del SIAF, incluido el proyecto al que pertenece la ejecución del gasto. (...). Desde el 2023 los expedientes se manejan de forma virtual todo a través del SISGED, y con el Archivo en Excel de Google Drive implementado como una buena práctica de control interno. La extensión está a cargo de [redacted] correo institucional de una profesional que tiene orden de servicios de Analista de pagos. Cada persona que registra un giro en el SIAF es responsable de registrarla información en el Archivo en Excel de Google Drive, por tanto, se actualización nuevos giros, se adecua cuando ya la Nota de Pago se encuentra archivada en el SISGED, Asimismo, se descarga y se almacena por seguridad, de forma periódica como back up ante una eventual pérdida de información."* (subrayado agregado)
¿Cuenta con una data digital respecto a las contrataciones y pago para el proyecto PTRT3?	**Dirección de Administración:** *"No. Cada área (logística o tesorería) tiene sus propios controles, todo está en el SISGED.* *Actualmente, estamos desarrollando un Dashboard para administración, entre ellos logística, para medir la eficiencia de la cadena, a través de la consolidación de la información."* (subrayado agregado)
Comentario respecto a la información faltante en los expedientes de pago.	**Coordinador del Componente I:** *"No se hizo entrega de cargo de las gestiones pasadas de manera ordenada, porque todos eran locadores, los expedientes se suben al Sistema de Gestión de Documentario – SISGED, y para poder atender el requerimiento de la información detallada, tenemos que poner a un equipo de personas a revisar, verificar, identificar la información, trazabilidad del Código Único de Trámite – CUT, y primero ubicar con los asistentes administrativos del PTRT3 – CC-I cual es el CUT de cada orden de servicio y es posible que la información esté en más de un solo CUT, y luego comparar los Término de Referencia con los entregables y con la solicitud que Contraloría requiere. Lo cual tomará su búsqueda unos quince días aproximadamente."* (subrayado agregado)

Fuente: Cuestionarios de 17, 18 y 20 de marzo de 2026, efectuado por la jefatura de Tesorería, Logística y la Dirección de Administración, respectivamente, y Acta N° 03-2026-CG/OC0052/AC-PTRT3 de requerimiento de información de expedientes de pago, de 1 de junio de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, conviene destacar que el SISGED constituye una herramienta informática destinada a la creación, derivación, recepción y visualización de registros asociados a un Código Único de Trámite (CUT), permitiendo la trazabilidad y el control de su ciclo de gestión. No obstante, dicho sistema no contempla mecanismos de consolidación de la documentación ni la asignación de un responsable que garantice la integridad, consistencia o calidad de la información incorporada, considerando que es utilizado por diversos usuarios y que la documentación puede ser registrada en distintos CUT. En ese sentido, las funciones y finalidades del SISGED son las siguiente:

Imagen N° 5
Captura del SISGED



Fuente: Sistema de Trámite Documental, disponible en https://sisged.midagri.gob.pe/SISGED/WfrmAutenticacion.aspx.

De otro lado, según la Directiva DI N° 0026-2025-MIDAGRI/SG-OACID "Directiva para el Funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego"[24], dispone que la conservación documental es *"el proceso archivístico mediante el cual se ejecuta acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico e integridad de la información del documento archivístico, siendo un proceso transversal a todos los demás procesos que se desarrollan en la gestión archivística."* (subrayado agregado), y que es el Titular de la entidad quien asegura la correcta aplicación de la referida directiva.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[24] Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0446-2025-MIDAGRI, de 10 de noviembre de 2025, y que tiene alcance general, de observancia y aplicación obligatoria para las unidades de organización, programas, proyectos especiales y unidades ejecutoras del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

(...)

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir, debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y

registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observase en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

(...)"

Los hechos antes descritos, exponen que el sustento documental de los expedientes de contratación y pago se encuentren incompletos, dispersos o no ubicables limitando la trazabilidad de las actividades y operaciones, debido a la ausencia de procedimientos internos que consoliden la integración de la documentación, así como que aseguren la calidad de la misma, desde el requerimiento hasta el pago.

2.4. AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL QUE GARANTICEN EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE LAS FISCALIZACIONES POSTERIORES REALIZADAS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PROVEEDORES, GENERA EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD NO ADOPTE OPORTUNAMENTE LAS ACCIONES RESPECTO A DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN NO VERAZ.

De la información remitida por la entidad, respecto a la fiscalización posterior efectuada por la jefatura de Logística, en el marco de la Directiva DI N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL[25], se evidenció que el numeral 7.9 "Fiscalización posterior", no establece mecanismos de control que garanticen el cierre y conclusión de las fiscalizaciones posteriores realizadas a la documentación presentada por los proveedores, toda vez que, de la información remitida mediante Oficio N° 0104-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE de 16 de marzo de 2026, que adjuntó un Excel que consigna como estados de la fiscalización para la entidad, los estados: "culminado", "descargo", "doc. Observado", "Notf. 1" y "Notf. 2"; los cuales, en todos los casos, se limita a la emisión de documentos (oficios o cartas) a las entidades y cartas a las empresas emisoras.

Aunado a ello, de la entrevista sostenida con la jefatura de logística, en el marco de la presente auditoría de cumplimiento, se advirtió lo siguiente respecto a la fiscalización posterior:

Cuadro N° 21
Respuestas de la entrevista sostenida con la jefatura de Logística

Pregunta	Respuesta
7. (...) precise la frecuencia, los documentos que emite, cuántos expedientes en promedio son materia de fiscalización posterior, el plazo promedio que toma la revisión de cada expediente (...).	*Desde el inicio de mi gestión se hace de manera mensual.* *Se emiten oficios a las entidades y cartas a las empresas (...) en el caso de nuevas órdenes de servicios se hace a la totalidad de documentos presentados por el proveedor.* *(...)* *La revisión y emisión de documentos toma 2 días aproximadamente, y se emiten hasta 3 reiterativos.* ***El tiempo que toma el seguimiento de los documentos emitidos es de entre 11 a 13 días hábiles.***
8. ¿Qué acciones se realizan en caso se verifique alguna presunta infracción de los proveedores en la verificación posterior?, y ¿Dichas acciones se encuentran documentadas?	*Una vez que el responsable de la verificación posterior toma conocimiento de la infracción de parte de empresa o entidad, solicita al proveedor su descargo, a fin de que con estos documentos sean trasladados al área usuaria para opinión sobre una posible nulidad o resolución de la orden de servicios.* *Sin perjuicio a ello, el responsable de la fiscalización emite un acta donde señala la infracción verificada, posterior a ello, la jefatura de logística junto con el ejecutor contractual emite un informe técnico legal el cual se remite a través de un oficio al Tribunal de Contrataciones*

[25] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, de 22 de julio de 2026.

Pregunta	Respuesta
	Públicas para su evaluación respecto a una posible sanción. *Paralelamente a ello, se remite toda la documentación a la jefatura de Asesoría Jurídica a fin de que evalúe las acciones legales correspondientes.*
9. Durante el proceso de fiscalización posterior, ¿en qué momento dan por concluido un expediente?	*(...)* *En el caso de no haber confirmación en la tercera comunicación a las entidades o empresas, se concluye el expediente.* *En el caso de se verifique alguna presunta infracción de los proveedores en la verificación posterior, se sigue lo indicado en la pregunta anterior.* *En años anteriores no existía un acta de cierre de fiscalización, a partir de inicio del 2026 se ha implementado un acta de cierre suscrita por el especialista responsable y la jefatura de logística, fue por una disposición interna del área de logística, a través de un acta de acuerdos.*

En ese contexto, se advierte que el tiempo de seguimiento de las cartas u oficios emitidos para realizar la fiscalización posterior es de entre once (11) y trece (13) días hábiles y que, en caso de no obtener confirmación por parte de las entidades o empresas luego de la tercera comunicación, se da por concluido el expediente. No obstante, de la revisión de la información remitida por la entidad respecto de las fiscalizaciones posteriores efectuadas durante el periodo 2025, no se advierte documentación que permita acreditar la conclusión de dichos expedientes, a través de un documento de cierre o informe que consolide y documente los resultados obtenidos de las verificaciones realizadas.

Si bien el jefe de Logística indicó que, a partir del año 2026, se implementó un Acta de Cierre de Fiscalización mediante una disposición interna del área de Logística, dicho documento no se encuentra contemplado en la Directiva de Fiscalización Posterior vigente, aprobada en 2025, ni forma parte de un procedimiento formalmente regulado por la entidad. Asimismo, respecto de las fiscalizaciones realizadas durante el periodo 2025, la entidad no remitió actas de cierre u otra documentación equivalente que permita acreditar la culminación de dichas actuaciones.

De los hechos mencionados, no resulta posible verificar que las fiscalizaciones posteriores efectuadas durante el periodo 2025 hayan culminado conforme al procedimiento previsto por la entidad ni conocer el resultado final de cada verificación realizada, debido a que no existe documentación que evidencie su cierre ni la evaluación integral de la información obtenida durante dichas actuaciones.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

> ***" III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO***
> *(...)*
> ***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> *(...)*
> ***3.5 Verificaciones y conciliaciones***
> ***Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.***
> *Comentarios:*
> *01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.*
> *02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.*
> *(...)*
> ***3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas***
> ***Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.***

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...)"

Lo expuesto, genera el riesgo de que la entidad no adopte oportunamente acciones respecto a documentación o información no veraz, originado por la ausencia de mecanismos de control que garanticen la documentación y acreditación del cierre de las fiscalizaciones posteriores y de los resultados finales.

2.5. AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPAMIENTO OFERTADO POR EL PROVEDOR, A TRAVÉS DE UNA "DECLARACIÓN JURADA", GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA OBTENIDA EN CAMPO POR LOS PROFESIONALES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SUPERVISADOS.

De la revisión a una muestra de los expedientes de contratación y pago de contrataciones iguales o menores a 8 UIT para la contratación de proveedores (profesionales y técnicos) para brindar servicios en los Grupos de Trabajo Supervisados en el alcance de la auditoria de cumplimiento, la Comisión Auditora evidenció que la "*Directiva para contratos menores en la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales*"[26], exige la presentación de una Declaración Jurada de Equipamiento (Anexo N° 8), entre otros, para acreditar la condición general de "*Contar con un equipo GNSS/GPS diferencial, con certificado de operatividad vigente y software de post proceso, cuyas características mínimas del equipo GNSS/GPS, debe ser de acuerdo al Anexo N° 01 de los TDR*", sin embargo, si bien la citada Directiva contempla la revisión de la autenticidad de las declaraciones juradas, no se ha evidenciado la oportunidad en que la entidad deba realizar la verificación del cumplimiento de dicha Declaración Jurada, que incluya las características técnicas mínimas de equipo.

En efecto, si bien se ha evidenciado la presentación de un certificado durante la ejecución del servicio, éste no contempla la totalidad de lo exigido en citado anexo 1 de los TDR, tal se muestra a continuación:

[26] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 22 de julio de 2025.

Cuadro N° 22

Expedientes de contratación y pago que cuentan con Certificados de Operatividad del equipamiento

N°	Orden de Servicio N°	Proveedor / Perfil GTS	Presenta DJ de contar con el equipo GNSS/GPS	Presenta certificado de operatividad en los entregables	Comentarios
1	0002630	[redacted]	SI	3er entregable: Certificado de Operatividad de 1/8/2025, vigencia hasta 31/07/2026	No se detallan todas las características mínimas del Anexo N° 01, tales como: - Número Mínimo de Canales. - Software para captura y registro de información y sus características. - Software para procesamiento de datos y sus características.
2	0002781		SI	1er, 2do y 3er entregable: Certificado de operatividad de 1/10/2025, hasta 1/10/2026.	
3	0002867		SI	1er y 2do entregable: Certificado de operatividad de 15/12/2023, vigente hasta el 1/11/2025.	
4	0002883		SI	2do entregable: Certificado de Operatividad de 22/02/2025, hasta el 22/02/2026.	

Fuente: Expedientes remitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, se ha evidenciado que en otros casos los proveedores no presentaron ningún certificado de operatividad durante la ejecución del servicio, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 23

Expedientes de contratación y pago que no cuentan con el Certificado de Operatividad del equipamiento requerido

N°	Orden de Servicio N°	Proveedor / Perfil GTS	Presenta DJ de contar con el equipo GNSS/GPS diferencial	Presenta certificado de operatividad en los entregables	
				1er pago	2do pago
1	0002393	[redacted]	SI	NO	NO
2	0002395		SI	NO	NO
3	0002399		SI	NO	NO

Fuente: Expedientes remitidos mediante Oficio N° 050-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE de 3 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión auditora.

Tal como se observa en los cuadros precedentes, los postores a efectos de presentar su cotización adjuntan la Declaración Jurada de Equipamiento, declarando entre otros, que cuentan con el equipo GNSS/GPS, con certificado de operatividad vigente y software de post proceso, y que sus características mínimas están de acuerdo al Anexo N° 01 de los Términos de Referencia, sin embargo, la Entidad no ha establecido la oportunidad de la verificación del cumplimiento efectivo del equipamiento ofertado.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

05 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

06 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(....)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del Interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

(....)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

(...)

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

Los hechos antes descritos, generan el riesgo de afectar la calidad de la información técnica obtenida en campo por los profesionales de los grupos de trabajo supervisados, lo cual se origina

debido a que no se han definido lineamientos formales y de conocimiento de las diversas unidades de la entidad, respecto a la verificación de las características técnicas mínimas del equipamiento utilizado por el proveedor para la ejecución del servicio, guarden concordancia con lo consignado en la Declaración Jurada de Equipamiento presentada.

III. OBSERVACIÓN

3.1. LA JEFATURA DE LOGÍSTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES EMITIÓ OCHO (8) ÓRDENES DE SERVICIO POR EL MONTO DE S/ 142 333,30 PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO (5) PROVEEDORES PARA CONFORMAR LOS GRUPOS DE TRABAJO SUPERVISADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, HUÁNUCO Y PUNO, QUIENES NO CUMPLÍAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de la ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3", el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), suscribió los Convenios N° 0004, 0007 y 0011-2022-MIDAGRI-DM de 8 de marzo, 9 de marzo y 23 de marzo de 2022, con los Gobiernos Regionales de Huánuco, Puno y Cusco, respectivamente, estableciendo una vigencia de cuatro (4) años. En virtud a dichos convenios el MIDAGRI, a través de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), asumió, entre otros compromisos, la contratación y el financiamiento de bienes y servicios para la conformación e implementación de los Grupos de Trabajo Supervisado (GTS).

Para la ejecución de dichas contrataciones, la UEGPS aplicó los Lineamientos de Gestión del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3"[27], los respectivos Planes de Trabajo, la normativa vigente en materia de contrataciones públicas y las directivas internas que regulan las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, según corresponda al periodo de contratación, esto es, la Directiva Específica N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS[28] y/o la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL[29].

Conforme a la normativa aplicable a las contrataciones efectuadas en el marco del Proyecto PTRT3, la Jefatura de Logística, recibe los requerimientos formulados por el área usuaria, representada por el Coordinador General del proyecto; verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia por parte de los proveedores; y una vez cumplidas las condiciones exigidas, gestiona y emite la respectiva orden de servicio.

Al respecto, de la revisión selectiva de las contrataciones efectuadas para la conformación de los GTS de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Cusco y Puno durante los años 2023, 2024 y 2025, realizadas por la Jefatura de Logística de la UEGPS, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias o Contratos Menores, respectivamente; se advirtió que la Entidad emitió ocho (8) Órdenes de Servicio por un monto total de S/ 142 333,30, a favor de cinco (5) proveedores para la prestación de servicios especializados vinculados al proceso de formalización de la propiedad rural, quienes no acreditaron fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los respectivos Términos de Referencia (TDR), pese a que el OEC tenía la

[27] Aprobados por Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 14 de febrero de 2022.
[28] Directiva Específica N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 23 de abril de 2021.
[29] Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

obligación de verificar, previo a la emisión de las órdenes de servicio, la documentación que sustentaba el cumplimiento de dichos requisitos. Los casos señalados se presentan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 24
Casos de contratación de proveedores que no cumplían los TDR

[redacted]

Fuente: Expedientes de contratación remitidos por la UEGPS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se desarrolla el detalle de los hechos que sustentan los ocho (8) casos consignados en el cuadro precedente.

AÑO 2023

7. Orden de Servicio N° 0002416 – [redacted]

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002416 **(Apéndice N° 6)**, se advierte que mediante correo electrónico de 7 de setiembre de 2023 a las 11:53 horas, remitido desde la cuenta institucional [redacted], el OEC solicitó al postor [redacted] la presentación de cotización para la contratación del *"Servicio de un* [redacted] *para las actividades de levantamiento catastral de los Predios Rurales Individuales – PRI, en la Unidad Territorial UT2140 TOCOCAHUA, Sección 2-1 y/o UT2152 CACSI, Región Puno, en el marco de ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa"PTRT3"*.

Asimismo, se le requirió la presentación de: *"1. Formatos y propuesta económica."* y *"2. CV documentado (de acuerdo a lo requerido en los TDR)"*. El requerimiento se efectuó en atención a la "Solicitud de requerimiento de servicios y/o bienes en general N° 1647-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-PTRT3", correspondiente a la contratación de un Técnico de Campo PRI para integrar el Grupo de Trabajo Supervisado de la región Puno, autorizada por la Dirección Ejecutiva el 6 de setiembre de 2023.

El referido requerimiento se sustentó en el Informe N° 1700-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 de 5 de setiembre de 2023, emitido por el señor [redacted] en calidad de coordinador general (e) del PTRT3, mediante el cual se adjuntaron los términos de referencia que establecían, entre otros aspectos, los requisitos del proveedor (condiciones específicas) siguientes:

"VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
(...)
Condiciones Específicas

- *Ingeniero y/o Bachiller en ciencias agrarias, técnico agropecuario, topógrafo y agrimensor o carreras afines.*
- *Experiencia General: No menor a cuatro (04) años en el sector público y/o privado.*
- *Experiencia Específica: No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines.*
- *Curso en levantamiento catastral, saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural, manejo de GNSS (GPS) o afines.*

(...)
El perfil solicitado se acreditará con copia simple de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la experiencia del postor.
Las capacitaciones académicas, se acreditará con títulos, diplomas, talleres y/o constancia que acredite la capacitación académica.
(...)"

En atención a lo solicitado, el postor respondió el correo electrónico de 7 de setiembre de 2023 a las 23:01 horas, señalando: *"adjunto todos los documentos requeridos."*, y adjuntando un (1) archivo denominado "[redacted]"

Posteriormente, el señor [redacted], locador de servicios del OEC[30], suscribió el Informe N° 056-2023-OOTM/UEGPS de 12 de setiembre de 2023, dirigido a la señora [redacted] en su calidad de [redacted], con el asunto: *"Indagación de mercado y solicitud de aprobación de CCP para la contratación de servicios - GTS Región de Puno"*. En dicho informe se concluyó, de conformidad con los Términos de Referencia, que el postor [redacted] cumplía con los requisitos establecidos.

Luego, la señora Doris Silvana Corali Bautista Obregón, en su calidad de jefa de Logística de la UEGPS, hizo suyo el contenido del citado informe, y mediante **Memorando N° 5995-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL** de 12 de setiembre de 2023, solicitó al director de la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación de la UEGPS, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de un Técnico de Campo PRI.

Como consecuencia de ello, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002571 de 12 de setiembre de 2023. Posteriormente, la Jefatura de Logística emitió la Orden de Servicio N° 0002416 de la misma fecha, por un monto de S/ 28 000,00, la cual fue notificada mediante correo electrónico remitido por el señor [redacted] desde la cuenta institucional [redacted] al proveedor [redacted], el mismo día a las 20:41 horas.

No obstante, de la revisión a la documentación presentada por el proveedor [redacted] para acreditar su experiencia –consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios, así como cualquier otra documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia – se evidenció que no cumplía con acreditar los **cuatro (4) años de experiencia general** en el sector público y/o privado.

[30] El señor [redacted] fue contratado por el *"Servicio especializado en contrataciones públicas para la atención de requerimientos menores o iguales a 8 UIT en el marco de la ejecución de los Grupos de Trabajo Supervisados – GTS en las regiones de Puno y San Martín del Proyecto PTRT3, adscrito a la Jefatura de Logística de la UEGPS"*.

En efecto, se verificó que el proveedor acreditó un total de 3 años, 3 meses y 19 días, de los **cuatro (4) años de experiencia general exigidos en los Términos de Referencia**. Dicha experiencia se sustentó en Órdenes de Servicio emitidas por la UEGPS[31] relacionadas al proyecto PTRT3, un (1) Certificado de Trabajo emitido por la empresa Tito Soluciones en Ingeniería EIRL, una (1) Constancia de Trabajo emitida por la Municipalidad Provincial de Conduriri, un (1) Certificado de Trabajo de la empresa COIMEC EIRL, un (1) Certificado de Trabajo de la empresa Grupo Los Andes Consultores & Contratistas Generales SAC, una (1) Constancia de Servicios emitida por el Instituto Peruano de Catastro SA, un (1) Certificado emitido por el Gobierno Regional Puno y un (1) Certificado de Trabajo emitido por la Municipalidad Distrital de Huacullani.

Asimismo, se evidenció una (1) Resolución de Alcaldía de reconocimiento y felicitación, no obstante, no precisa cargo ni periodo del proveedor, así como, cuatro (4) documentos presentados que no acreditaban fehacientemente la experiencia general, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 25
Análisis de los documentos que no acreditaban fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Periodo	
1	Constancia de Prestación de Servicios de 5 de mayo de 2023	Instituto de Estudios de las Culturas Andinas	De 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023	Se evidenció inconsistencias en la constancia de prestación de servicios, pues los datos del proveedor consignados en la constancia se encuentran superpuestos al de otra persona, lo cual no acredita fehacientemente la experiencia indicada.
2	Orden de Servicio N° 1577-2020 de 14 de octubre de 2020	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL	70 días calendario	No adjuntó constancia, certificado o documentación que acredite fehacientemente la experiencia indicada.
3	Certificado de 22 de febrero de 2019	Agencia Agraria el Collado del Gobierno Regional de Puno	Indica por los meses de enero a marzo de 2019	No consignó datos del funcionario o servidor que suscribe el documento, asimismo, se encuentra suscrita con un Visto Bueno, lo cual no acredita fehacientemente la experiencia indicada.
4	Constancia de Práctica Pre-Profesional de 3 de diciembre de 2018	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES)	De 3 de setiembre del 2018 al 30 de noviembre de 2018 (200 horas de prácticas)	La constancia presentada contiene inconsistencias, respecto a la entidad que emitió el documento, toda vez que en el membrete y en el contenido se consigna a FONCODES; sin embargo, las firmas y sellos corresponden a servidores del Gobierno Regional de Puno.

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0002416 de 12 de setiembre de 2023 (Ver Apéndice N° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se colige que la señora [redacted], en su calidad de jefa de Logística de la UEGPS, hizo suyo el contenido del informe emitido por el señor [redacted], en el que se concluyó que el proveedor [redacted] cumplía con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, y suscribió la Orden de Servicio N° 0002416 de 12 de setiembre de 2023 mediante la cual se formalizó la contratación del referido proveedor; sin advertir que la información presentada por el proveedor [redacted], no acreditaba fehacientemente la experiencia general exigida en los Términos de Referencia.

Lo descrito evidencia la inobservancia de lo dispuesto en el numeral 6.2.1 y 6.3.2 de la Directiva Específica N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"[32] que establecían que, la jefatura de Logística realiza la indagación de mercado con la finalidad

[31] Cabe precisar que, de acuerdo a la trazabilidad en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, la UEGPS emitió las respectivas conformidades de servicio (con CUT 43754-2022, 56666-2022 y 24086-2023)
[32] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 23 de abril de 2021.

de determinar el monto a contratar, para lo cual puede solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, debiendo cumplir con los Términos de Referencia, y que de manera previa a la emisión de la Orden de Servicio, el Órgano Encargado de las contrataciones (OEC) debía verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los documentos requeridos en los términos de referencia, respectivamente.

Año 2024

8. **Orden de Servicio N° 0000270 –** [redacted]

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000270 **(Apéndice N° 7)**, se advierte que mediante correo electrónico de 25 de enero de 2024 a las 19:06 horas, el señor [redacted] locador de servicios del OEC[33], desde la cuenta institucional [redacted], solicitó a la postora [redacted] la presentación de cotización para la contratación del "[redacted] *para el soporte técnico del procesamiento de la base gráfica catastral y la base de datos alfanumérica en el Sistema Catastral Rural -SCR, generados durante los procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC.) en las Unidades Territoriales (...), de la región Puno, en el marco de ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3".*

Asimismo, se le requirió la presentación de: *"1. Formatos y propuesta económica."* y *"2. CV documentado (de acuerdo a lo requerido en los TDR)"*. La solicitud se efectuó en atención a la "Autorización de requerimiento de bienes y servicios en general N° 0121-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-PTRT3", correspondiente a la contratación de un (1) servicio de operador CAD/GIS para el soporte técnico del procesamiento de la base gráfica catastral y la base de datos alfanumérica en el Sistema Catastral Rural – SCR, autorizada por la Dirección Ejecutiva el 25 de enero de 2024.

El referido requerimiento se sustentó en el Informe N° 0143-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 de 25 de enero de 2024, emitido por el señor [redacted], en calidad de coordinador general (e) del PTRT3, mediante el cual se adjuntaron los términos de referencia que establecían, entre otros aspectos, los requisitos del proveedor (condiciones específicas):

*"VI. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR***
(...)
Condiciones Específicas

- *Estudios universitarios (mínimo V Ciclo) de ingeniería o carreras técnicas afines.*
- *Experiencia General: No menor a dos (02) años en el sector público y/o privado.*
- *Experiencia Específica: No menor a un (01) año en elaboración y edición de planos en software CAD - GIS y/o procesamiento de información geográfica.*
- *Curso en GIS, CAD o afines.*

El perfil solicitado se acreditará con copia simple de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la experiencia del postor.
Las capacitaciones académicas, se acreditará con títulos, diplomas, talleres y/o constancia que acredite la capacitación académica.

[33] El señor [redacted] fue contratado para el *"Servicio especializado en contrataciones del Estado para la atención de los requerimientos de servicios menores o iguales a 8 UIT para las regiones de Puno y San Martín en el marco de la ejecución del Proyecto PTRT3, adscrito a la Jefatura de Logística de la UEGPS*

(...)"

En atención a lo solicitado, la postora respondió el referido correo electrónico el 26 de enero de 2024 a las 08:03 horas, consignando que presenta su cotización de servicio de operador CAD/GIS, declaraciones, CV y ficha ruc, adjuntando tres (3) archivos denominados: "*formatos y propuesta económica.pdf*", "*ficha ruc, RNP, DNI.pdf*" y "*cv ing yesica o. zapata cari (2).pdf*".

Posteriormente, el señor [redacted], locador de servicios del OEC[34], suscribió el Informe N° 008-2024-OOTM/UEGPS de 21 de enero de 2024, dirigido a la señora [redacted], con el asunto: "*Indagación de mercado y solicitud de aprobación de CCP para la contratación de servicios - GTS Región de Puno*". En dicho informe se concluyó, de conformidad con los Términos de Referencia, que la postora [redacted] cumplía con los requisitos establecidos.

Luego, [redacted], hizo suyo el contenido del citado informe, y mediante **Memorando N° 306-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL** de 26 de enero de 2024, solicitó al director de la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación de la UEGPS, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de un (1) servicio de operador CAD/GIS para el soporte técnico del procesamiento de la base gráfica catastral y la base de datos alfanumérica en el Sistema Catastral Rural – SCR.

Como consecuencia de ello, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000263 de 26 de enero de 2024. Posteriormente, la Jefatura de Logística emitió la Orden de Servicio N° 0000270 de 31 de enero de 2024, por un monto de S/ 10 500,00, la cual fue notificada mediante correo electrónico remitido por el señor [redacted] desde la cuenta institucional [redacted] a la proveedora [redacted], el mismo 31 de enero de 2024 a las 17:37 horas.

No obstante, de la revisión a la documentación presentada por la proveedora [redacted] para acreditar su experiencia –consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios, así como cualquier otra documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia– se evidenció que no cumplía con acreditar el **año de experiencia específica** requerido en elaboración y edición de planos en software CAD - GIS y/o procesamiento de información geográfica.

En efecto, se verificó que la proveedora únicamente acreditó un total de 11 meses y 10 días, del año de experiencia especifica exigido en los Términos de Referencia. Dicha experiencia se sustentó principalmente en la Constancia de Trabajo emitida por la empresa Arkaizen SAC.

Asimismo, se evidenció que seis (6) de los documentos presentados, no acreditaban fehacientemente la experiencia específica requerida, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[34] El señor [redacted] fue contratado para el "*Servicio especializado en contrataciones del Estado para la atención de los requerimientos de servicios menores o iguales a 8 UIT para las regiones de Puno y San Martín en el marco de la ejecución del Proyecto PTRT3, adscrito a la Jefatura de Logística de la UEGPS*"

Cuadro N° 26
Análisis de los documentos que no acreditaban fehacientemente la experiencia específica

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Experiencia adquirida	
1	Certificado de Trabajo de 16 de enero de 2024	Municipalidad Provincial de Azángaro	**Promotor Ambiental** (No precisa funciones)	El certificado de trabajo no detalla las funciones que realizó como Promotor Ambiental; por lo que, el cargo por sí solo no acredita fehacientemente experiencia relacionada con la elaboración y edición de planos en software CAD-GIS y/o procesamiento de información geográfica, exigidos en los Términos de Referencia.
2	Constancia de Trabajo de 15 de enero de 2024	Municipalidad Provincial de Azángaro	**Promotor Ambiental** (No precisa funciones)	El certificado de trabajo no detalla las funciones que realizó como Promotor Ambiental; por lo que, el cargo por sí solo no acredita fehacientemente experiencia relacionada con la elaboración y edición de planos en software CAD-GIS y/o procesamiento de información geográfica, exigidos en los Términos de Referencia.
3	Certificado de Trabajo de 31 de julio de 2022	Corporación F Y J Andean Line Perú S.A.C	**Asistente en Seguridad, Salud en el Trabajo y Diagnósticos de Impactos Ambientales.** (No precisa funciones)	El certificado de trabajo no detalla las funciones que realizó como Servicio de Operador Técnico Social; por lo que, el cargo por sí solo no acredita fehacientemente experiencia relacionada con la elaboración y edición de planos en software CAD-GIS y/o procesamiento de información geográfica, exigidos en los Términos de Referencia.
4	Constancia de Prestación N° 157, 163 y 177-2023/VIVIENDA/VMCS /PNSR/UA, todos de 26 de enero de 2023	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Rural	**Servicio de Operador Técnico Social**[35] (No precisa funciones)	El certificado de trabajo no detalla las funciones que realizó como Servicio de Operador Técnico Social; por lo que, el cargo por sí solo no acredita fehacientemente experiencia relacionada con la elaboración y edición de planos en software CAD-GIS y/o procesamiento de información geográfica, exigidos en los Términos de Referencia.
5	Certificado de Practicas Pre Profesionales de 27 de noviembre de 2018	Municipalidad Provincial de Lampa	**Prácticas preprofesionales**	El certificado corresponde a prácticas preprofesionales que no acredita fehacientemente experiencia relacionada con la elaboración y edición de planos en software CAD-GIS y/o procesamiento de información geográfica, exigidos en los Términos de Referencia.
6	Certificado de Practicas Pre Profesionales de 20 de setiembre de 2018	Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca	**Prácticas preprofesionales**	El certificado corresponde a prácticas preprofesionales que no acredita fehacientemente experiencia relacionada con la elaboración y edición de planos en software CAD-GIS y/o procesamiento de información geográfica, exigidos en los Términos de Referencia.

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0000270 de 31 de enero de 2024 (Ver Apéndice N° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se colige que la señora [redacted], en su calidad de jefa de Logística de la UEGPS, hizo suyo el contenido del informe emitido por el señor [redacted], en el que se concluyó que la entonces postora [redacted] cumplía con los requisitos previstos en los Términos de Referencia; solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario; y suscribió la Orden de Servicio N° 0000270 de 31 de enero de 2024, mediante el cual se formalizó la contratación de la referida proveedora; sin advertir que la documentación presentada por la proveedora [redacted], no acreditaba fehacientemente la experiencia específica exigida en los Términos de Referencia.

En ese sentido, inobservó lo establecido en el numeral 7.2.1 y 7.3.1 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"[36] que establecían que, el OEC realiza la indagación de mercado con la finalidad de determinar el monto a contratar, para lo cual puede solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a

[35] Para el distrito(s) de Inchupalla provincia(s) de Huancane, de la región de Puno, en el marco de la Implementación de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú" – de la Unidad Técnica para la mejora de la prestación de los servicios – UTPS.
[36] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, debiendo cumplir con los Términos de Referencia, y que de manera previa a la emisión de la Orden de Servicio, el Órgano Encargado de las contrataciones (OEC) debía verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los documentos requeridos en los términos de referencia, respectivamente.

9. Orden de Servicio N° 0000326 – [redacted]

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000326 **(Apéndice N° 8)**, se advierte que mediante correo electrónico de 25 de enero de 2024 a las19:36 horas, el señor [redacted], locador de servicios del OEC, desde la cuenta institucional [redacted], solicitó al postor [redacted] la presentación de cotización para la contratación del "[redacted] *para coordinar, revisar, y procesar la base gráfica catastral y la base de datos alfanumerica en el Sistema Catastral Rural - SCR, generados durante los procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI., CC.CC.) de las Unidades Territoriales (...), de la región Puno, en el marco de ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3".*

Asimismo, se le requirió la presentación de: *"1. Formatos y propuesta económica."* y *"2. CV documentado (de acuerdo a lo requerido en los TDR)"*. La solicitud se efectuó en atención a la "Autorización de requerimiento de bienes y servicios en general N° 0120-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-PTRT3", correspondiente a la contratación de un servicio de especialista CAD/GIS para coordinar, revisar y procesar la base gráfica catastral y la base de datos alfanumérica en el SCR, autorizada por la Dirección Ejecutiva el 25 de enero de 2024.

Dicho requerimiento fue sustentado con el Informe N° 0133-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 de 24 de enero de 2024, emitido por el señor [redacted], mediante el cual se adjuntó los términos de referencia que contenían, entre otros, los requisitos del proveedor (condiciones específicas) siguientes:

> *"**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR***
> *(...)*
> ***Condiciones Específicas***
>
> - *Ingeniero Geografo, de sistemas, en ciencias agrarias o afines.*
> - *Experiencia General: No menor a cinco (05) años en el sector público y/o privado.*
> - *Experiencia Específica: No menor de dos (02) años en elaboración, edición de planos en Software CAD — GIS, procesamiento de información geográfica post proceso con software de GNSS (GPS) o afines.*
> - *Curso en GIS, CAD o afines, y/o en saneamiento fisico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.) o afines.*
>
> *El perfil solicitado se acreditará con copia simple de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la experiencia del postor.*
> *Las capacitaciones académicas, se acreditará con títulos, diplomas, talleres y/o constancia que acredite la capacitación académica.*
> *(...)".*

[37] El señor [redacted] fue contratado para el *"Servicio especializado en contrataciones del Estado para la atención de los requerimientos de servicios menores o iguales a 8 UIT para las regiones de Puno y San Martín en el marco de la ejecución del Proyecto PTRT3, adscrito a la Jefatura de Logística de la UEGPS"*

En atención a lo solicitado, el postor respondió el correo electrónico el 26 de enero de 2024 a las 12:59 horas, señalando "*adjunto documentación solicitada y formatos de acuerdo a* o[sic] *indicado en el siguiente Link: https://drive.google.com/file/d/1Hau9MolAO9KjUr2eOKzUkn-0n10lpYES/view?usp=sharing*".

Posteriormente, el señor [redacted], locador de servicios del OEC, suscribió el Informe N° 009-2024-OOTM/UEGPS de 31 de enero de 2024, dirigido a la señora [redacted], con el asunto: "*Indagación de mercado y solicitud de aprobación de CCP para la contratación de servicios – GTS Región de Puno*". En dicho informe se concluyó, de conformidad con los Términos de Referencia, que el postor [redacted] cumplía con los requisitos establecidos.

Luego, la señora [redacted] hizo suyo el contenido del citado informe, y mediante **Memorando N° 458-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL** de 31 de enero de 2024, solicitó al director de la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación de la UEGPS, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de un (1) Servicio de especialista CAD/GIS para coordinar, revisar y procesar la base gráfica catastral y la base de datos alfanumérica en el SCR.

Como consecuencia de ello, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000352 de 31 de enero de 2024. Posteriormente, en la misma fecha, la Jefatura de Logística emitió la Orden de Servicio N° 0000326, por un monto de S/ 18 000,00, la cual fue notificada mediante correo electrónico por el señor [redacted] desde la cuenta institucional [redacted], al proveedor [redacted] Gamarra [redacted], ese mismo día a las 18:12 horas.

No obstante, de la revisión a la documentación presentada por el proveedor [redacted] para acreditar su experiencia – consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios, así como cualquier otra documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia – se evidenció que no cumplía con acreditar fehacientemente la **experiencia general** de **cinco (5) años** requeridos en el sector público o privado.

En efecto, se verificó que el proveedor únicamente acreditó un total de 3 años, 8 meses y 17 días de los cinco (5) años de experiencia general exigidos en los Términos de Referencia. Dicha experiencia se sustentó en una (1) Constancia de Prestación de Servicios N° 0163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL emitida por la UEGPS, dos (2) Certificados de Trabajo emitidos por el Gobierno Regional Puno, un (1) Certificado de Trabajo emitido por la empresa Vertice 360 Ingenieria SCRL, tres (3) Boletas de Pago del Gobierno Regional de Puno, un (1) Informe de conformidad emitido por la Policía Nacional del Perú región Puno, dos (2) Certificados de Trabajo emitidos por la Municipalidad Provincial de Canas y un (1) Contrato N° 068-2022-LS-MDA/GM[38] emitido por la Municipalidad Distrital Antauta - Melgar.

Asimismo, se evidenció que veinticinco (25) de los documentos presentados, no acreditaban fehacientemente la experiencia general requerida, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[38] El referido contrato cuenta con una Adenda de 13 de octubre de 2022.

Cuadro N° 27
Análisis de los documentos que no acreditaban fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Periodo	
1	Resolución de Alcaldía N° 132-2016-MDSJO/A sin fecha	Municipalidad Distrital de San Juan del Oro	No indica	El documento resuelve "expresar agradecimiento" a la población del distrito de San Juan del Oro al personal técnico, señalando, entre otros 7 prestadores de servicios, al proveedor [redacted] en [redacted] El documento no consigna el periodo, en el que se efectuó dichas funciones, por lo que no acredita fehacientemente experiencia en el sector público o privado, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
2	Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 045-2012-MDM de 24 de enero.	Municipalidad Distrital de Macarí – Melgar - Puno	2 de enero al 31 de marzo de 2012	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
3	Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 094-2012-MDM de 10 de abril de 2012	Municipalidad Distrital de Macarí – Melgar - Puno	1 de abril al 30 de junio de 2012	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
4	Contrato N° 0771-2012-MPM-A Contrato de locación de servicios de 2 de noviembre de 2012	Municipalidad Provincial de Melgar	2 de noviembre al 31 de diciembre de 2012	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
5	Contrato N° 0107-2013-MPM-A Contrato de locación de servicios de 2 de enero 2013	Municipalidad Provincial de Melgar	2 de enero al 28 de febrero de 2013	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
6	Contrato N° 0230-2013-MPM-A Contrato de locación de servicios de 1 de marzo de 2013	Municipalidad Provincial de Melgar	1 de marzo al 30 de abril de 2013	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
7	Contrato N° 379-2013-ORH-MPE-C de 23 de mayo de 2013	Municipalidad Provincial de Espinar	2 de mayo al 31 de julio de 2013 (91 días calendario)	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
8	Memorandum N° 2512-2013-GR PUNO/GRI de 22 de noviembre de 2013	Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno	No indica	El documento asigna funciones a partir de 22 de noviembre de 2013; no obstante, no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia).
9	Contrato de Locación de Servicios – Contrato N° 136-2015-MDO/A de 6 de abril de 2015	Municipalidad Distrital de la Villa de Orurillo	1 de abril al 31 de mayo de 2015	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
10	Contrato de Locación de Servicios – Contrato N° 229-2015-MDO/A 1 de junio de 2015	Municipalidad Distrital de la Villa de Orurillo	1 de junio al 31 de agosto de 2015	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
11	Contrato de Locación de Servicios – Contratos N° 386-2015-MDO de 1 de setiembre de 2015	Municipalidad Distrital de la Villa de Orurillo	1 de setiembre al 30 de setiembre de 2015	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
12	Contrato de Locación de Servicios – Contratos N° 466-2015-MDO de 1 de octubre de 2015	Municipalidad Distrital de la Villa de Orurillo	1 de octubre al 30 de noviembre de 2015	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
13	Contrato de Locación de Servicios – Contrato N° 583-2015-MDO de 1 de diciembre de 2015	Municipalidad Distrital de la Villa de Orurillo	1 de diciembre al 31 de diciembre de 2015	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
14	Contrato de Locación de Servicios – Contrato N° 017-	Municipalidad Distrital de la Villa de Orurillo	2 de enero al 31 de enero de 2016	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Periodo	
	2016-MDO/A de 2 de enero de 2016			prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
15	Orden de Servicio N° 03659-2016 de 24 de junio de 2016	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	90 días calendario	La orden de servicio no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
16	Orden de Servicio N° 06257 -2016 de 24 de noviembre de 2016	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	38 días calendario	La orden de servicio no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
17	Orden de Servicio N° 01121-2017 de 6 de febrero de 2017	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	60 días calendario	La orden de servicio no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
18	Orden de Servicio N° 02553-2017 de 10 de abril de 2017	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	90 días calendario	La orden de servicio no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
19	Orden de Servicio N° 04583-2017 de 25 de julio de 2017	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	60 días calendario	La orden de servicio no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
20	Memorándum N° 060-2019/UPE-MPC/AYAM. de 12 de abril de 2019	Municipalidad Provincial de Canas	**No indica**	El documento se refiere a una asignación de funciones durante el vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Canas, el cual se acreditó con dos certificados que fueron considerados dentro de la experiencia acreditada, conforme fue señalado en los párrafos que preceden el cuadro.
21	Contrato de Servicio N° 036-2020-MDC/AL de 28 de setiembre de 2020	Municipalidad Distrital de Cupi	60 días calendario	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
22	Contrato de Servicio N° 011-2021-MDC/AL de 10 de febrero de 2021	Municipalidad Distrital de Cupi	30 días calendario	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
23	Orden de Servicio N° 0000775 de 19 de agosto de 2021 Carta N° 034-2021-TP/DE/UZ-PUNO de 20 de agosto de 2021	Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"	40 días calendario	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
24	Contrato N° 131-2021-MDS/GM de 29 de diciembre de 2021	Municipalidad Distrital de Socabaya	75 días calendario	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
25	Contrato N° 092-2022-LS-MDA/GM - Adenda al Contrato de Locación de Servicios profesionales para residente contrato N° 068-2022-LS-MDA/GM de 13 de octubre de 2022.	Municipalidad Distrital de Antauta - Melgar	13 de octubre al 12 diciembre de 2022	El contrato de locación no acompaña documentación que acredite la prestación efectiva del servicio (constancia de prestación, comprobantes de pago u otro) que acredite fehacientemente la experiencia indicada, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0000326 de 31 de enero de 2024 (Ver Apéndice N° 8).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se colige que la señora [redacted], en su calidad [redacted], hizo suyo el contenido del informe emitido por el señor [redacted], en el que se concluyó que el proveedor [redacted] cumplía con los requisitos previstos en los Términos de Referencia; solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario; y suscribió la Orden de Servicio N° 0000326 de 31 de enero de 2024, mediante el cual se formalizó la contratación del referido proveedor. Ello sin advertir que, la documentación presentada por el proveedor, en su mayoría, consistió en

contratos y órdenes de servicio que acreditaban únicamente la existencia de una relación contractual y/o laboral; más no demostraban de manera fehaciente la experiencia laboral adquirida, conforme exigían expresamente los Términos de Referencia, al no contener evidencia objetiva de la ejecución efectiva de las prestaciones contratadas, tales como conformidades, certificados, constancias u otros documentos equivalentes que permitieran verificar que los servicios fueron efectivamente prestados y por el periodo establecido.

En ese sentido, inobservó lo dispuesto en el numeral 7.2.1 y 7.3.1 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"[39] que establecían que, la jefatura de Logística realizaba la indagación de mercado con la finalidad de determinar el monto a contratar, para lo cual podía solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, debiendo cumplir con los Términos de Referencia, y que de manera previa a la emisión de la Orden de Servicio, el Órgano Encargado de las contrataciones (OEC) debía verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los documentos requeridos en los términos de referencia, respectivamente.

10. Orden de Servicio N° 0000883 – [redacted]

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000883 **(Apéndice N° 9)**, se advirtió que mediante correo electrónico[40], la señora [redacted] ora de servicios del OEC[41] desde la cuenta institucional [redacted], solicitó a la postora [redacted] la presentación de cotización para el *"Servicio de Técnico de Campo - PRI para las actividades de levantamiento catastral de los Predios Rurales Individuales – PRI, en la Unidad Territorial - UT Chanca, Arahuara, Pampacalla y Finay (Sector 16) y Canchauran (Sector 2), ubicadas en el Distrito de Huaro y Urcos, de la Provincia de Quispicanchi, en la Región Cusco, en el marco de ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3"*.

Asimismo, se le requirió presentar, entre otros, la *"HOJA DE VIDA DOCUMENTADA, **SOLO que acredite el cumplimiento del TDR** (DOCUMENTOS LEGIBLES)"*. La solicitud se efectuó en atención a la "Autorización de requerimiento de bienes y servicios en general N° 865-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-PTRT3", correspondiente a la contratación de un Técnico de Campo – PRI para las actividades de levantamiento catastral de los PRI para integrar el Grupo de Trabajo Supervisado de la Región Cusco, autorizada por la Dirección Ejecutiva el 22 de mayo de 2024.

El referido requerimiento se sustentó en el Informe N° 1049-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 de 22 de mayo de 2024, emitido por el señor [redacted], mediante el cual se adjuntaron los términos de referencia que establecían, entre otros aspectos, los requisitos del proveedor (condiciones específicas) siguientes:

*"**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR***
(...)
Condiciones Específicas

[redacted]

[39] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.
[40] No fue posible verificar la fecha ni la hora consignadas en el documento, debido a que este se encuentra parcialmente cortado, impidiendo la visualización completa de dicha información.
[41] La señora [redacted] fue contratada para el *"Servicio especializado en procesos de contratación referidos al Proyecto PTRT3 en la Región Loreto, Cusco y Apurímac, adscrito a la Jefatura de Logística de la UEGPS. (...)"*.

- *Ingeniero y/o Bachiller en ciencias agrarias, técnico agropecuario, topógrafo y agrimensor o carreras afines.*
- *Experiencia General: No menor a cuatro (04) años en el sector público y/o privado.*
- *Experiencia Específica: No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines.*
- *Curso en levantamiento catastral, saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural, manejo de GNSS (GPS) o afines.*

El perfil solicitado se acreditará con copia simple de certificados, títulos, diplomas, Constancia de prestación de servicios o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la experiencia del postor.

Para el caso de las constancias y/o certificado de trabajo emitidas en el sector público y privado, se deberá presentar copia fedateada por fedatario designado por la entidad y/o copia legalizada emitida por Notario Público.

Las capacitaciones académicas, se acreditará con títulos, diplomas, talleres y/o constancia que acredite la capacitación académica.
(...)". (el resaltado es nuestro)

En atención a lo solicitado, la postora respondió el correo electrónico el 24 de mayo de 2024 a las 8:45 horas, señalando *"(...) envío mis documentos (...)"*; y adjuntando el archivo denominado *"CV_LISSET KAREN TUNQUI SANCHES_2024.pdf"*.

Posteriormente, la señora [redacted], locadora de servicios del OEC, suscribió el Informe N° 86-2024-LGQM/UEGPS de 29 de mayo de 2024, dirigido a la señora [redacted], con el asunto: *"Indagación de mercado y solicitud de aprobación de certificación de crédito presupuestario para la Contratación de diez (10) servicios en el marco del Proyecto PTRT3-GTS, Región Cusco"*. En dicho informe se concluyó, de conformidad con los Términos de Referencia, que la postora [redacted] cumplía con los requisitos establecidos.

Luego, la señora [redacted], hizo suyo el contenido del citado informe, y mediante **Memorándum N° 2201-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL** de 29 de mayo de 2024, solicitó al director de la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación de la UEGPS, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de un (1) Técnico de Campo – PRI para las actividades de levantamiento catastral de los PRI.

Como consecuencia de ello, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000968 de 29 de mayo de 2024. Posteriormente, en la misma fecha, la Jefatura de Logística emitió la Orden de Servicio ° 0000883, por un monto de S/ 21 000,00, la cual fue notificada por la señora [redacted] desde la cuenta institucional [redacted] a la proveedora [redacted], ese mismo día a las 18:06 horas.

No obstante, de la revisión a la documentación presentada por la proveedora [redacted] para acreditar su experiencia –consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de prestación de servicios, así como cualquier otra documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia– se evidenció que no cumplió con acreditar los **cuatro (4) años de experiencia general** requeridos en el sector público y/o privado.

En efecto, se verificó que la proveedora únicamente acreditó un total de 3 años, 9 meses y 5 días respecto de los cuatro (4) años de experiencia general exigidos en los Términos de Referencia. Dicha experiencia se sustentó en la Constancia de Prestación de Servicios

N° 0420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL, emitida por la UEGPS, Constancia de Trabajo expedida por la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, Certificado de Proyecto de Restauración forestal del distrito de Pillcopata - Paucartambo y las Constancias de Trabajo emitidas por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

Asimismo, se evidenció que uno (1) de los documentos presentados, no acreditaba fehacientemente la experiencia general requerida, conforme se detalla en el cuadro de la página siguiente:

Cuadro N° 28
Análisis de los documentos que no acreditaban fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento	Empresa / Entidad	Experiencia adquirida	
1	Constancia de Prestación de Servicio N° 0002-2022-ANA-AAA.UV (sin fecha)	Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota	Servicio de levantamiento de información del inventario y llenado de fichas de evaluación de la infraestructura hidráulica de la Junta de Usuarios de Agua del sector hidráulico menor Alto Vilcanota, caracterización de la estructura de las organizaciones de usuarios, relación de personas que reciben el suministro de agua en el ámbito de la administración local de agua Sicuani de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota.	De la verificación efectuada en el enlace[42] que se consignó en el documento, se advirtió que la Constancia de Prestación de Servicio N° 0002-2022-ANA-AAA.UV fue emitida a favor de YQP **(Apéndice N° 10)**, y no de la proveedora [redacted] por lo que dicho documento no acredita fehacientemente la experiencia de la referida proveedora y, en consecuencia, no fue considerado para sustentar la experiencia general requerida.

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0000883 de 29 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 9).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se colige que la señora [redacted], hizo suyo el contenido del informe emitido por la señora [redacted], en el que se concluyó que la proveedora [redacted] cumplía con los requisitos previstos en los Términos de Referencia; asimismo, solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario y, suscribió la Orden de Servicio N° 0000883 de 29 de mayo de 2024, mediante el cual se formalizó la contratación de la referida proveedora, sin advertir que la documentación presentada por la proveedora [redacted], no acreditaba fehacientemente la experiencia general exigida en los Términos de Referencia, al no verificarse el enlace contenido en la propia Constancia de Prestación de Servicio N° 0002-2022-ANA-AAA.UV, que mostraba que dicha constancia fue emitida a favor de otra persona y no de la referida proveedora.

Lo descrito evidencia la inobservancia de lo dispuesto en el numeral 7.2.1 y 7.3.1 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"[43] que establecían que, la jefatura de Logística realizaba la indagación de mercado con la finalidad de determinar el monto a contratar, para lo cual podía solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, debiendo cumplir con los Términos de Referencia, y que de manera previa a la emisión de la Orden de Servicio, el Órgano Encargado de las contrataciones (OEC) debía verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los documentos requeridos en los términos de referencia, respectivamente.

[42] Dirección web para verificar la autenticidad del documento: https://sisged.ana.gob.pe/consultas
[43] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

11. Orden de Servicio N° 0001657 – [redacted]

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001657 **(Apéndice N° 11)**, se advierte que mediante correo electrónico[44], la [redacted], locadora de servicios del OEC[45] desde la cuenta institucional [redacted], solicitó a la postora [redacted] la presentación de su cotización para el "*Servicio de Técnico de Campo - PRI para las actividades de levantamiento catastral de los Predios Rurales Individuales – PRI, en la Unidad Territorial - UT Chanca, Arahuara, Pampacalla y Finay (Sector 21) y Canchauran (Sector 2), ubicadas en el Distrito de Huaro y Urcos, de la Provincia de Quispicanchi, en la Región Cusco, en el marco de ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3*".

Asimismo, se le requirió presentar, entre otros, la: "*HOJA DE VIDA DOCUMENTADA, **SOLO que acredite el cumplimiento del TDR** (DOCUMENTOS LEGIBLES)*". La solicitud se efectuó en atención a la "Autorización de requerimiento de bienes y servicios en general N° 1610-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-PTRT3", correspondiente a la contratación de un Técnico de Campo – PRI para las actividades de levantamiento catastral de los PRI para integrar el Grupo de Trabajo Supervisado de la Región Cusco, autorizada por la Dirección Ejecutiva el 3 de setiembre de 2024.

El referido requerimiento se sustentó en el Informe N° 1945-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 de 3 de setiembre de 2024, emitido por el señor [redacted], mediante el cual se adjuntaron los términos de referencia que establecían, entre otros aspectos, los requisitos del proveedor (condiciones específicas) siguientes:

"***VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR***
(...)
Condiciones Específicas

- *Ingeniero y/o Bachiller en ciencias agrarias, técnico agropecuario, topógrafo y agrimensor o carreras afines.*
- *Experiencia General: No menor a cuatro (04) años en el sector público y/o privado.*
- *Experiencia Específica: No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines.*
- *Curso en levantamiento catastral, saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural, manejo de GNSS (GPS) o afines.*

El perfil solicitado se acreditará con copia simple de certificados, títulos, diplomas, Constancia de prestación de servicios o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la experiencia del postor.

Para el caso de las constancias y/o certificado de trabajo emitidas en el sector público y privado, se deberá presentar copia fedateada por fedatario designado por la entidad y/o copia legalizada emitida por Notario Público.

Las capacitaciones académicas, se acreditará con títulos, diplomas, talleres y/o constancia que acredite la capacitación académica.
(...)". (resaltado agregado).

[44] No fue posible verificar la fecha ni la hora consignadas en el documento, debido a que este se encuentra parcialmente cortado, impidiendo la visualización completa de dicha información.

[45] La señora [redacted] fue contratada para el "*Servicio especializado en Contrataciones del Estado para la atención de servicios menores o iguales a 8 UIT en el Marco del Proyecto PTRT3 en la Región Loreto, Cusco y Apurímac, adscrito a la Jefatura de Logística de la UEGPS. (...)*".

En atención a lo solicitado, la postora respondió el correo electrónico el 5 de setiembre de 2024 a las 13:16 horas, adjuntando un (1) archivo denominado: "[redacted].

Posteriormente, la señora [redacted], locadora de servicios del OEC, suscribió el Informe N° 146-2024-LGQM/UEGPS de 10 de setiembre de 2024, dirigido a la señora Magaly Ruth Berrospi Castillo en su calidad de jefa de Logística de la UEGPS, con el asunto: *"Indagación de mercado y solicitud de aprobación de certificación de crédito presupuestario para la Contratación de un (01) servicio en el marco del Proyecto PTRT3-GTS, Región Cusco"*. En dicho informe se concluyó, de conformidad con los Términos de Referencia, que la postora [redacted] cumplía con los requisitos establecidos.

Luego, la señora Magaly Ruth Berrospi Castillo, en su calidad de jefa de Logística de la UEGPS, hizo suyo el contenido del citado informe, y mediante **Memorándum N° 4369-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL** de 10 de setiembre de 2024, solicitó a la jefa de Presupuesto de la UEGPS, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de un (1) Técnico de Campo – PRI para las actividades de levantamiento catastral de los PRI.

Como consecuencia de ello, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001825 de 10 de setiembre de 2024. Posteriormente, la Jefatura de Logística emitió la Orden de Servicio N°0001657 de la misma fecha, por un monto de S/ 14 000,00, la cual fue notificada mediante correo electrónico remitido por la señora [redacted], desde la cuenta institucional [redacted], ese mismo día a las 21:14 horas.

No obstante, de la revisión a la documentación presentada por la proveedora [redacted] para acreditar su experiencia –consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de prestación de servicios, así como cualquier otra documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales señalan que, para el caso de las constancias y/o certificados de trabajo emitidos en el sector público y privado, se deberá presentar copia fedateada por fedatario designado por la entidad y/o copia legalizada emitida por Notario Público– se evidenció que no cumplió con acreditar los **cuatro (4) años de experiencia general** en el sector público y/o privado.

En efecto, se verificó que la proveedora únicamente acreditó un total de 2 años y 4 días respecto de los cuatro (4) años de experiencia general exigida en los Términos de Referencia. Dicha experiencia se sustentó en las Constancia de Prestación de Servicios y Órdenes de Servicio todas emitidas por la UEGPS[46], Certificado de Trabajo emitido por Edpyme Credivisión S.A. y Constancia emitida por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

Asimismo, se evidenció que seis (6) de los documentos presentados, no acreditaba fehacientemente la experiencia general requerida, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[46] Cabe precisar que, de acuerdo a la trazabilidad en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, a pedido de la proveedora, la UEGPS emitió la respectiva Constancia de Prestación de Servicios (con CUT 01657-2025).

Cuadro N° 29
Análisis de los documentos que no acreditaban fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Periodo	
1	Recibo por honorarios N° E001-22 de 26 de abril de 2024	SENAMHI	No precisa	En el comprobante de pago no se consignó el periodo de prestación de servicio que acredite la prestación efectiva del servicio, motivo por el cual, no acredita fehacientemente la experiencia general requerida.
2	Recibo por honorarios N° E001-20 de 2 de abril de 2024	SENAMHI	No precisa	En el comprobante de pago no se consigna el periodo de prestación de servicio que acredite la prestación efectiva del servicio, motivo por el cual, no acredita fehacientemente la experiencia general requerida.
3	Certificado de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Distrital de Andahuaylillas	Del 5 de enero al 30 de junio de 2023	No se considera como experiencia general, toda vez que, el documento presenta inconsistencias, ya que el certificado fue emitido el 6 de setiembre de 2024, fecha posterior al envío de la propuesta (5 de setiembre de 2024). Asimismo, se advierte que la fecha de fedateo corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la fecha de emisión del certificado (6 de setiembre de 2024).
4	Certificado de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Provincial del Cusco	Del 2 de febrero al 30 de setiembre de 2022	No se considera como experiencia general, toda vez que, el documento presenta inconsistencias, ya que el certificado fue emitido el 6 de setiembre de 2024, fecha posterior al envío de la propuesta (5 de setiembre de 2024). Asimismo, se advierte que la fecha de fedateo corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la fecha de emisión del certificado (6 de setiembre de 2024).
5	Constancia de Prestación de Servicio N° 0002-2022-ANA-AAA.UV (sin fecha)	Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota	120 días calendario	De la verificación efectuada en el enlace[47] que se consignó en el documento, se advierte que la Constancia de Prestación de Servicio N° 0002-2022-ANA-AAA.UV fue emitida a favor de YQP (**Ver Apéndice N° 10**), y no de la proveedora [redacted], por lo que dicho documento no acredita fehacientemente la experiencia de la referida proveedora y, en consecuencia, no fue considerado para sustentar la experiencia general requerida.
6	Constancia de trabajo de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Provincial de Quispicanchi	Del 7 de enero al 30 de noviembre de 2019	No se considera como experiencia general, toda vez que, el documento presenta inconsistencias, ya que el certificado fue emitido el 6 de setiembre de 2024, fecha posterior al envío de la propuesta (5 de setiembre de 2024). Asimismo, se advierte que la fecha de fedateo corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la fecha de emisión del certificado (6 de setiembre de 2024).

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0001657 de 10 de setiembre de 2024 (Ver Apéndice N° 11).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte que la señora Magaly Ruth Berrospi Castillo, en su calidad de jefa de Logística de la UEGPS, hizo suyo el contenido del informe emitido por la señora [redacted], en el que se concluyó que la proveedora [redacted] cumplió con los requisitos previstos en los Términos de Referencia; solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario y, posteriormente, suscribió la Orden de Servicio N° 0001657 de 10 de setiembre de 2024, mediante el cual se formalizó la contratación de la referida proveedora, sin advertir que la documentación presentada por la proveedora [redacted] no acreditaba fehacientemente la experiencia general exigida en los Términos de Referencia.

Lo descrito evidencia la inobservancia de lo dispuesto en el numeral 7.2.1 y 7.3.1 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"[48] que establecían que, la jefatura de Logística realizaba la indagación de mercado con la finalidad de determinar el monto a contratar, para lo cual podía solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, debiendo cumplir

[47] Dirección web para verificar la autenticidad del documento: https://sisged.ana.gob.pe/consultas
[48] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

con los Términos de Referencia, y que de manera previa a la emisión de la Orden de Servicio, el Órgano Encargado de las contrataciones (OEC) debía verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los documentos requeridos en los términos de referencia, respectivamente

12. Orden de Servicio N° 0002552 – [redacted]

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002552 **(Apéndice N° 12)**, se advirtió que mediante correo electrónico[49], la [redacted], locadora de servicios del OEC[50] desde la cuenta institucional [redacted] solicitó a la postora [redacted] la presentación de su cotización para el *"Servicio de Técnico de Campo - PRI para las actividades de levantamiento catastral de los Predios Rurales Individuales – PRI, en la Unidad Territorial - UT "Chanca, Arahuara, Pampacalla y Finay (Sector 26) y Canchauran (Sector 2)", ubicadas en el Distrito de Huaro y Urcos, de la Provincia de Quispicanchi, en la Región Cusco, en el marco de ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3"*.

Asimismo, se le requirió la presentación, entre otros, de la *"HOJA DE VIDA DOCUMENTADA, **SOLO que acredite el cumplimiento del TDR** (DOCUMENTOS LEGIBLES)"*. La solicitud se efectuó en atención a la "Autorización de requerimiento de bienes y servicios en general N° 2088-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-PTRT3", correspondiente a la contratación de un (1) Técnico de Campo – PRI para las actividades de levantamiento catastral de los PRI para integrar el Grupo de Trabajo Supervisado de la Región Cusco, autorizado por la Dirección Ejecutiva el 29 de noviembre de 2024.

El referido requerimiento se sustentó en el Informe N° 2529-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 de 29 de noviembre de 2024, emitido por el señor [redacted], coordinador general (e) del PTRT3, mediante el cual se adjuntaron los términos de referencia que establecían, entre otros aspectos, los requisitos del proveedor (condiciones específicas) siguientes:

> *"**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR***
> *(...)*
> ***Condiciones Específicas***
>
> - *Ingeniero y/o Bachiller en ciencias agrarias, técnico agropecuario, topógrafo y agrimensor o carreras afines.*
> - *Experiencia General: No menor a cuatro (04) años en el sector público y/o privado.*
> - *Experiencia Específica: No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines.*
> - *Curso en levantamiento catastral, saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural, manejo de GNSS (GPS) o afines.*
>
> *El perfil solicitado se acreditará con copia simple de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la experiencia del postor.*
>
> ***Para el caso de las constancias de trabajo emitidas en el sector público y privado, se deberá presentar copia fedateada por fedatario designado por la entidad y/o copia legalizada emitida por Notario Público.***

[49] No fue posible verificar la fecha ni la hora consignadas en el documento, debido a que este se encuentra parcialmente cortado, impidiendo la visualización completa de dicha información.

[50] La señora [redacted] fue contratada para el *"Servicio especializado en Contrataciones públicas para la atención de requerimientos menores o iguales a 8 UIT, solicitadas por el Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3 GTS, por el convenio de cooperación interinstitucional entre el MIDAGRI y los Gobiernos Regionales de Loreto, Cusco y Apurímac, adscrito a la Jefatura de Logística de la UEGPS. (CUT N° 53906 - 2024)*

Las capacitaciones académicas, se acreditará con títulos, diplomas, talleres y/o constancia que acredite la capacitación académica.
(...)". (resaltado agregado).

En atención a lo solicitado, la postora respondió el correo electrónico el 2 de diciembre de 2024 a las 11:46 horas, enviando su cotización y adjuntando dos (2) archivos denominados: [redacted]

Posteriormente, la señora [redacted], locadora de servicios del OEC, suscribió el Informe N° 163-2024-LGQM/UEGPS de 2 de diciembre de 2024, dirigido al señor Gerardo Darick Merino Huertas en su calidad de jefe de Logística de la UEGPS, con el asunto: *"Indagación de mercado y solicitud de aprobación de certificación de crédito presupuestario para la Contratación de cinco (05) servicios en el marco del Proyecto PTRT3-GTS, Región Cusco"*. En dicho informe se concluyó, de conformidad con los Términos de Referencia, que la postora [redacted] cumplía con los requisitos establecidos.

Luego, el señor Gerardo Darick Merino Huertas, en su calidad de jefe de Logística de la UEGPS, hizo suyo el contenido del citado informe y, mediante **Memorándum N° 7234-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL** de 2 de diciembre de 2024, solicitó a la jefa de Presupuesto de la UEGPS, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de un (1) Técnico de Campo – PRI para las actividades de levantamiento catastral de los PRI.

Como consecuencia de ello, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002736 el 2 de diciembre de 2024. Posteriormente, la Jefatura de Logística emitió la Orden de Servicio N° 0002552 de 3 de diciembre de 2024, por un monto de S/ 5 833,30, la cual fue notificada por la señora [redacted], desde la cuenta institucional [redacted] a la proveedora [redacted], el mismo día a las 15:31 horas.

No obstante, de la revisión a la documentación presentada por la proveedora [redacted] para acreditar su experiencia – consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios, así como cualquier otra documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales señalan que, para el caso de las constancias y/o certificados de trabajo emitidos en el sector público y privado, se deberá presentar copia fedateada por fedatario designado por la entidad y/o copia legalizada emitida por Notario Público – se evidenció que no cumplió con acreditar los **cuatro (4) años de experiencia general** en el sector público y/o privado.

En efecto, se verificó que la proveedora únicamente acreditó un total de 2 años y 4 días de los cuatro (4) años de experiencia general exigidos en los Términos de Referencia. Dicha experiencia se sustentó en la Constancia de Prestación de Servicios y Órdenes de Servicio emitidas por la UEGPS[51], Certificado de Trabajo emitido por Edpyme Credivisión S.A. y Constancia emitida por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

Asimismo, se evidenció que seis (6) de los documentos presentados, no acreditaba fehacientemente la experiencia general requerida, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[51] Cabe precisar que, de acuerdo a la trazabilidad en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, a pedido de la proveedora, la UEGPS emitió las respectivas Constancias de Prestación de Servicios (con CUT 01657-2025).

Cuadro N° 30
Análisis de los documentos que no acreditaban fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento	Empresa / Entidad	Periodo	
1	Recibo por honorarios N° E001-22 de 26 de abril de 2024	SENAMHI	No precisa	En el comprobante de pago no se consigna el periodo de prestación de servicio que acredite la prestación efectiva del servicio; asimismo, el servicio realizado no se encuentra relacionado a procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines, motivo por el cual, no acredita fehacientemente la experiencia general requerida.
2	Recibo por honorarios N° E001-20 de 2 de abril de 2024	SENAMHI	No precisa	En el comprobante de pago no se consigna el periodo de prestación de servicio que acredite la prestación efectiva del servicio; asimismo, el servicio realizado no se encuentra relacionado a procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines, motivo por el cual, no acredita fehacientemente la experiencia general requerida.
3	Certificado de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Distrital de Andahuaylillas	Del 5 de enero al 30 de junio de 2023	El documento presenta inconsistencias, ya que el certificado fue emitido el 6 de setiembre de 2024; sin embargo, la fecha de fedateo corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la fecha de emisión del certificado (6 de setiembre de 2024), motivo por el cual, no acredita fehacientemente la experiencia general requerida.
4	Certificado de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Provincial del Cusco	Del 2 de febrero de 2022 al 30 de setiembre de 2022	No se considera como experiencia general, toda vez que, el documento presenta inconsistencias, ya que la fecha de fedateo corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la fecha de emisión del certificado (6 de setiembre de 2024).
5	Constancia de Prestación de Servicio N° 0002-2022-ANA-AAA.UV (sin fecha)	Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota	120 días calendario (Del 19 de agosto de 2020 al 17 de diciembre de 2020)	De la verificación efectuada en el enlace[52] que se consignó en el documento, se advierte que la Constancia de Prestación de Servicio N° 0002-2022-ANA-AAA.UV fue emitida a favor de YQP **(Ver Apéndice N° 10)**, y no de la proveedora [redacted], por lo que dicho documento no acredita fehacientemente la experiencia de la referida proveedora y, en consecuencia, no fue considerado para sustentar la experiencia general requerida.
6	Certificado de trabajo de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Provincial de Quispicanchi	Del 7 de enero al 30 de noviembre de 2019	No se considera como experiencia general, toda vez que, el documento presenta inconsistencias, ya que la fecha de fedateo corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la fecha de emisión del certificado (6 de setiembre de 2024), por lo que dicho documento no acredita fehacientemente la experiencia de la referida proveedora

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0002552 de 3 de diciembre de 2024 (Ver Apéndice N° 12).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte que el señor Gerardo Darick Merino Huertas, en su calidad de jefe de Logística de la UEGPS, hizo suyo el contenido del informe emitido por la señora [redacted] en el que se concluyó que la proveedora [redacted] cumplía con los requisitos previstos en los Términos de Referencia; solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario; y suscribió la Orden de Servicio N° 0002552 de 3 de diciembre de 2024 mediante la cual se formalizó la contratación de la referida proveedora, sin advertir que la documentación presentada por la proveedora [redacted], no acreditaba fehacientemente la experiencia general exigida en los Términos de Referencia.

Lo descrito evidencia la inobservancia de lo dispuesto en el numeral 7.2.1 y 7.3.1 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"[53] que establecían que, el OEC realizaba la indagación de mercado con la finalidad de determinar el monto a contratar, para lo cual puede solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, debiendo cumplir con los Términos de Referencia, y que de manera previa a la emisión de la Orden de Servicio, el

[52] Dirección web para verificar la autenticidad del documento: https://sisged.ana.gob.pe/consultas
[53] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

Órgano Encargado de las contrataciones (OEC) debía verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los documentos requeridos en los términos de referencia, respectivamente.

Año 2025

13. **Orden de Servicio N° 0001245 -** [redacted]

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001245 **(Apéndice N° 13)**, se advierte que mediante correo electrónico remitido el 30 de abril de 2025 a las 19:34 horas desde la cuenta institucional [redacted] el OEC solicitó al postor de servicios [redacted] la presentación de cotización para la contratación del *"Servicio profesional para dirigir, coordinar, supervisar, monitorear y efectuar el seguimiento de los procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.), que vienen ejecutando los Grupos de Trabajo Supervisados – GTS en las UT (Chanca Arahuara Pallpacalla y Finay) UT (Canchauran, Manzanares, Tarapata, Huayllabamba, Huanoquite, Cusipata, Ccorotopampa y Ccollana) CC.CC (Huacahuasi, Macay, Qelqanqa, queñaparo, Pillahuara, Huanca, Pampachiri, Ccahuaya Baja, San Marcos, Yanamanchi, Choquecancha, Yanacocha, Acchahuata, Manco, Pivil Huancarire, San José de Media Luna) y CC.NN. (Alto Paquishiari y Kaviniri), en el ámbito de los distritos de Huaro, Urcos, Maras, Yaurisque, Huayllabamba, Huanoquite, Cusipata, Lamay, Coya, Langui, Kumpirushiato, Pichari, provincias de Quispicanchi, urubamba, Paruro, Calca, Canas, Canchis, Espinar, Anta, La convención en la Región Cusco, en el marco de ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3"*.

Asimismo, se le requirió la presentación, entre otros, de la *"Hoja de Vida Documentada, **SOLO que acredite el cumplimiento del TDR**. (DOCUMENTOS LEGIBLES)"*. La solicitud se efectuó en atención a la "Autorización de requerimiento de bienes y servicios en general N° 869-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-PTRT3" correspondiente a la contratación del servicio profesional para dirigir, coordinar, supervisar, monitorear y efectuar el seguimiento de los procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.), autorizado por la Dirección Ejecutiva el 29 de abril de 2025.

El referido requerimiento se sustentó en el Informe N° 1089-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 de 28 de abril de 2025, emitido por la señora [redacted], mediante el cual se adjuntaron los términos de referencia que establecían, entre otros aspectos, los requisitos del proveedor (condiciones específicas) siguientes:

*"**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR***
(...)
Condiciones Específicas

- *Ingeniero en Ciencias Agrarias: Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Zootecnista, Ing. Forestal o afines, colegiado y habilitado.*
- *Experiencia General: No menor a ocho (08) años en el sector público y/o privado.*
- *Experiencia Específica: No menor a cuatro (04) años conduciendo o coordinando en procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.) o afines.*
- *Cursos en saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.) o afines.*

Nota:

- *Diplomados y/o cursos y/o capacitaciones y/o talleres. se acreditará mediante constancia y/o diploma y/o certificado.*

- *La experiencia será acreditada mediante la presentación de copia simple certificado y constancias y/o contratos y/o ordenes de servicio con su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.*
- *En base a lo señalado en el Informe de Hito de Control N° 030-2024-OCI/0052-SCC, las constancias presentadas por los proveedores en sus cotizaciones serán consideradas como válidas por la Jefatura de Logística, según lo siguiente:*

"Constancia de Prestación de Servicio emitida por la Oficina de Logística o quien haga sus veces o quien tenga las facultades para hacerlo, y en caso de Constancias de Trabajo por la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces".

(...)"

En atención a lo solicitado, el postor respondió el correo electrónico el 5 de mayo de 2025 a las 12:23 horas, remitiendo su cotización, y adjuntando el archivo denominado *"COTIZACION.pdf"*.

Posteriormente, la señora [redacted] locadora del OEC[54], suscribió el Informe N° 055-2025-CPC/UEGPS de 6 de mayo de 2025, dirigido al señor Gerardo Darick Merino Huertas en su calidad de jefe de Logística de la UEGPS, con el asunto: *"Indagación de mercado y solicitud de CCP para la "Contratación de cinco (05) servicios, en el marco de la Ejecución del Proyecto PTRT3", región Cajamarca"*. En dicho informe se concluyó, de conformidad con los Términos de Referencia, que el postor [redacted] cumplía con los requisitos establecidos.

Luego, el señor Gerardo Darick Merino Huertas, en su calidad de jefe de Logística de la UEGPS, hizo suyo el contenido del citado informe, y mediante Memorándum N° 3120-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de 6 de mayo de 2025, solicitó a la jefa de Presupuesto de la UEGPS la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio profesional para dirigir, coordinar, supervisar, monitorear y efectuar el seguimiento de los procesos de saneamiento físico legal y formalización de las tierras rurales (PRI, CC.CC. y CC.NN.).

Como consecuencia de ello, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001341 de 6 de mayo de 2025. Posteriormente, la Jefatura de Logística emitió la Orden de Servicio N° 0001245 de la misma fecha, por un monto de S/ 24 000,00, la cual fue notificada mediante correo electrónico remitido por la señora [redacted] desde la cuenta institucional [redacted], el mismo día a las 20:09 horas.

No obstante, de la revisión a la documentación presentada por el proveedor [redacted] para acreditar su experiencia –consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios, así como cualquier otro documento destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales señalaban también que, para el caso de las constancias presentadas por los proveedores en sus cotizaciones serán consideradas válidas por la Jefatura de Logística, las constancias de prestación de servicio emitidas por la Oficina de Logística o quien haga sus veces y en caso de Constancias de Trabajo por la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Al respecto, se evidenció que el proveedor no cumplía con acreditar los **ocho (8) años de experiencia general** requeridos en el sector público y/o privado.

[54] La señora [redacted] fue contratada para el *"Servicio especializado en contrataciones del estado para la atención de requerimientos de servicios en el marco de la ejecución de los Grupos de Trabajo Supervisados GTS, para la región Apurímac, Cusco y Cajamarca, adscrito a la Jefatura de Logística."*.

En efecto, se verificó que el proveedor únicamente acreditó un total de 7 años, 7 meses y 24 días, de los ocho (8) años de experiencia general exigidos en los Términos de Referencia. Dicha experiencia se sustentó principalmente en la Orden de Servicio emitida por la UEGPS[55], Constancias de Prestación de Servicios emitidas por la UEGPS y la Constancia de Trabajo emitida por la empresa Wilstopografia e Instrumentos.

Asimismo, se evidenció que uno (1) de los documentos presentados no acreditaban fehacientemente la experiencia general requerida, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 31
Análisis de los documentos que no acreditaban fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Periodo	
1	Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General N° 00014 de 4 de mayo de 2021.	Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Gobierno Regional Cusco	101 días calendario	De acuerdo con los términos de referencia, la experiencia se acredita, entre otros, mediante la presentación de copia simple certificado y constancias y/o contratos y/o ordenes de servicio con su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida. En el presente caso, el documento de conformidad del servicio no acompaña la orden de servicio respectiva, la cual no fue presentada. De otra parte, el referido documento de conformidad es parcial, ya que indica que no corresponde al servicio en su totalidad, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que el servicio se prestó en el plazo señalado.

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0001245 de 6 de mayo de 2025 (Ver Apéndice N° 13).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte que el señor Gerardo Darick Merino Huertas, en su calidad de jefe de Logística de la UEGPS, hizo suyo el contenido del informe emitido por la señora [redacted], en el que se concluyó que el proveedor [redacted] cumplió con los requisitos previstos en los Términos de Referencia; solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario; y suscribió la Orden de Servicio N° 0001245 de 6 de mayo de 2025 mediante la cual se formalizó la contratación del referido proveedor, sin advertir que la documentación presentada no acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia general requerida.

En ese sentido, inobservó lo establecido en el numeral 7.2.1 y 7.3.1 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"[56] que establecían que, el OEC realizaba la indagación de mercado con la finalidad de determinar el monto a contratar, para lo cual podía solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, debiendo cumplir con los Términos de Referencia, y que de manera previa a la emisión de la Orden de Servicio, el Órgano Encargado de las contrataciones (OEC) debía verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los documentos requeridos en los términos de referencia, respectivamente.

[55] Cabe precisar que, de acuerdo a la trazabilidad en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, a pedido del proveedor, la UEGPS emitió la respectiva Constancia de Prestación de Servicios (con CUT 31812-2025).
[56] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

Así como, inobservó lo establecido en los artículos 14, numeral 14.2, y 228, numeral 228.2, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Orden de Servicio N° 0002227 - [redacted]

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002227 **(Apéndice N° 14)**, se advierte que mediante correo electrónico remitido el 7 de julio de 2025 a las 12:17 horas desde la cuenta institucional [redacted], el OEC solicitó a la postora, [redacted] la presentación de cotización para la contratación del "Servicio de un Técnico de Campo - PRI para las actividades de levantamiento catastral de los Predios Rurales Individuales – PRI, en la Unidad Territorial UT (Chanca Arahuara Pallpacalla y Finay) UT (Canchauran, Manzanares, Tarapata), ámbito de los distritos de Huaro, Urcos, Maras y Yaurisque, provincias de Quispicanchi, Urubamba y Paruro, Región Cusco, en el marco de ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3".

Asimismo, se le requirió la presentación, entre otros, de la *"HOJA DE VIDA DOCUMENTADA, **SOLO que acredite el cumplimiento del TDR** (DOCUMENTOS LEGIBLES)"*. La solicitud se efectuó en atención a la "Autorización de requerimiento de bienes y servicios en general, consultorías N° 1530-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-PTRT3" correspondiente a la contratación de un Técnico de Campo - PRI para las actividades de levantamiento catastral de los Predios Rurales Individuales – PRI, autorizado por la Dirección Ejecutiva el 2 de julio de 2025.

El referido requerimiento se sustentó en el Informe N° 1916-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 de 2 de julio de 2025, emitido por la señora [redacted], adjuntando el Formato N° 4 "Propuesta para la contratación de locación de servicios, servicios técnicos, profesionales y/o especializados, prestados por una persona natural" suscrito el 2 de julio de 2025, así como, los términos de referencia que establecían, entre otros, los requisitos del proveedor (condiciones específicas) siguientes:

"***VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO***

7.1. Experiencia del Postor
- *Experiencia General: No menor a cuatro (04) años en el sector público y/o privado.*
- *Experiencia Específica: No menor de dos (02) años en procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural o afines.*

7.2. Formación Académica
- *Ingeniero y/o Bachiller en ciencias agrarias, técnico agropecuario, topógrafo y agrimensor o carreras afines.*

7.3. Capacitación
- *Curso en levantamiento catastral, saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, gestión predial rural, manejo de GNSS (GPS) o afines.*

(...)
Nota:

Diplomados y/o cursos y/o capacitaciones y/o talleres, se acreditará mediante constancia y/o diploma y/o certificado.
La experiencia será acreditada mediante la presentación de copia simple certificado y constancias y/o contratos y/o ordenes de servicio con su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

En base a lo señalado en el Informe de Hito de Control N° 030-2024-OCI/0052-SCC, las constancias presentadas por los proveedores en sus cotizaciones serán consideradas como válidas por la Jefatura de Logística, según lo siguiente:
"Constancia de Prestación de Servicio emitida por la Oficina de Logística o quien haga sus veces o quien tenga las facultades para hacerlo, y en caso de Constancias de Trabajo por la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces".
(...)"

En atención a lo solicitado, la postora respondió el correo electrónico el 8 de julio de 2025 a las 18:38 horas, haciendo mención al servicio, adjuntando un (1) archivo denominado: [redacted].

Es así que, la señora [redacted][57], suscribió el Informe N° 045-2025-LMFC/UEGPS de 15 de julio de 2025, dirigido a la señora [redacted], con el asunto: *"Indagación de mercado y solicitud de CCP para la "Contratación de cuatro (04) servicios, en el marco de la Ejecución del Proyecto PTRT3", región Cusco"*. En dicho informe se concluyó, de conformidad con los Términos de Referencia, que la postora [redacted] cumplía con los requisitos establecidos.

Luego, la señora [redacted], hizo suyo el contenido del citado informe, y mediante Memorándum N° 6035-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de 15 de julio de 2025, solicitó a la jefa de Presupuesto de la UEGPS la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de un Técnico de Campo - PRI para las actividades de levantamiento catastral de los Predios Rurales Individuales – PRI.

Como consecuencia de ello, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002401 de 15 de julio de 2025. Posteriormente, la Jefatura de Logística emitió la Orden de Servicio N° 0002227 de la misma fecha, por un monto de S/ 21 000,00, la cual fue notificada mediante correo electrónico remitido por la señora [redacted] desde la cuenta institucional [redacted] a la proveedora [redacted], el mismo día a las 19:45 horas.

No obstante, de la revisión a la documentación presentada por la proveedora [redacted] para acreditar su experiencia – consistente en copias simples de certificados, títulos, diplomas, constancias de prestación de servicios, así como cualquier otra documentación destinada a acreditar fehacientemente la experiencia del postor, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia – se evidenció que no cumplía con acreditar los **cuatro (4) años de experiencia general** en el sector público y/o privado.

En efecto, respecto a la **experiencia general**, se verificó que la proveedora únicamente acreditó un total de 2 años, 1 mes y 14 días de los cuatro (4) años de experiencia general exigida en los Términos de Referencia. Dicha experiencia se sustenta en Constancias de Prestación de Servicios emitidas por la UEGPS, Certificado de Trabajo emitido por [redacted], Constancia de Prestación de Servicio emitida por la ANA y Constancia emitida por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

Asimismo, se evidenció que cuatro (4) de los documentos presentados, no acreditaba fehacientemente la experiencia general requerida, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[57] La señora [redacted] fue contratada por el "Servicio Especializado en Contrataciones públicas para la atención de requerimientos menores o iguales a 8UIT, solicitadas por el Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3 GTS, por el convenio de cooperación interinstitucional entre el MIDAGRI y los Gobiernos Regionales de Loreto, Ucayali y San Martín, adscrito a la Jefatura de Logística de la UEGPS."

Cuadro N° 32
Análisis de los documentos que no acreditaban fehacientemente la experiencia general

N°	Documentos presentados por el proveedor			Análisis de la comisión
	Documento y fecha	Empresa / Entidad	Periodo	
1	Certificado de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Provincial del Cusco	Del 2 de febrero de 2022 al 30 de setiembre de 2022	El documento no acredita fehacientemente la experiencia, toda vez que presenta inconsistencias, ya que el certificado señala como fecha de emisión el 6 de setiembre de 2024, no obstante, la fecha de fedateo corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la fecha de emisión del certificado de la Municipalidad Provincial de Cusco.
2	Certificado de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Distrital de Andahuaylillas	Del 5 de enero al 30 de junio de 2023	El documento no acredita fehacientemente la experiencia, toda vez que presenta inconsistencias, ya que el certificado señala como fecha de emisión el 6 de setiembre de 2024, no obstante, la fecha de fedateo por el fedatario corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la supuesta fecha de emisión del certificado en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas.
3	Certificado de trabajo de 6 de setiembre de 2024	Municipalidad Provincial de Quispicanchi	Del 7 de enero al 30 de noviembre de 2019	El documento no acredita fehacientemente la experiencia, toda vez que presenta inconsistencias, ya que el certificado señala como fecha de emisión el 6 de setiembre de 2024, no obstante, la fecha de fedateo corresponde al 23 de mayo de 2024, siendo esta anterior a la fecha de emisión del certificado de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.
4	Constancia de 11 de mayo de 2018	Municipalidad Provincial de Quispicanchi	Del 1 de diciembre de2017 al 6 de mayo de 2018 (5 meses y 6 días)	No se considera válida la constancia ya que se encuentra suscrita por el residente de obra, supervisor de obra y la gerencia de medio ambiente y servicios municipales; siendo que, en los Términos de Referencia se precisa que para ser considerada válida, la Constancia de Prestación de Servicio debe ser emitida por la Oficina de Logística o quien haga sus veces o quien tenga las facultades para hacerlo, y en caso de Constancias de Trabajo por la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

Fuente: Expediente de Contratación de la Orden de Servicio N° 0002227 de 15 de julio de 2025 (Ver Apéndice N° 14).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte que la señora [redacted], en su calidad [redacted], hizo suyo el contenido del informe emitido por la señora [redacted], en el que se concluyó que la proveedora [redacted] Sanches cumplía con los requisitos previstos en los Términos de Referencia; solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario y, posteriormente, suscribió la Orden de Servicio N° 0002227 de 15 de julio de 2025 mediante la cual se formalizó dicha contratación, sin advertir que la documentación presentada por la proveedora no acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia general y específica requerida.

En ese sentido, inobservó lo establecido en el numeral 7.2.1 y 7.3.1 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"[58] que establecían que, el OEC realizaba la indagación de mercado con la finalidad de determinar el monto a contratar, para lo cual podía solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, debiendo cumplir con los Términos de Referencia, y que de manera previa a la emisión de la Orden de Servicio, el Órgano Encargado de las contrataciones (OEC) debía verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los documentos requeridos en los términos de referencia, respectivamente.

[58] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

Así como, inobservó lo establecido en los artículos 14, numeral 14.2, y 228, numeral 228.2, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los hechos expuestos revelan que se transgredieron las siguientes normas:

- **Directiva Específica N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorias por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 23 de abril de 2021.**

"6.2. De la determinación del valor a contratar
(...)
6.2.1. La Jefatura de Logística revisa y evalúa el requerimiento dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibido; de contar con los requisitos obligatorios establecidos, procede a la indagación del mercado para determinar el monto a contratar en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, para lo cual puede solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a los proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, la cual debe cumplir con las EETT y/o TDR requeridos, remitiendo los Anexos N° 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de la presente Directiva y/o recurrir a información histórica o vigente que existía en el sector público respecto a los bienes, servicios o consultorías que guarden similitud con el objeto de la contratación.
(...)
6.3. De la orden de compra o servicio y/o el contrato
(...)
6.3.2. De manera previa a la emisión de la orden o contrato, el OEC verifica la siguiente información respecto del proveedor:
(...)
h) Otros documentos requeridos en los TDR y/o EETT".
(...)
7.1. Todos los órganos, unidades orgánicas y proyectos de la UEGPS son responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva
(...)
7.3. Es responsabilidad del funcionario que aprueba la contratación de bienes, servicios y consultorias sin observar el procedimiento establecido en la presente Directiva"

- **Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIRUEGPS/DE-DA-JL "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enerol de 2024.**

" 7.2.1. El OEC revisa y evalúa el requerimiento dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido; de contar con los requisitos obligatorios establecidos, procede a la indagación de mercado para determinar el monto a contratar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, para lo cual puede solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a los proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, la cual debe cumplir con las EETT y/o TDR requeridos, remitiendo los Anexos N° 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de la presente Directiva y/o recurrir a información histórica o vigente que exista en el sector público respecto a los bienes, servicios o consultorías que guarden similitud con el objeto de la contratación.
(...)
7.3.1. De manera previa a la emisión de la orden o contrato, el OEC verifica la siguiente información respecto del proveedor:
(...)

j) Otros documentos requeridos en los TDR y/o EETT.
(...)
8.1 Todas las Direcciones, Jefaturas y Proyectos de Inversión de la UEGPS son responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
(...)
8.3 Es responsabilidad del funcionario que aprueba la contratación de bienes, servicios y consultorías sin observar el procedimiento establecido en la presente Directiva". (Subrayado agregado)

- **Lineamiento de Gestión del Proyecto Catastro, Titulación y Registros de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 14 de febrero de 2022.**

"CAPÍTULO 5: PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL PROYECTO PTRT3-GTS

En tanto el Proyecto se encuentre en el marco del financiamiento de recursos nacionales, los procedimientos necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos, se encuentran regulados en la normativa de contrataciones del Estado, sujetos a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como algunas normas conexas, cuya aplicación dependerá del objeto de contratación.

Asimismo, deberán considerarse las disposiciones establecidas en la Directiva para la contratación de bienes y servicios y/o consultorías por montos iguales o menores a ocho (08) UIT de la UEGPS, aprobada mediante Directiva Específica N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS, cuando corresponda (...)"

Los hechos descritos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, originados por la falta de diligencia de los(las) señores(as) Doris Silvana Coralí Bautista Obregón, Betty López Pfoccohuanca, Magaly Ruth Berrospi Castillo, Gerardo Darick Merino Huertas y Jeannette Maritza Sifuentes Espinal, todos(as) en calidad de jefes(as) de Logística de la UEGPS, al haber hecho suyos Informes en los cuales se concluyó que los proveedores cumplían con los Términos de Referencia y en mérito a ello, suscribieron ocho (8) Órdenes de Servicio en beneficio de cinco (5) proveedores, sin advertir que la documentación presentada no acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia general y/o específica requerida.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados:

Las personas comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice N° 15** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en las desviaciones de cumplimiento. La referida evaluación, cédulas de notificación y notificaciones, forman parte de los **Apéndices N°s 15 y 16** del presente Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Doris Silvana Coralí Bautista Obregón**, identificada con DNI N° 44195006, en su condición de **jefa de Logística** de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de 26 de julio de 2023, designada en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-

UEGPS-DE[59] a partir del 10 de julio de 2023 y cesada el 31 de octubre de 2023 según Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 17)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2026-CG/0052-02-002 de 10 de junio de 2026 (Cédula N° 002-2026-CG/OC0052-AC-PTRT3 de 10 de junio de 2026) y Constancia de Acuse de recibo N° 26296-2026/0052-02-002 de la misma fecha, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento S/N recibido el 23 de junio de 2026 en veintiocho (28) folios **(Apéndice N° 15.1).**

Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones formuladas por la señora **Doris Silvana Coralí Bautista Obregón**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 16** del Informe de Auditoría, la comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, identificándose su participación en el hecho siguiente:

- Por haber suscrito el Memorando N° 5995-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de 12 de setiembre de 2023, mediante el cual hizo suyo el Informe N° 056-2023-OOTM/UEGPS de la misma fecha, en el cual se concluyó que el proveedor [redacted] cumplía con los Términos de Referencia y, en mérito a ello solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario y posteriormente suscribió la Orden de Servicio N° 0002416, por un monto de S/ 28 000,00, la cual fue notificada el 12 de setiembre de 2023, pese a que el referido proveedor no acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia general exigida en los Términos de Referencia.

Con ello transgredió lo establecido en los numerales 7.1 y 7.3 de la Directiva Específica N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 23 de abril de 2021.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los documentos de gestión y normativa siguiente:

- **Directiva Específica N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"**, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 23 de abril de 2021.

 "VI. MÉCANICA OPERATIVA

 (...)

 6.2. De la determinación del valor a contratar

 6.2.1 La Jefatura de Logística revisa y evalúa el requerimiento dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibido; de contar con los requisitos obligatorios establecidos, procede a la indagación del mercado para determinar el monto a contratar en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, para lo cual puede solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a los proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, la cual debe cumplir con las EETT y/o TDR requeridos (...).

 (...)

 6.3. De la orden de compra o servicio y/o el contrato

 (...)

[59] Emitida el 7 de julio de 2023.

6.3.2. De manera previa a la emisión de la orden o contrato, el OEC verifica la siguiente información respecto del proveedor:
(...)
h) Otros documentos requeridos en los TDR y/o EETT.
(...)".

- **Lineamientos de Gestión del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3" – GTS**, aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 14 de febrero de 2022.

"CAPÍTULO 5: PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL PROYECTO PTRT3-GTS
En tanto el Proyecto se encuentre en el marco del financiamiento de recursos nacionales, los procedimientos necesario para la adquisición de bienes y servicios requeridos, se encuentran regulados en la normativa de contrataciones del Estado, sujetos a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como algunas normas conexas, cuya aplicación dependerá del objeto de contratación.

Asimismo, deberán considerarse las disposiciones establecidas en la Directiva para la contratación de bienes y servicios y/o consultorías por montos iguales o menores a ocho (08) UIT de la UEGPS, aprobada mediante Directiva Específica N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS, cuando corresponda.

Las contrataciones públicas se encuentran en el Sistema Administrativo de Abastecimiento, y está conformado por principios, procesos técnicos y procedimientos definidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE".

- **Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI** de 22 de octubre de 2015 y modificatoria.

"Artículo 1.- Funciones y atribuciones de los conformantes de la Unidad Ejecutora
Determinar las funciones y atribuciones de los integrantes de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", en adelante UEGPS, en los términos siguientes:
(...)

Jefe de Logística
El Jefe de Logística se encarga de gestionar los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, el almacenamiento, distribución y abastecimiento de los bienes que requiere la UEGPS y los Proyectos para su funcionamiento normal, (...), y el uso correcto y transparente de los recursos financieros de los Programas y Proyectos. Depende funcionalmente del Director de Administración.
(...)"

- **Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA** de 26 de julio de 2023.

"CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA
*Son obligaciones de **LA TRABAJADORA:***
a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA UEGPS que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"

El hecho expuesto anteriormente configura presunta responsabilidad administrativa funcional, dando mérito al inicio de las acciones a cargo de la instancia competente.

2. **Betty López Pfoccohuanca**, identificada con DNI N° 10528131, en su condición de **jefa de Logística** de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de 23 de noviembre de 2023, designada en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE[60] a partir del 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 según Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE[61] **(Apéndice N° 18),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2026-CG/0052-02-002 de 15 de junio de 2026 (Cédula N° 003-2026-CG/OC0052-AC-PTRT3 de 10 de junio de 2026) y Constancia de Acuse de recibo N° 27898-2026/0052-02-002 de 18 de junio de 2026, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento S/N de 30 de junio de 2026, registrado en la mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República con Expediente N° 0820260397450, en veinte (20) folios y anexos **(Apéndice N° 15.2)**

Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones formuladas por la señora **Betty López Pfoccohuanca**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 16** del Informe de Auditoría, la comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, identificándose su participación en el hecho siguiente:

- Por haber suscrito el Memorando N° 306-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de 26 de enero de 2024, mediante el cual hizo suyo el Informe N° 008-2024-OOTM/UEGPS de 21 de enero de 2024, en el cual se concluyó que la proveedora [redacted] cumplía con los Términos de Referencia y, en mérito a ello solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario y posteriormente suscribió la Orden de Servicio N° 0000270, por un monto de S/ 10 500,00, la cual fue notificada el 31 de enero de 2024, pese a que la documentación presentada por la proveedora no acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia especifica requerida.
- Por haber suscrito el Memorando N° 458-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de 31 de enero de 2024, mediante el cual hizo suyo el Informe N° 009-2024-OOTM/UEGPS de la misma fecha, en el cual se concluyó que el proveedor [redacted] cumplía con los Términos de Referencia y, en mérito a ello solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario y posteriormente suscribió la Orden de Servicio N° 0000326, por un monto de S/ 18 000,00, la cual fue notificada el 31 de enero de 2024, pese a que la documentación presentada por el proveedor no acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia general requerida.

Con ello transgredió lo establecido en los numerales 8.1 y 8.3 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los documentos de gestión y normativa siguiente:

[60] Emitida el 31 de octubre de 2023.
[61] Emitida el 27 de marzo de 2024.

- **Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"**, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

 "VI. MÉCANICA OPERATIVA
 (...)
 7.2. De la determinación del valor a contratar
 7.2.1 El OEC revisa y evalúa el requerimiento dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido; de contar con los requisitos obligatorios establecidos, procede a la indagación de mercado para determinar el monto a contratar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, para lo cual puede solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a los proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, la cual debe cumplir con las EETT y/o TDR requeridos (...).
 (...)
 7.3. Perfeccionamiento de la orden de compra o servicio y/o el contrato
 7.3.1. De manera previa a la emisión de la orden o contrato, el OEC verifica la siguiente información respecto del proveedor:
 (...)
 j) Otros documentos requeridos en los TDR y/o EETT.
 (...)"

- **Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI** de 22 de octubre de 2015 y modificatoria.

 "Artículo 1.- Funciones y atribuciones de los conformantes de la Unidad Ejecutora
 Determinar las funciones y atribuciones de los integrantes de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", en adelante UEGPS, en los términos siguientes:
 (...)

 Jefe de Logística
 El Jefe de Logística se encarga de gestionar los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, el almacenamiento, distribución y abastecimiento de los bienes que requiere la UEGPS y los Proyectos para su funcionamiento normal, (...), y el uso correcto y transparente de los recursos financieros de los Programas y Proyectos. Depende funcionalmente del Director de Administración.
 (...)"

- **Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA** de 23 de noviembre de 2023.

 "CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA
 *Son obligaciones de **LA TRABAJADORA:***
 *a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA UEGPS** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*

Los hechos expuestos anteriormente configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, dando mérito al inicio de las acciones a cargo de la instancia competente.

3. **Magaly Ruth Berrospi Castillo,** identificada con DNI N° 10352085, en su condición de **jefa de Logística** de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de 8 de abril de 2024, designada en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE[62] a partir del 1 de abril de 2024 y cesada el 10 de octubre de 2024 mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 060-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 19)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2026-CG/0052-02-002 de 10 de junio de 2026 (Cédula N° 004-2026-CG/OC0052-AC-PTRT3 de 10 de junio de 2026) y Constancia de Acuse de recibo N° 26220-2026/0052-02-002 de 10 de junio de 2026, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta S/N de 24 de junio de 2026, registrado en la mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República con Expediente N° 0820260389564, en treinta y cinco (35) folios y anexos **(Apéndice N° 15.3).**

Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones formuladas por la señora **Magaly Ruth Berrospi Castillo**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 16** del Informe de Auditoría, la comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, identificándose su participación en el hecho siguiente:

- Por haber suscrito el Memorándum N° 2201-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de 29 de mayo de 2024, mediante el cual hizo suyo el Informe N° 86-2024-LGQM/UEGPS de la misma fecha, en el cual se concluyó que la proveedora [redacted] cumplía con los Términos de Referencia y, en mérito a ello solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario y posteriormente suscribió la Orden de Servicio N° 0000883, por un monto de S/ 21 000,00, la cual fue notificada el 29 de mayo de 2024, pese a que la proveedora no acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia general requerida.
- Por haber suscrito el Memorándum N° 4369-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de 10 de setiembre de 2024, mediante el cual hizo suyo el Informe N° 146-2024-LGQM/UEGPS de la misma fecha, en el cual se concluyó que la proveedora [redacted] cumplía con los Términos de Referencia; en mérito a ello solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario y posteriormente suscribió la Orden de Servicio N° 0001657, por un monto de S/ 14 000,00, la cual fue notificada el 10 de setiembre de 2024, pese a que la proveedora no acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia general requerida.

Con ello transgredió lo establecido en los numerales 8.1 y 8.3 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los documentos de gestión y normativa siguiente:

- **Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"**, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

[62] Emitida el 27 de marzo de 2024.

"VI. MÉCANICA OPERATIVA
(...)
7.2. De la determinación del valor a contratar
7.2.1 El OEC revisa y evalúa el requerimiento dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido; de contar con los requisitos obligatorios establecidos, procede a la indagación de mercado para determinar el monto a contratar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, para lo cual puede solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a los proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, la cual debe cumplir con las EETT y/o TDR requeridos (...).
(...)
7.3. Perfeccionamiento de la orden de compra o servicio y/o el contrato
7.3.1. De manera previa a la emisión de la orden o contrato, el OEC verifica la siguiente información respecto del proveedor:
(...)
j) Otros documentos requeridos en los TDR y/o EETT.
(...)"

- **Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI** de 22 de octubre de 2015 y modificatoria.

"Artículo 1.- Funciones y atribuciones de los conformantes de la Unidad Ejecutora
Determinar las funciones y atribuciones de los integrantes de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", en adelante UEGPS, en los términos siguientes:
(...)

Jefe de Logística
El Jefe de Logística se encarga de gestionar los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, el almacenamiento, distribución y abastecimiento de los bienes que requiere la UEGPS y los Proyectos para su funcionamiento normal, (...), y el uso correcto y transparente de los recursos financieros de los Programas y Proyectos. Depende funcionalmente del Director de Administración.
(...)"

- **Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA** de 8 de abril de 2024.

"<u>CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA</u>
*Son obligaciones de **LA TRABAJADORA:***
*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA UEGPS** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*

Los hechos expuestos anteriormente configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, dando mérito al inicio de las acciones a cargo de la instancia competente.

4. **Gerardo Darick Merino Huertas**, identificado con DNI N° 03693938, en su condición de **jefe de Logística** de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de 18 de octubre de 2024, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 061-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE desde el 10 de octubre de 2024 y cesado el 31 de julio de 2025[63], mediante Resolución

[63] Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0038-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 30 de junio de 2025 se otorgó adelanto de descanso vacacional al servidor Gerardo Darick Merino Huertas, por el periodo comprendido entre el 1 al 16 de julio de 2025.

Directoral Ejecutiva N° 0045-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 31 de julio de 2025 **(Apéndice N° 20),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2026-CG/0052-02-002 de 10 de junio de 2026 (Cédula N° 005-2026-CG/OC0052-AC-PTRT3 de 10 de junio de 2026) y Constancia de Acuse de recibo N° 26297-2026/0052-02-002 de 10 de junio de 2026, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta N° 001-2026-GDMH recibida el 22 de junio de 2026, registrado en la mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República con Expediente N° 0820260384177, en ocho (8) folios **(Apéndice N° 15.4)**

Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones formuladas por el señor **Gerardo Darick Merino Huertas**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 16** del Informe de Auditoría, la comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, identificándose su participación en los hechos siguientes:

- Por haber suscrito el Memorándum N° 7234-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de 2 de diciembre de 2024, mediante el cual hizo suyo el Informe N° 163-2024-LGQM/UEGPS de la misma fecha, en el cual se concluyó que la proveedora [redacted] cumplía con los Términos de Referencia (TDR); en mérito a ello solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario y posteriormente suscribió la Orden de Servicio N° 0002552, por un monto de S/ 5 833,30, la cual fue notificada el 3 de diciembre de 2024, pese a que la proveedora no acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia general requerida en los TDR.
- Por haber suscrito el Memorándum N° 3120-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de 6 de mayo de 2025, mediante el cual hizo suyo el Informe N° 055-2025-CPC/UEGPS de la misma fecha, en el cual se concluyó que el proveedor [redacted] cumplía con los Términos de Referencia y, en mérito a ello solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario y posteriormente suscribió la Orden de Servicio N° 0001245, por un monto de S/ 24 000,00, la cual fue notificada el de 6 de mayo de 2025, pese a que el proveedor no acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia general requerida.

Con ello transgredió lo establecido en los numerales 8.1 y 8.3 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los documentos de gestión y normativa siguiente:

- **Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"**, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

 "VI. MÉCANICA OPERATIVA

 (...)

 7.2. De la determinación del valor a contratar

 7.2.1 El OEC revisa y evalúa el requerimiento dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido; de contar con los requisitos obligatorios establecidos, procede a la indagación de mercado para determinar el monto a contratar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, para lo cual puede solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a los proveedores existentes en el

mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, la cual debe cumplir con las EETT y/o TDR requeridos (...).
(...)
7.3. Perfeccionamiento de la orden de compra o servicio y/o el contrato
7.3.1. De manera previa a la emisión de la orden o contrato, el OEC verifica la siguiente información respecto del proveedor:
(...)
j) Otros documentos requeridos en los TDR y/o EETT.
(...)"

- **Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI** de 22 de octubre de 2015 y modificatoria.

"Artículo 1.- Funciones y atribuciones de los conformantes de la Unidad Ejecutora
Determinar las funciones y atribuciones de los integrantes de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", en adelante UEGPS, en los términos siguientes:
(...)

Jefe de Logística
El Jefe de Logística se encarga de gestionar los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, el almacenamiento, distribución y abastecimiento de los bienes que requiere la UEGPS y los Proyectos para su funcionamiento normal, (...), y el uso correcto y transparente de los recursos financieros de los Programas y Proyectos. Depende funcionalmente del Director de Administración.
(...)"

- **Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA** de 18 de octubre de 2024.

"CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR
*Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:***
*a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA UEGPS** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*

Los hechos expuestos anteriormente configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, dando mérito al inicio de las acciones a cargo de la instancia competente.

5. **Jeannette Maritza Sifuentes Espinal**, identificada con DNI ° 08164214, en su condición de **jefa de Logística** de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 0004-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de 23 de julio de 2025, designada temporalmente en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0038-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE[64] desde el 1 de julio de 2025 hasta el 16 de julio de 2025 **(Apéndice N° 21)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica N°00000008-2026-CG/0052-02-002 de 12 de junio de 2026 (Cédula de Notificación N° 006-2026-CG/OC0052-AC-PTRT3 de 10 de junio de 2026) y Constancia de Acuse de recibo N° 26674-2026/0052-02-002 de 12 de junio de 2026, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta S/N presentado el 25 de junio de 2026 registrada en la mesa de partes virtual de la Contraloria General de la República con Expediente N° 0820260393287, en veintitrés (23) folios y anexos **(Apéndice N° 15.5).**

[64] Emitida el 30 de junio de 2025.

Como resultado de la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones formuladas por la señora **Jeannette Maritza Sifuentes Espinal**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 16** del Informe de Auditoría, la comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, identificándose su participación en los hechos siguientes:

- Por haber suscrito el Memorándum N° 6035-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de 15 de julio de 2025, mediante el cual hizo suyo el Informe N° 045-2025-LMFC/UEGPS de la misma fecha, en el cual se concluyó que la proveedora [redacted] cumplía con los Términos de Referencia y, en mérito a ello solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario y posteriormente suscribió la Orden de Servicio N° 0002227, por un monto de S/ 21 000,00, la cual fue notificada el 15 de julio de 2025, pese a que la proveedora no acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia general requerida.

Con ello transgredió lo establecido en los numerales 8.1 y 8.3 de la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los documentos de gestión y normativa siguiente:

- **Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales"**, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 4 de enero de 2024.

 "VI. MÉCANICA OPERATIVA
 (...)
 7.2. De la determinación del valor a contratar
 7.2.1 El OEC revisa y evalúa el requerimiento dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido; de contar con los requisitos obligatorios establecidos, procede a la indagación de mercado para determinar el monto a contratar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, para lo cual puede solicitar vía correo electrónico, cotizaciones a los proveedores existentes en el mercado, cuya actividad económica se relacione con el tipo de bien, servicio o consultoría en general a contratar, la cual debe cumplir con las EETT y/o TDR requeridos (...).
 (...)
 7.3. Perfeccionamiento de la orden de compra o servicio y/o el contrato
 7.3.1. De manera previa a la emisión de la orden o contrato, el OEC verifica la siguiente información respecto del proveedor:
 (...)
 j) Otros documentos requeridos en los TDR y/o EETT.
 (...)"

- **Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI** de 22 de octubre de 2015 y modificatoria.

 "Artículo 1.- Funciones y atribuciones de los conformantes de la Unidad Ejecutora
 Determinar las funciones y atribuciones de los integrantes de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", en adelante UEGPS, en los términos siguientes:
 (...)

Jefe de Logística
El Jefe de Logística se encarga de gestionar los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, el almacenamiento, distribución y abastecimiento de los bienes que requiere la UEGPS y los Proyectos para su funcionamiento normal, (...), y el uso correcto y transparente de los recursos financieros de los Programas y Proyectos. Depende funcionalmente del Director de Administración.
(...)"

- **Contrato Administrativo de Servicios N° 0004-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA** de 23 de julio de 2025.

"CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA
*Son obligaciones de **LA TRABAJADORA:***
*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA UEGPS** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...)".*

El hecho expuesto anteriormente configura presunta responsabilidad administrativa funcional, dando mérito al inicio de las acciones a cargo de la instancia competente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la observación *"LA JEFATURA DE LOGÍSTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES EMITIÓ OCHO (8) ÓRDENES DE SERVICIO POR EL MONTO DE S/ 142 333,30 PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO (5) PROVEEDORES PARA CONFORMAR LOS GRUPOS DE TRABAJO SUPERVISADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, HUÁNUCO Y PUNO, QUIENES NO CUMPLÍAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*; están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice N° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS, se formulan las conclusiones siguientes:

6.1. La jefatura de Logística de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales emitió ocho (8) Órdenes de Servicio por un monto total de **S/ 142 333,30**, para la contratación de cinco (5) proveedores para conformar los Grupos de Trabajo Supervisados en los departamentos de Cusco, Huánuco y Puno, quienes no cumplían con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, incumpliendo lo dispuesto en los Lineamientos de Gestión del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú – Tercera Etapa – PTRT3" y las Directivas internas que regulaban las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

La situación descrita afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el interés público, al formalizarse contrataciones sin verificar el cumplimiento de las condiciones específicas establecidas en los Términos de Referencia.

Los hechos expuestos se originaron por la falta de diligencia de los(as) jefes(as) de Logística de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales, quienes hicieron suyos informes en los cuales se concluyó que los(as) proveedores(as) cumplían con los Términos de Referencia y emitieron las respectivas Órdenes de Servicio, incumpliendo las funciones y responsabilidades que les correspondían.
(Observación N° 3.1)

6.2. La directiva para contratos menores (Directiva DI N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL), en el procedimiento de una invitación cerrada, no establece la obligación expresa ni la unidad responsable de verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en los términos de referencia (TDR) por parte del proveedor, por lo que no se habría tomado en cuenta las Normas Generales de Control Interno, respecto al componente de actividades de control gerencial; generando el riesgo de afectar la transparencia y la correcta ejecución de los servicios contratados, originado por la debilidad regulatoria de la Directiva DI N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, la cual no establece, en el procedimiento de invitación cerrada, la unidad responsable que tenga la obligación expresa de verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos exigidos al proveedor en los términos de referencia.
(Deficiencia de Control Interno N° 2.1)

6.3. Términos de referencia para la contratación de profesionales del Grupo de Trabajo Supervisado - GTS de las regiones de Cusco, Huánuco y Puno, no establecen medidas cuantificables para cada entregable, por lo que no se habría tomado en cuenta las Normas Generales de Control Interno, componente actividades de control gerencial, lo cual limita la evaluación de desempeño y el control del avance de los servicios relacionados a los objetivos del proyecto. Esta situación se originó por la falta de precisión al elaborar y estructurar el numeral III (alcances y descripción del servicio) y el numeral V (entregables) de los Términos de Referencia, en los que se omitió incorporar su cuantificación en concordancia con las metas mensualizadas ya programadas en los Planes de Trabajo de las regiones de intervención.
(Deficiencia de Control Interno N° 2.2)

6.4. El acervo archivístico digital de los profesionales contratados para el GTS del Proyecto PTRT3, no contiene la totalidad de la información requerida, no habiéndose tomado en cuenta las Normas de Control Interno referidas a las actividades de control gerencial e información y comunicación, debido a que la Oficina de Logística y la Coordinación competente del PTRT3, en calidad de área usuaria, no implementaron procedimientos de supervisión, control y seguimiento del archivo obligatorio antes de emitir las conformidades, situación que afecta la trazabilidad e integridad de las actuaciones y documentos generados.
(Deficiencia de Control Interno N° 2.3)

6.5. No han implementado mecanismos de control que garanticen el cierre y conclusión de las fiscalizaciones posteriores realizadas a la documentación presentada por los proveedores, lo cual muestra que no se tomaron en cuenta las normas generales de control interno, respecto al componente de actividades de control gerencial, generando el riesgo de que la entidad no adopte oportunamente acciones respecto a documentación o información no veraz; situación originada por la ausencia de un procedimiento formal que garantice la documentación y acreditación del cierre de las fiscalizaciones posteriores y de los resultados finales.
(Deficiencia de Control Interno N° 2.4)

6.6. Ausencia de mecanismos de control por parte de la entidad, para verificar las características técnicas mínimas del equipamiento ofertado por el proveedor a través de una "declaración jurada", evidencia que no se tomaron en cuenta las Normas Generales de Control Interno, respecto al componente de Actividades de Control Gerencial , de información y comunicación, y de Supervisión, lo que genera un riesgo de afectar la calidad de la información técnica recopilada en campo; situación originada por la carencia de lineamientos formales, difundidos a diferentes unidades de la entidad, donde se considere la responsabilidad de realizar la verificación que las características técnicas mínimas del equipamiento utilizado por el proveedor para la ejecución del servicio, guarden concordancia con lo consignado en la Declaración Jurada de Equipamiento presentada.
(Deficiencia de Control Interno N° 2.5)

6.7. De la revisión efectuada a los expedientes de contratación de treinta y seis (36) proveedores contratados en el marco del Proyecto PTRT3, para conformar los Grupos de Trabajo Supervisados en las regiones de Cusco, Huánuco y Puno durante los periodos 2023, 2024 y 2025, se evidenció que éstos, presentaron documentos que carecerían de veracidad para acreditar los requisitos de experiencia laboral y cursos de capacitación exigidos en los términos de referencia, toda vez que su emisión y/o contenido no fue confirmado por las empresas y entidades emisoras, o que dichos documentos no obran en su acervo documentario; no obstante, tal documentación fue considerada para el perfeccionamiento de sus contrataciones en un total de ciento veinte (120) Órdenes de Servicio, que ascienden a un monto total de S/ 1 950 332,50.
(Aspecto Relevante N° 1.6.1)

6.8. Términos de referencia no definen y/o delimitan expresamente el alcance del término "afines" en la experiencia específica requerida para la contratación del personal para los GTS, evidenciándose que dicha omisión se origina desde el Anexo N° 02 Perfiles del Personal GTS de los Planes de Trabajo suscritos entre las UEGPS y el GORE, lo que no permite una verificación y/o validación objetiva de las ofertas de los postores, poniendo en riesgo la libre concurrencia y transparencia de los procesos de contratación.
(Aspecto Relevante N° 1.6.2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad de la UEGPS:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

7.1. Realizar las acciones que correspondan a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión N° 6.1)

7.2. A la jefatura de Logística de la UEGPS realice las gestiones que correspondan para incorporar, en la Directiva DI N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, específicamente en su numeral 7.5.1 (procedimiento de invitación cerrada) la obligación expresa y área responsable de verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en los términos de referencia (TDR) por parte del proveedor propuesto por el área usuaria, y el rechazo en caso no se cumpla con los mismos de manera fehaciente.
(Conclusión N° 6.2)

7.3. A la jefatura de Logística de la UEGPS efectuar la fiscalización posterior de los casos descritos respecto a los documentos presentados por los proveedores en salvaguarda de los intereses de la entidad.
(Conclusión N° 6.2)

7.4. Disponer que la jefatura de Logística elabore e implemente lineamientos técnicos internos que regulen los criterios obligatorios para la estructuración y cuantificación de los entregables en los Términos de Referencia (TDR) de los servicios contratados para los Grupos de Trabajo Supervisados (GTS), asegurando su estricta concordancia con las metas físicas mensualizadas y los indicadores de proceso programados en los Planes de Trabajo de las regiones de intervención, a fin de proporcionar a la administración un parámetro objetivo y verificable para la evaluación del desempeño y el control del avance de los servicios respecto a las metas programadas.
(Conclusión N° 6.3)

7.5. Disponer que la Oficina de Administración, que implemente procedimientos internos que consoliden la integración de la documentación, así como que aseguren la calidad de la misma, desde el requerimiento hasta el pago, consignado responsable(s), plazos y medios de conservación de la documentación física y/o digital, implementando para tal fin, entre otros, formatos de verificación, periodicidad de revisión, responsables, etc.
(Conclusión N° 6.4)

7.6. Disponer que la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), con la aprobación del área competente, elabore o actualice la normativa interna de fiscalización posterior, a fin de contar con los mecanismos de control que garanticen la documentación y acreditación del cierre de las fiscalizaciones posteriores y de los resultados finales obtenidos, estableciendo los formatos y contenido mínimo de los mismos, en salvaguarda de los intereses de la entidad.
(Conclusión N° 6.5)

7.7. La Dirección de Administración, en coordinación con las áreas competentes de la UEGPS, deberá implementar lineamientos formales, difundidos a las diferentes unidades de la entidad, donde se considere la responsabilidad de realizar la verificación que las características técnicas mínimas del equipamiento utilizado por el proveedor para la ejecución del servicio, guarden concordancia con lo consignado en la Declaración Jurada de Equipamiento presentada, dejando evidencia de dicha verificación a través de formatos de verificación debidamente suscritos por las partes, en resguardo de los intereses de la entidad.
(Conclusión N° 6.6)

7.8. Iniciar acciones legales que correspondan respecto de los 36 proveedores inmersos en las casuísticas detectadas: a) que presentaron documentos cuya emisión y/o contenido no fue confirmado por las empresas o entidades emisoras; b) que presentaron documentos que se encuentran en ambos supuestos, esto es, unos cuya emisión y/o contenido no fue confirmado y/o que no obran en el acervo documentario de las empresas o entidades emisoras; y c) que presentaron documentos que no obran en el acervo documentario de las empresas o entidades emisoras, respectivamente, en resguardo de los intereses de la Entidad.
(Conclusión N° 6.7)

7.9. A través de la unidad orgánica que corresponda, efectúe el procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones menores a 8 UIT, respecto a los Grupos de Trabajos Supervisados (GTS), para las regiones de intervención del proyecto, considerando entre otros:

a) Los documentos presentados por los proveedores para acreditar los requisitos del proveedor experiencia laboral y cursos de capacitación exigidos en los términos de referencia.

b) Que se designe formalmente a las personas responsables de efectuar la fiscalización posterior en el marco de la directiva interna de la entidad que regula dicho procedimiento.

c) Incorporar criterios de riesgo de selección de casos para la fiscalización posterior, considerando entre otros, contrataciones recurrentes de locadores de servicios, denuncias presentadas, montos, etc.

(Conclusión N° 6.7)

7.10. Implementar un registro interno de proveedores que, como producto de la fiscalización posterior, los informes de control, las denuncias u otras fuentes, cuenten con documentación observada; el cual incorpore las alertas correspondientes para su verificación en los futuros procesos de contratación y su comunicación oportuna a las instancias competentes, a fin de detectar oportunamente dichos antecedentes y evitar la contratación de proveedores que hayan presentado, entre otros, documentación observada, no confirmada o carente de veracidad.
(Conclusión N° 6.7)

7.11. Que el coordinador general del PTRT3, en calidad de área usuaria deberá definir y/o delimitar expresamente en los anexos de los Planes de Trabajo el término "afines" de la experiencia específica requerida para la contratación de profesionales que conformarán los GTS, guardando relación con las actividades que realizarán los mismos, lo que deberá ser considerado en los términos de referencia de las contrataciones, a efectos que no se genere incertidumbre o subjetividad en la verificación y/o validación de las ofertas presentadas.
(Conclusión 6.8)

7.12. Que la jefatura de Logística, en calidad de Dirección Encargada de las Contrataciones en lo sucesivo hasta que se implemente lo señalado en el literal a) precedente, deberá requerir al área usuaria defina y/o delimite expresamente en los términos de referencia el término "afines" de la experiencia específica y/o general según corresponda para la contratación de profesionales que conformarán los GTS.
(Conclusión N° 6.8)

VIII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3: Detalle de las Órdenes de Servicio emitidos a favor de los proveedores cuya emisión y/o contenido no fueron confirmados por las empresas o entidades emisoras y/o no se encuentran en su acervo documentario.

Apéndice N° 4: Detalle de las cuarenta y tres (43) Órdenes de Servicio emitidas en el marco de Directiva DI N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-DA-JL, durante el alcance de la auditoria.

Apéndice N° 5: Detalle de veintisiete (27) órdenes de servicio que no comprenden medida cuantitativa para los entregables.

Apéndice N° 6: Copia simple del Expediente de Contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002416 de 12 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 7: Copia simple del Expediente de Contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000270 de 31 de enero de 2024.

Apéndice N° 8: Copia simple del Expediente de Contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000326 de 31 de enero de 2024.

Apéndice N° 9: Copia simple del Expediente de Contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000883 de 29 de mayo de 2024.

Apéndice N° 10: Impresión con firma digital de la Constancia de Prestación de Servicio N° 0002-2022-ANA-AAA.UV suscrita el 20 de junio de 2022.

Apéndice N° 11: Copia simple del Expediente de Contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001657 de 10 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 12: Copia simple del Expediente de Contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002552 de 3 de diciembre de 2024.

Apéndice N° 13: Copia simple del Expediente de Contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001245 de 6 de mayo de 2025.

Apéndice N° 14: Copia simple del Expediente de Contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002227 de 15 de julio de 2025.

Apéndice N° 15: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en las observaciones, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice N° 15.1: **Doris Silvan Coralí Bautista Obregón**

- Impresión con firma digital de la Cédula N° 002-2026-CG/OC0052-AC-PTRT3 de 10 de junio de 2026.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2026-CG/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2026-CG/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de emisión de alerta a teléfono celular N° 25959-2026/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de emisión de alerta correo electrónico N° 25980-2026/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de recibo N° 26296-2026/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Carta S/N presentada el 12 de junio de 2026, de solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones, registrada con Expediente N° 0820260371358.
- Impresión con firma digital de la Carta N° 000055-2026-CG/OC0052/AC-PTRT3 de 16 de junio de 2026 aprobando ampliación de plazo para la presentación de comentarios o aclaraciones.
- Copia autenticada del Documento S/N recibido el 23 de junio de 2026.

Apéndice N° 15.2: Betty López Pfoccohuanca

- Impresión con firma digital de la Cédula N° 003-2026-CG/OC0052-AC-PTRT3 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2026-CG/0052-02-002 de 15 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2026-CG/0052-02-002 de 15 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de emisión de alerta a teléfono celular N° 26671-2026/0052-02-002 de 15 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de emisión de alerta correo electrónico N° 26670-2026/0052-02-002 de 15 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de recibo N° 27898-2026/0052-02-002 de 18 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Carta S/N presentada el 18 de junio de 2026, de solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones, registrada con Expediente N° 0820260375432.
- Impresión con firma digital de la Carta N° 000062-2026-CG/OC0052/AC-PTRT3 de 22 de junio de 2026 aprobando ampliación de plazo para la presentación de comentarios o aclaraciones.
- Impresión con firma digital del Documento S/N de 30 de junio de 2026 y anexos, registrado con Expediente N° 0820260397450.

Apéndice N° 15.3: Magaly Ruth Berrospi Castillo

- Impresión con firma digital de la Cédula N° 004-2026-CG/OC0052-AC-PTRT3 de 10 de junio de 2026.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2026-CG/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2026-CG/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de emisión de alerta a teléfono celular N° 25965-2026/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de emisión de alerta correo electrónico N° 25964-2026/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de recibo N° 26220-2026/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Carta S/N presentada el 11 de junio de 2026, de solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones, registrada con Expediente N° 0820260368003.
- Impresión con firma digital de la Carta N° 000054-2026-CG/OC0052/AC-PTRT3 de 15 de junio de 2026 aprobando ampliación de plazo para la presentación de comentarios o aclaraciones.
- Impresión con firma digital de la Carta S/N de 24 de junio de 2026 y anexos, registrado con Expediente N° 0820260389564.

Apéndice N° 15.4: Gerardo Darick Merino Huertas

- Impresión con firma digital de la Cédula N° 005-2026-CG/OC0052-AC-PTRT3 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2026-CG/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2026-CG/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de emisión de alerta a teléfono celular N° 25968-2026/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de emisión de alerta correo electrónico N° 25967-2026/0052-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de recibo N° 26297-2026/0052-02-002 de 11 de junio de 2026.
- Copia simple de correo electrónico de 14 de junio de 2026, de solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de correo electrónico de 15 de junio de 2026, aprobando ampliación de plazo para la presentación de comentarios o aclaraciones.
- Impresión con firma digital de la Carta N° 001-2026-GDMH recibida el 22 de junio de 2026 registrado con Expediente N° 0820260384177 y anexos en un (1) CD.

Apéndice N° 15.5: Jeannette Maritza Sifuentes Espinal

- Impresión con firma digital de la Cédula N° 006-2026-CG/OC0052-AC-PTRT3 de 10 de junio de 2026.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2026-CG/0052-02-002 de 12 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2026-CG/0052-02-002 de 12 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de emisión de alerta a teléfono celular N° 26307-2026/0052-02-002 de 12 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de emisión de alerta correo electrónico N° 26306-2026/0052-02-002 de 12 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de recibo N° 26674-2026/0052-02-002 de 12 de junio de 2026.
- Copia simple de la Carta S/N presentada el 16 de junio de 2026, de solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones, registrada con Expediente N° 0820260376456.
- Impresión con firma digital de la Carta N° 000061-2026-CG/OC0052/AC-PTRT3 de 18 de junio de 2026 aprobando ampliación de plazo para la presentación de comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta S/N presentada el 25 de junio de 2026 y anexos, registrada con Expediente N° 0820260393287.

Apéndice N° 16: Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice N° 17: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de la señora Doris Silvana Coralí Bautista Obregón.

- Impresión con firma digital del Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de 26 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 7 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 31 de octubre de 2023.

Apéndice N° 18: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de la señora Betty López Pfoccohuanca.

- Impresión con firma digital del Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de 23 de noviembre de 2023.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 31 de octubre de 2023.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 27 de marzo de 2024.

Apéndice N° 19: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de la señora Magaly Ruth Berrospi Castillo.

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de 8 de abril de 2024.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 27 de marzo de 2024.

- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 060-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 10 de octubre de 2024.

Apéndice N° 20: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de la señora Gerardo Darick Merino Huertas.

- Impresión con firma digital del Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de 18 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 061-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 10 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0045-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 31 de julio de 2025.

Apéndice N° 21: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de la señora Jeannette Maritza Sifuentes Espinal.

- Impresión con firma digital del Contrato Administrativo de Servicio N° 0004-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de 23 de julio de 2025.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0038-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de 30 de junio de 2025.

Jesús María, 21 de julio de 2026.

Edgar Raúl Cueva Gamero
Supervisor
Comisión Auditora

Nikkéi Priscila Chavarría Díaz
Jefa de Comisión
Comisión Auditora

Elizabeth Gabriela Coca Calderón
Abogada
Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 21 de julio de 2026.

Edgar Raúl Cueva Gamero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Apéndice N° 1:

Relación de personas comprendidas en la observación.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0052-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa funcional: Entidad
1	LA JEFATURA DE LOGÍSTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES EMITIÓ OCHO (8) ÓRDENES DE SERVICIO POR EL MONTO DE S/ 142 333,30 PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO (5) PROVEEDORES PARA CONFORMAR LOS GRUPOS DE TRABAJO SUPERVISADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, HUÁNUCO Y PUNO, QUIENES NO CUMPLÍAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Doris Silvana Coralí Bautista Obregón	44195006	Jefa de Logística	10/07/2023	31/10/2023	D. Leg. N° 1057	[redacted]	-	-	-	-	X
2		Betty López Pfoccohuanca	10528131	Jefa de Logística	1/11/2023	31/03/2024	D. Leg. N° 1057		-	-	-	-	X
3		Magaly Ruth Berrospi Castillo	10352085	Jefa de Logística	1/04/2024	10/10/2024	D. Leg. N° 1057		-	-	-	-	X
4		Gerardo Darick Merino Huertas	03693938	Jefe de Logística	10/10/2024	31/07/2025	D. Leg. N° 1057		-	-	-	-	X
5		Jeannette Maritza Sifuentes Espinal	08164214	Jefe de Logística	1/07/2025	16/07/2025	D. Leg. N° 1057		-	-	-	-	X

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ABOGADO V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SUPERVISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CUEVA GAMERO Edgar Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 16:57:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 22 de Julio de 2026

OFICIO N° 000521-2026-CG/OC0052

Señor

Felipe César Meza Millán
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario Y Riego
Jiron Cahuide N° 805
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite Informe de Auditoria N° 009-2026-2-0052-AC

Referencia :
a) Oficio N° 000122-2026-CG/OC0052 de 27 de febrero de 2026.
b) Oficio N° 000498-2026-CG/OC0052 de 7 de julio de 2026.
c) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales se comunicó el inicio y reconformación de la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de Servicios para los Grupos de Trabajo Supervisados en los departamentos de Cusco, Huánuco y Puno del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú – Tercera Etapa – PTRT3", en la la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoría N° 009-2026-2-0052-AC con sus respectivos apéndices[1], el cual contiene recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y para la realización de acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan; debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Edgar Raul Cueva Gamero
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Contraloría General de la República

(ECG/ncd)

Nro. Emisión: 02197 (0052 - 2026) Elab:(U20221 - 0052)

[1] El Informe de Auditoría N° 009-2026-2-0052-AC y sus respectivos apéndices pueden ser visualizados y descargados a través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/18sk2Lszam6NTXes0gY88uXAP9Ywz9Lp-

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QVEHNVO**

Firmado digitalmente por CUEVA GAMERO Edgar Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 17:31:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2026-CG/0052

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000521-2026-OC0052
EMISOR	:	EDGAR RAUL CUEVA GAMERO - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372931
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoría N° 009-2026-2-0052-AC con sus respectivos apéndices, el cual contiene recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y para la realización de acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan; debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

https://drive.google.com/drive/folders/18sk2Lszam6NTXes0gY88uXAP9Ywz9Lp-

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000521-2026-OC0052

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AF4S3DS**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 17:32:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000521-2026-OC0052
EMISOR	:	EDGAR RAUL CUEVA GAMERO - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoría N° 009-2026-2-0052-AC con sus respectivos apéndices, el cual contiene recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y para la realización de acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan; debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

https://drive.google.com/drive/folders/18sk2Lszam6NTXes0gY88uXAP9Ywz9Lp-

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372931**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2026-CG/0052
2. OFICIO-000521-2026-OC0052

NOTIFICADOR : EDGAR RAUL CUEVA GAMERO - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ALX9T33**